Barrancabermeja, Santander, 05 de Septiembre de 2025

Señor **001-2025**

MARIO ALFONSO PÉREZ LINARES
Profesional Especializado - Unidad de circulación - Secretaría de Movilidad
Supervisor Contrato de Obra N° 4600105555 de 2025
Correo: marioa.perez@medellin.gov.co

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
R/L CONSORCIO INT FAROL MED 2025
Correo: consorciofarolmed@kalpaingenieria.com.co
Interventoria - Contrato de Interventoria N° 4600105599 de 2025.

Asunto. Remisión de documentación de inicio para el Contrato de Obra N° 4600105555, cuyo objeto es la ejecución de la obra mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín.

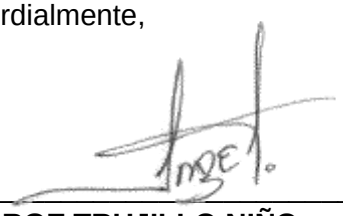
De manera muy atenta y respetuosa y dando atención a sus requerimientos nos permitimos remitir el siguiente enlace mediante el cual se cargan los siguientes documentos:

1. Formulario de precios y cantidades contractuales.
2. Garantía de cumplimiento, Estabilidad y pago de salarios y prestaciones sociales.
3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Certificados de aprobación de Garantías.
5. Constancia de inicio de ejecución.
6. Compromiso Anticorrupción.
7. Certificado de pago de seguridad social y Parafiscales.
8. Tarjeta Profesional de la revisora Fiscal.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Revisoría Fiscal.
10. Certificado de cumplimiento Sg-SST emitido por la ARL de cada consorciado.
11. Constancia de autoevaluación de Estándares mínimos del sistema de Gestión de la
12. Seguridad Salud en el trabajo.
13. Listado de documentación y vehículos.
14. Formulario de Factor Prestacional.
15. Listado de Personal.
16. Hoja de vida profesionales certificaciones de experiencias.
17. Afiliaciones a la Seguridad Social.
18. Plan de Acción Socio Ambiental - PASAO.

19. Plan de Manejo Tránsito.
20. Plan de Calidad.
21. Cálculo del AIU.
22. Programa de Trabajo de Inversión.
23. Análisis de precios unitarios, APU.

Dada en Barrancabermeja, Santander, se expide el presente documento a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2025.

Cordialmente,



JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C 13.893.413 de Barrancabermeja
R/L. UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

Medellín, Antioquia, 25 de Octubre de 2025

Señor **042-2025**

MARIO ALFONSO PÉREZ LINARES
Profesional Especializado - Unidad de circulación - Secretaría de Movilidad
Supervisor Contrato de Obra N° 4600105555 de 2025
Correo: marioa.perez@medellin.gov.co

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
R/L CONSORCIO INT FAROL MED 2025
Correo: consorciofarolmed@kalpaingenieria.com.co
Interventoria - Contrato de Interventoria N° 4600105599 de 2025.

Asunto. Remisión de documentación de inicio para el Contrato de Obra N° 4600105555, cuyo objeto es la ejecución de la obra mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín debidamente ajustada, revisada y aprobada por interventoría.

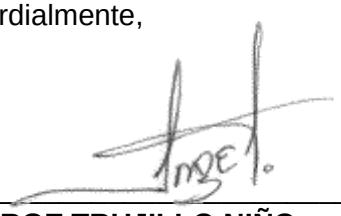
De manera muy atenta y respetuosa y dando atención a sus requerimientos nos permitimos remitir la siguiente documentación de inicio debidamente ajustada, revisada y aprobada por parte de interventoría:

1. Formulario de precios y cantidades contractuales.
2. Garantía de cumplimiento, Estabilidad y pago de salarios y prestaciones sociales.
3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Certificados de aprobación de Garantías.
5. Constancia de inicio de ejecución.
6. Compromiso Anticorrupción.
7. Certificado de pago de seguridad social y Parafiscales.
8. Tarjeta Profesional de la revisora Fiscal.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Revisoría Fiscal.
10. Certificado de cumplimiento Sg-SST emitido por la ARL de cada consorciado.
11. Constancia de autoevaluación de Estándares mínimos del sistema de Gestión de la
12. Seguridad Salud en el trabajo.
13. Listado de documentación y vehículos.
14. Formulario de Factor Prestacional.
15. Listado de Personal.
16. Hoja de vida profesionales certificaciones de experiencias.

17. Afiliaciones a la Seguridad Social.
18. Plan de Acción Socio Ambiental - PASAO.
19. Plan de Manejo Tránsito.
20. Plan de Calidad.
21. Cálculo del AIU.
22. Programa de Trabajo de Inversión.
23. Análisis de precios unitarios, APU.

Dada en Barrancabermeja, Santander, se expide el presente documento a los Veintícinco (25) días del mes de Octubre de 2025.

Cordialmente,



JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C 13.893.413 de Barrancabermeja
R/L. UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				OBRA CIVIL				
1	1			Demolición de andén hasta 20cm, incluye corte con disco de concreto, cargue transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales	m2	1,00	$ 66.820,00	$ 66.820,00
2	2			Demolición base controlador local. Inluye cargue, transporte y botada de material sobrante	Un	1,00	$ 221.281,00	$ 221.281,00
3	3			Suministro e instalación de bordillo en concreto de 0.45m (espesor 0.15)	m	1,00	$ 204.905,00	$ 204.905,00
4	4			Retiro o demolición bordillo (cordón), incluye cargue, transporte y botada de material sobrante	m	1,00	$ 20.439,00	$ 20.439,00
5	5			Demolición de cajas de empalme hasta de 0.80 x 0.80 m libres. Incluye cargue, transporte y botada de material sobrante	Un	1,00	$ 204.667,00	$ 204.667,00
6	6			Demolición de resaltos viales en mezcla asfáltica hasta nivel de via. Incluye cargue y botada de material sobrante.	m3	1,00	$ 360.906,00	$ 360.906,00
7	7			Demolición de carpeta asfáltica hasta nivel de base granular, Incluye llenos temporales en base granular, cargue y botada de material sobrante.	m3	1,00	$ 909.168,00	$ 909.168,00
8	8			Retiro de tapas en concreto reforzado de cajas hasta 0,80 x 0,80 m. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,00	$ 19.908,00	$ 19.908,00
9	9			Suministro de marco de 50x50 cm, en ángulo de 2"x2"x1/4" y acabado en pintura anticorrosiva. Incluye tapa de seguridad en lámina de alfajor calibre 1/8" de 50x50 cm medida exterior y anclajes en varillas de 1/4" para fijación del marco	Un	1,00	$ 739.074,00	$ 739.074,00
10	10			Suministro e instalación de marco y tapa para cajas en concreto de 0,60 x0,80 m interna. Incluye concreto de 21 MPA, para el empotramiento del elemento.	Un	1,00	$ 866.785,00	$ 866.785,00
11	11			Suministro de marco de 60x60 cm, en ángulo de 2"x2"x1/4" y acabado en pintura anticorrosiva. Incluye tapa de seguridad en lámina de alfajor calibre 1/8" de 60x60 cm medida exterior anclajes en varillas de 1/4" para fijación del marco	Un	1,00	$ 1.001.329,00	$ 1.001.329,00
12	12			Instalación de tapa metálica de hasta de 60x60 cm. Incluye demolición de concreto, limpieza de caja, recolección de escombros	Un	1,00	$ 78.189,00	$ 78.189,00
13	13			Instalación de marco y tapa metálicos para cajas de hasta 60x60 cm interna. Incluye concreto de 21 MPa para empotramiento de elemento	Un	1,00	$ 212.584,00	$ 212.584,00
14	14			Reparación de marco de tapa de caja de registro con ángulo o platina de 2" calibre 1/8", hasta 60 cm	Un	1,00	$ 143.085,00	$ 143.085,00
15	15			Suministro de Tornillos de 5/8 " para cajas de hasta 60 x 60 cm, según especificaciones de la Secretaría de Movilidad de Medellín	Un	1,00	$ 40.367,00	$ 40.367,00
16	16			Suministro de tapa y marco de seguridad en hierro dúctil ASTM A536 Grado 65-45-12, de 50x50 cm medida exterior, incluye tornillones de seguridad en acero galvanizado según especificaciones SMM.	Un	1,00	$ 866.023,00	$ 866.023,00
17	17			Suministro de tapa y marco de seguridad en hierro dúctil ASTM A536 Grado 65-45-12, de 60x60 cm medida exterior, incluye tornillones de seguridad en acero galvanizado según especificaciones SMM.	Un	1,00	$ 1.074.510,00	$ 1.074.510,00
18	18			Suministro e instalación de Concreto de 21 Mpa hecho en obra.	m3	1,00	$ 1.028.902,00	$ 1.028.902,00
19	19			Construcción de canalización en Pavimento de 0.50m, con profundidad de 70 cm. Incluye corte con cortadora de concreto, demolición de pavimento de espesor variable hasta 0,15m, excavación, botada de escombros al botadero oficial, instalación de 2 tubos electricos DB de 3", lleno compactado de los materiales que componen la estructura del pavimento mecánicamente.	m	1,00	$ 355.538,00	$ 355.538,00
20	20			Construcción de canalización en Pavimento de 0.50m, con profundidad de 30 cm, incluye corte con cortadora de concreto, demolición de pavimento de espesor variable hasta 0,15m, excavación, botada de escombros al botadero oficial, instalación de 2 tubos eléctricos IMC de 3", lleno compactado de los materiales que componen la estructura del pavimento mecánicamente	m	1,00	$ 427.153,00	$ 427.153,00
21	21			Suministro e instalación provisional de pavimento flexible en frío de 50 cm de ancho y e=2.5 cm, según requerimientos de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín.	m	1,00	$ 173.136,00	$ 173.136,00
22	22			Construcción Canalización en Zona Dura de 0.40m, incluye corte con cortadora de concreto, demolición de concreto de espesor variable hasta 0.15m, excavación, botada de escombros, instalación de dos tubos eléctricos DB de 2", lleno compactado de los materiales que componen la estructura del pavimento rigido y la cimentación de la tuberia, concreto de 21 Mpa de espesor 0.1 m.	m	1,00	$ 405.134,00	$ 405.134,00
23	23			Construcción Canalización en adoquín de 0.20m, incluye retiro de adoquines, excavación, botada de escombros, instalación de dos tubos eléctricos DB de 2", lleno compactado de los materiales que componen la estructura y de la cimentación, reintalación adoquines y reposición de adoquines deteriorados (10%), arena de pega y sellado de adoquines con arena de revoque.	m	1,00	$ 217.278,00	$ 217.278,00
24	24			Construcción de canalización en adoquín de 0,1 m incluye retiro de adoquines, excavación, botada de escombros, instalación de un tubo eléctrico PVC DB de 2", lleno compactado de los materiales que componen la estructura y de la cimentación, reinstalación de adoquines y reposición de adoquines deteriorados , arena de pega y sellado de adoquines con arena de revoque.	m	1,00	$ 65.572,00	$ 65.572,00
25	25			Construcción Canalización en zona verde, incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de 2 tubos eléctricos DB de 2", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente.	m	1,00	$ 157.759,00	$ 157.759,00
26	26			Construcción Canalización en zona dura o zona verde de hasta 30 cm de profundidad. Incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de un (1) tubo eléctrico DB de 3/4", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente (Si aplica). NO incluye demoliciones.	m	1,00	$ 28.231,00	$ 28.231,00
27	27			Construcción Canalización en zona verde de hasta 30 cm de profundidad. Incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de un (1) tubo eléctrico DB de 1 1/2", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente (Si aplica). NO incluye demoliciones.	m	1,00	$ 38.419,00	$ 38.419,00
28	28			Construcción Canalización en zona dura o zona verde de hasta 30 cm de profundidad. Incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de un (1) tubo eléctrico DB de 2", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente (Si aplica). NO incluye demoliciones.	m	1,00	$ 43.925,00	$ 43.925,00
29	29			Suministro e instalación de cubierta metálica para viga de puente en lámina galvanizada calibre 16 de hasta 0,25 m2 y pintura electrostática negra. Incluye todos los elementos para su correcta fijación.	Un	1,00	$ 444.592,00	$ 444.592,00
30	30			Construcción de canalización aérea tubería IMC de 2", incluye accesorios de fijación.	m	1,00	$ 149.121,00	$ 149.121,00
31	31			Suministro e instalación de conduleta metálica de 2"	Un	1,00	$ 262.453,00	$ 262.453,00

32	32			Construcción de canalización aérea tubería IMC de 3", incluye accesorios de fijación.	m	1,00	$ 224.013,00	$ 224.013,00
33	33			Construcción Base para Controlador Local en concreto de 21 Mpa, acabado a la vista, medidas de hasta 0.6 X 0.41 X 1.50 m, acero de refuerzo principal, 4 de 3/8", 3 estribos de 3/8", 3 tubos eléctricos de 3" de 1.50 m, c/u, 3 curvas eléctricas de 3", excavación de 0.40 X 0.6 x 0.3 m. Incluye formaleta metálica y curado. Botada de material sobrante.	Un	1,00	$ 1.145.489,00	$ 1.145.489,00
34	34			Construcción de Cajas de 50 X 50 cm internas en concreto de 21 Mpa, paredes de 0.10 m y profundidad de 0.8 m, no incluye herraje (marco y tapa) metálico y/o sintético, antifraude, fondo en triturado lavado de tamaño 3/4", espesor 0,10 m. Incluye excavación y botada de material sobrante.	Un	1,00	$ 445.994,00	$ 445.994,00
35	35			Construcción de Cajas de 60 X 60 cm internas en concreto de 21 Mpa, paredes de 0.15 m y profundidad hasta 1 m, no incluye herraje metálico (marco y tapa) , fondo en triturado lavado de tamaño 3/4", espesor 0,10 m. Incluye excavación y botada de material sobrante.	Un	1,00	$ 560.669,00	$ 560.669,00
36	36			Construcción andenes en concreto de 21 Mpa, de espesor 8 cm, incluye acero de refuerzo #2 (2 Kg*m2), y base granular de espesor 15 cm, juntas de dilatación y acabado	m2	1,00	$ 164.747,00	$ 164.747,00
37	37			Construcción rampa para personas con movilidad reducida, incluye concreto de 21 Mpa, loseta táctil alerta, llaves de confinamiento en concreto, sellado de adoquines con arena de revoque y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Ver Figuras en en manual de espacio público	m2	1,00	$ 215.809,00	$ 215.809,00
38	38			Excavación manual en material heterogéneo con cualquier tipo de humedad, H: entre 0,0 y 1,2m, incluye cargue, transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales.	m3	1,00	$ 72.605,00	$ 72.605,00
39	39			Construccion de llaves de confinamiento en concreto de 21 Mpa, de varias medidas. Incluye formaleta de cualquier material para concreto a la vista, y biseles triangulares de 1/2"	m	1,00	$ 118.260,00	$ 118.260,00
40	40			Construccion de vigas en concreto de 21 Mpa, medida de 0,20 x 0,20 m, incluye acero de refuerzo: 4 varillas longitudinales de 1/2" y 7 estribos de 3/8" espaciados cada 0,15 m de 0,12 X 0,12 m. La excavación se pagará en su respectivo item.	m	1,00	$ 126.370,00	$ 126.370,00
41	41			Construcción de malla detectora en pavimento asfáltico, incluye corte de pavimento con disco, cable de 2x18 con su respectivo empalme eléctrico, y resane con epóxico para carpeta asfáltica	m	1,00	$ 101.987,00	$ 101.987,00
42	42			Suministro e instalación de acometida eléctrica, para controlador local, incluye demolición, excavación, hasta 6 m de tubería IMC de 3/4", zuncho metálico de 5/8", y hasta 25 mts de cable encauchetado 2x12, empalmes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	1,00	$ 536.391,00	$ 536.391,00
43	43			Construccion de puesta a tierra RA4-020 tipo EPM - incluye varilla coperweld 5/8", alambre No. 10 de cobre, soldadura exotérmica, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento y cumpliendo con la norma y especificación de E. P. M. Incluye medición e informe.	Un	1,00	$ 514.129,00	$ 514.129,00
44	44			Construcción de descarga a tierra de pantalla de cable telefónico.	Un	1,00	$ 45.128,00	$ 45.128,00
45	45			Construcción contrapeso de puesta a tierra para cumplimiento con la norma y especificación de E. P. M. Incluye medición e informe.	Un	1,00	$ 614.487,00	$ 614.487,00
46	46			Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 2", incluye accesorios de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebillas tambien en acero).	m	1,00	$ 105.999,00	$ 105.999,00
47	47			Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 1 1/2", incluye elementos de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebillas en acero).	m	1,00	$ 101.014,00	$ 101.014,00
48	48			Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 1 ", incluye accesorios de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebilla en acero).	m	1,00	$ 75.580,00	$ 75.580,00
49	49			Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 3/4"", incluye accesorios de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebillas en acero).	m	1,00	$ 66.109,00	$ 66.109,00
50	50			Suministro e instalación de tubo eléctrico DB de 1 1/2"	m	1,00	$ 14.685,00	$ 14.685,00
51	51			Suministro e instalación de tubo eléctrico DB de 2"	m	1,00	$ 16.791,00	$ 16.791,00
52	52			Suministro e instalación de tubo eléctrico DB de 3"	m	1,00	$ 32.720,00	$ 32.720,00
53	53			Retiro e instalación de Adoquines (liso, alerta o güía). Incluye subbase y arena	m2	1,00	$ 77.726,00	$ 77.726,00
54	54			Limpieza de caja de inspección de hasta 60x80 cm hasta 1 m de profundidad. Debe incluir mínimo el 50% del volumen de la caja.	Un	1,00	$ 27.725,00	$ 27.725,00
55	55			Encamisado de tubería pvc en canalizacion existente hasta 50 cm.	Un	1,00	$ 26.817,00	$ 26.817,00
56	56			Suministro, transporte e instalación de mezcla asfáltica densa en caliente MDC 19, espesor 4", ancho hasta 50 cm. Compactada por medio mecánico, Incluye riego de emulsión asfáltica de rompimiento rapido	m	1,00	$ 147.080,00	$ 147.080,00
57	57			Suministro, transporte e instalación de mezcla asfáltica densa en caliente MDC 19, espesor 6", ancho hasta 50 cm. Compactada por medio mecánico, Incluye riego de emulsión asfáltica de rompimiento rapido.	m	1,00	$ 189.092,00	$ 189.092,00
				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS				
58	58			Suministro, transporte e instalación de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 5.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación.	Un	1,00	$ 5.440.907,00	$ 5.440.907,00
59	59			Suministro, transporte e instalación de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 4.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación.	Un	1,00	$ 5.345.211,00	$ 5.345.211,00
60	60			Suministro, transporte e instalación de poste recto de enterramiento directo, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores de tubería y pintura y lo mismo que adherencia. Incluye demolición de concreto, excavación y concreto de 21 Mpa para empotramiento del poste	Un	1,00	$ 2.155.565,00	$ 2.155.565,00
61	61			Suministro, transporte e instalación de poste recto con platina , con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores para tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación.	Un	1,00	$ 2.967.602,00	$ 2.967.602,00
62	62			Suministro, transporte e instalación de poste recto con platina para instalación de brazo de ménsula, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores para tubería, pintura y adherencia. Incluye brida o flanche y elementos de fijación.	Un	1,00	$ 3.074.658,00	$ 3.074.658,00
63	63			Suministro, transporte e instalación de poste para ubicación de sonorizador, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores para tubería, pintura y adherencia. Incluye demolición, excavación, concreto de 21 Mpa para empotramiento del poste.	Un	1,00	$ 1.089.907,00	$ 1.089.907,00
64	64			Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular en ménsula, incluye elementos de fijación, colocación horizontal sin placa de contraste. Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,00	$ 2.050.500,00	$ 2.050.500,00
65	65			Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular a poste recto, incluye elementos de fijación. (flejes de acero Bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,00	$ 1.913.885,00	$ 1.913.885,00
66	66			Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular de 4 aspectos a poste recto, incluye elementos de fijación. (flejes de acero Bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos accesorios de pasta.	Un	1,00	$ 2.475.897,00	$ 2.475.897,00
67	67			Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular de conteo regresivo a ménsula, tres aspectos. Conteo regresivo de rojo y conteo regresivo de verde y amarillo completo durante el tiempo de amarillo. Incluye elementos de fijación (flejes de acero Bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,00	$ 2.997.317,00	$ 2.997.317,00

68	68			Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal de conteo regresivo. Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,00	$	2.295.027,00	$ 2.295.027,00
69	69			Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal de conteo regresivo para paso peatonal actuado (pulsado). Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye módulo de conteo, cableado interno y dos soportes en policarbonato.	Un	1,00	$	2.465.123,00	$ 2.465.123,00
70	70			Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal estático. Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,00	$	1.688.946,00	$ 1.688.946,00
71	71			Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal proyector en piso. Incluye ajuste y elementos de fijación.	Un	1,00	$	5.542.237,00	$ 5.542.237,00
72	72			Suministro, transporte e instalación de módulo sonoro para semáforo peatonal.	Un	1,00	$	3.105.234,00	$ 3.105.234,00
73	73			Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal tipo totem de 160x37x24 cm. Incluye sonorizador, dos lámparas peatonal estaticas de 200 mm, pulsador inductivo touchless y panel de mensajería de 19.5x97.5 cm.	Un	1,00	$	13.114.943,00	$ 13.114.943,00
74	74			Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal de piso de 1 metro de longitud que cumpla con la norma IP67	Un	1,00	$	4.859.829,00	$ 4.859.829,00
75	75			Suministro, transporte e instalación de semáforo estático para ciclistas, de tres aspectos de 100 mm. IP65. Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	un	1,00	$	1.701.375,00	$ 1.701.375,00
76	76			Suministro, transporte de instalación de contraste para semáforo de cuatro aspectos, inluye pintura anticorrosivo y acabado en poliuretano.	Un	1,00	$	640.846,00	$ 640.846,00
77	77			Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG (Termoflex) 4x18, 600 v, 105°C, para semaforización.	m	1,00	$	10.457,00	$ 10.457,00
78	78			Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG (Termoflex) 2x18, 600 v, 105°, para semaforización.	m	1,00	$	5.676,00	$ 5.676,00
79	79			Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG 2x12 de Potencia-Tipo Fuerza, para semaforización. Debe cumplir con las normas y especificaciones de E. P M.	m	1,00	$	11.828,00	$ 11.828,00
80	80			Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG 2x10 de Potencia-Tipo Fuerza, para semaforización. Debe cumplir con las normas y especificaciones de E. P M.	m	1,00	$	17.699,00	$ 17.699,00
81	81			Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG 2x8 de Potencia-Tipo Fuerza, para semaforización. Debe cumplir con las normas y especificaciones de E. P M.	m	1,00	$	27.991,00	$ 27.991,00
82	82			Suministro, transporte e instalación de cable mensajero, desnudo y de espesor E=1/8"	m	1,00	$	3.576,00	$ 3.576,00
83	83			Suministro, transporte e instalación de discos direccionales, para postes de semáforos, en lámina galvanizada y/o fibra de vidrio, con material reflectivo tipo IX, incluye elementos de fijación (cinta band it de 3/4" y hebillas) y recubrimiento del borde con esmalte epóxico. Se debe cumplir con las normas y especificaciones del manual de Señalizacion vial vigente en cuanto a color y papel.	Un	1,00	$	278.521,00	$ 278.521,00
84	84			Suministro, transporte e instalación de señal de seguridad vial SI-27A, para poste peatonal con pulsador.	Un	1,00	$	369.249,00	$ 369.249,00
85	85			Reparación de disco direccional. Incluye retiro de material reflectivo existente, suministro e instalación de material reflectivo tipo IX (mínimo) y recubrimiento del borde con esmalte epóxico. Se debe cumplir con las normas y especificaciones del manual de Señalizacion vial vigente en cuanto a color y papel.	Un	1,00	$	144.213,00	$ 144.213,00
86	86			Suministro, transporte e instalación de señal vertical de semáforo a 50, 100 o 200 m, incluye excavación y concreto de 21 MPA para empotramiento. Se debe cumplir con las normas y especificaciones del manual de señalizacion vial vigente.	Un	1,00	$	397.685,00	$ 397.685,00
87	87			Suministro, transporte e instalación de pulsadores para peatones. Incluye elementos de fijación.	Un	1,00	$	1.302.150,00	$ 1.302.150,00
88	88			Suministro, transporte e instalación de pulsadores touchless (Sin contacto) para peatones.Lámina autoadhesiva de identificación de 9x5 cm.	Un	1,00	$	1.420.956,00	$ 1.420.956,00
89	89			Suministro, transporte e instalación de percha con aislador	Un	1,00	$	104.614,00	$ 104.614,00
90	90			Suministro de Protector de sobrecargas eléctricas para controlador local.	Un	1,00	$	5.077.270,00	$ 5.077.270,00
91	91			Suministro, transporte e instalación de radar para detección de vehículos en intersección semafórica	Un	1,00	$	7.303.079,00	$ 7.303.079,00
92	92			Suministro, transporte e instalación de lengüetas para chapas de controlador local	Un	1,00	$	87.754,00	$ 87.754,00
93	93			Suministro, transporte e instalación de chapa principal para gabinetes de controlador local. Incluye tornillos de fijación	Un	1,00	$	500.901,00	$ 500.901,00
94	94			Suministro, transporte e instalación de empalme para cables Eléctricos AWG 4x18, 2x16, 3x18 y 4x12	Un	1,00	$	74.208,00	$ 74.208,00
95	95			Suministro, transporte e instalación de empalme Cable telefónico de 10 pares. Incluye elementos necesarios para el buen desempeño	Un	1,00	$	493.573,00	$ 493.573,00
96	96			Suministro, transporte e instalación de cortacircuitos breaker monopolar de 6 amperios.	Un	1,00	$	24.250,00	$ 24.250,00
97	97			Suministro, transporte e instalación de anclajes para ménsula, incluye demolición, excavación, acero de refuerzo, concreto de 21 Mpa, cargue, transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales.	Un	1,00	$	850.782,00	$ 850.782,00
98	98			Suministro, transporte e instalación de plaqueta identificadora de cable de semáforos	Un	1,00	$	12.153,00	$ 12.153,00
99	99			Suministro, transporte e instalación de empalme UY	Un	1,00	$	2.875,00	$ 2.875,00
100	100			Suministro, transporte e instalación de empalme con Conector en "C" de cable AWG 8 ó 10	Un	1,00	$	21.532,00	$ 21.532,00
101	101			Suministro, transporte e instalación de fusibles cerámica de L = 3/4" y diámetro 3/16" de 3.15 A	Un	1,00	$	13.020,00	$ 13.020,00
102	102			Suministro e instalación de cable # 8 entre varillas de 5/8" para puesta a tierra	m	1,00	$	12.604,00	$ 12.604,00
103	103			Suministro e Instalación de alambre # 10 para tierra desde la varilla de 5/8" a la bornera	m	1,00	$	10.378,00	$ 10.378,00
104	104			Suministro e instalación de 50 cm de cinta bandit para semáforo vehicular o peatonal a poste recto	Un	1,00	$	13.925,00	$ 13.925,00
105	105			Suministro de flauta para soporte de semáforo en ménsula. Incluye Pintura lijada, aplicación de anticorrosivo y pintura poliuretano.	Un	1,00	$	128.117,00	$ 128.117,00
106	106			Suministro e Instalación de accesorio para soporte de semáforo de hasta 50 cm	Un	1,00	$	169.448,00	$ 169.448,00
107	107			Suministro e Instalación de tornillos para flanche.	Un	1,00	$	10.743,00	$ 10.743,00
108	108			Suministro e instalación de cable encauchetado 2 x 10	m	1,00	$	17.946,00	$ 17.946,00
109	109			Suministro e Instalación de Cable encauchetado 2 x 14	m	1,00	$	12.752,00	$ 12.752,00
110	110			Suministro e Instalación de Cable UTP cat6+ para intemperie	m	1,00	$	8.167,00	$ 8.167,00
111	111			Suministro e Instalación de Cable STP cat6+ para intemperie	m	1,00	$	8.822,00	$ 8.822,00
112	112			Suministro e instalación de tapa bornera	Un	1,00	$	156.461,00	$ 156.461,00

				RED DE COMUNICACIONES					
113	113			Suministro e instalación de fibra óptica armada de 24 hilos.	m	1,00	$	14.937,00	$ 14.937,00
114	114			Empalme por fusión de fibra óptica de 24 hilos , incluye instalación de mufla con derivación.	Un	1,00	$	597.325,00	$ 597.325,00
115	115			Empalme por fusión de fibra óptica de hasta 48 hilos, tipo sangría, organización de hilos en bandeja y adosamiento en cámara o poste	Un	1,00	$	525.701,00	$ 525.701,00
116	116			Empalme de fibra de 4 hilos en el controlador, incluye caja OB, pig tail LC y organización de hilos.	Un	1,00	$	401.049,00	$ 401.049,00
117	117			Certificación de enlace Óptico de 1 hilo, incluye reflectometría con bobina de lanzamiento, prueba VFL, potencia óptica y verificación microscópica de conectores. Incluye entregables (Gráficas de OTDR + Potencias) punto a punto	Un	1,00	$	20.028,00	$ 20.028,00
118	118			Suministro e instalación de conector rápido de fibra óptica	Un	1,00	$	18.120,00	$ 18.120,00
119	119			Suministro e instalación de conversor de medio de fibra óptica	Un	1,00	$	354.801,00	$ 354.801,00
120	120			Suministro e instalación de pathcore de fibra óptica de 5 m monomodo SC	Un	1,00	$	61.455,00	$ 61.455,00
121	121			Localización y replanteo del trazado definitivo de la red. Incluye Plano KMZ	m	1,00	$	1.541,00	$ 1.541,00
122	122			Suministro, transporte e instalación de fibra óptica ADSS, monomodo, span 100, de 24 hilos. No incluye plano record.	m	1,00	$	15.361,00	$ 15.361,00
123	123			Suministro, transporte e instalación de tuerca de ojo para instalación de fibra óptica	Un	1,00	$	33.615,00	$ 33.615,00
124	124			Suministro, transporte e instalación de herraje de suspensión para instalación de fibra óptica	Un	1,00	$	34.961,00	$ 34.961,00
125	125			Suministro, transporte e instalación de helicoidal para instalación de fibra óptica	Un	1,00	$	25.031,00	$ 25.031,00
126	126			Suministro, transporte e instalación de placa identificadora de fibra óptica	Un	1,00	$	12.733,00	$ 12.733,00
127	127			Suministro, configuración y puesta en marcha de equipo de comunicación inalámbrica. Consta de transmisor y antena tipo látigo con soporte para instalación en ménsula.	Un	1,00	$	1.701.559,00	$ 1.701.559,00
128	128			Instalación de equipo de comunicación inalámbrica en ménsula. Incluye cinta bandit	Un	1,00	$	252.630,00	$ 252.630,00
129	129			Retiro de equipo de comunicación inalámbrica en ménsula	Un	1,00	$	219.975,00	$ 219.975,00
130	130			Suministro de switch capa 3 de fibra óptica	Un	1,00	$	1.439.277,00	$ 1.439.277,00
131	131			Suministro e instalación de switch capa 2 de cinco puertos ethernet de 1 gbps	Un	1,00	$	147.419,00	$ 147.419,00
132	132			Suministro e instalación de módulo SFP de 1,25 Gbps Dúplex LC/APC 1310 nm	Un	1,00	$	253.796,00	$ 253.796,00
133	133			Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de switch capa 3 de fibra óptica	Un	1,00	$	336.997,00	$ 336.997,00
134	134			Suministro, configuración e instalación de Router 6200 G.SHDSL.bis VPN 11.362 Mbps.	Un	1,00	$	3.456.233,00	$ 3.456.233,00
135	135			Suministro e instalación dentro de gabinete de controlador de multitoma AC de 6 puestos con polo a tierra.	Un	1,00	$	42.459,00	$ 42.459,00
136	136			Sumnistro e instalación de tubería embebida al interior de cárama de inspección en tubería metálica flexible de 1". Incluye elementos de fijación.	m	1,00	$	48.712,00	$ 48.712,00
				SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS SEMAFÓRICOS					
137	137			Suministro de Carcaza de un aspecto para semáforo de 200 mm en policarbonato. Incluye visera	Un	1,00	$	407.761,00	$ 407.761,00
138	138			Suministro de Carcaza de dos aspectos para semáforo de 200 mm en policarbonato. Incluye visera	Un	1,00	$	738.488,00	$ 738.488,00
139	139			Suministro de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 5.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación y tapones.	Un	1,00	$	4.825.371,00	$ 4.825.371,00
140	140			Suministro de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 4.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación y tapones.	Un	1,00	$	4.729.675,00	$ 4.729.675,00
141	141			Suministro de poste recto de enterramiento directo, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores de tubería y pintura y lo mismo que adherencia.	Un	1,00	$	1.996.179,00	$ 1.996.179,00
142	142			Suministro de poste recto de platina, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores de tubería y pintura y lo mismo que adherencia.	Un	1,00	$	2.875.082,00	$ 2.875.082,00
143	143			Suministro de semáforo vehicular, incluye dos soportes en poliuretano	Un	1,00	$	1.874.529,00	$ 1.874.529,00
144	144			Suministro de semáforo peatonal de conteo regresivo, incluye dos soportes en poliuretano	Un	1,00	$	2.245.094,00	$ 2.245.094,00
145	145			Suministro de semáforo peatonal estático, incluye dos soportes en poliuretano	Un	1,00	$	1.639.014,00	$ 1.639.014,00
146	146			Suministro de semáforo peatonal de piso de 1 metro de longitud que cumpla con la norma IP67	Un	1,00	$	4.591.453,00	$ 4.591.453,00
147	147			Suministro de gabinete para controlador local, en lámina calibre 16. Incluye pintura anticorrosiva y esmalte gris mate. El gabinete debe incluir dos chapas adicionales para seguridad en la puerta con llave maestra.	Un	1,00	$	6.381.497,00	$ 6.381.497,00
148	148			Suministro de cable encauchetado AWG (Termoflex) 4x18, 600 v, 105°C, para semaforización.	m	1,00	$	8.792,00	$ 8.792,00
149	149			Suministro de pulsadores touchless para peatones. Incluye acople de 4" y elementos de fijación.	Un	1,00	$	1.339.567,00	$ 1.339.567,00
150	150			Suministro de soporte tipo L para cámara a poste Recto	Un	1,00	$	147.406,00	$ 147.406,00
151	151			Suministro de Soporte para Semáforo vehicular de 200mm a Ménsula (son un par)	Un	1,00	$	149.096,00	$ 149.096,00
152	152			Suministro de Par de argollas para accesorio soporte a ménsula	Un	1,00	$	86.765,00	$ 86.765,00
153	153			Suministro de soporte para ménsula, flauta galvanizada y platina galvanizada. Incluye perno de sujeción	Un	1,00	$	250.845,00	$ 250.845,00
154	154			Suministro de lámparas a Led D= 200 mm, vehicular, verde, roja o amarilla.	Un	1,00	$	464.931,00	$ 464.931,00
155	155			Suministro de Lámparas a Led D=200 mm, peatonal. Verde o roja.	Un	1,00	$	465.642,00	$ 465.642,00
156	156			Suministro de Lámparas a Led D= 200 mm, ciclistas. Verde o roja.	Un	1,00	$	502.666,00	$ 502.666,00
157	157			Suministro de lámpara vehicular a LED D=200 mm de conteo regresivo amarilla, con conteo regresivo en rojo y en verde	Un	1,00	$	516.824,00	$ 516.824,00
158	158			Suministro de Fuente de alimentación para lámpara a led	Un	1,00	$	61.397,00	$ 61.397,00
159	159			Suministro de Bombillo C7 E12 7W 110V	Un	1,00	$	1.694,00	$ 1.694,00
160	160			Suministro de Fusible de cerámica L = 3/4" y diámetro 3/16" de 3.15 A	Un	1,00	$	10.591,00	$ 10.591,00
161	161			Suministro de borneras para gabinete de controlador local.	Un	1,00	$	11.667,00	$ 11.667,00
162	162			Suministro de Transformador (220-110)	Un	1,00	$	244.451,00	$ 244.451,00
163	163			Suministro de Canastilla para sonorizador	Un	1,00	$	568.981,00	$ 568.981,00
164	164			Suministro de insecticida matacucarachas en aerosol x 400 ml	Un	1,00	$	32.353,00	$ 32.353,00
				RETIROS DE ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO SEMAFÓRICO					
165	165			Retiro de Controlador local. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	159.475,00	$ 159.475,00
166	166			Retiro de ménsula metálica, incluye brazo y poste. Incluye equipo de plataforma de altura, cargue y transporte a su disposición final	Un	1,00	$	310.535,00	$ 310.535,00
167	167			Retiro de brazo de ménsula metálica. Incluye equipo de plataforma de altura, cargue y transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	133.054,00	$ 133.054,00
168	168			Retiro de Poste Recto de enterramiento directo. Incluye equipo de corte de concreto, demolición, excavacion, cargue y transporte a su disposición final y el material sobrante al botadero oficial.	Un	1,00	$	262.286,00	$ 262.286,00
169	169			Retiro de Poste Recto con platina. Incluye cargue transporte a su disposición final y botada de material sobrante	Un	1,00	$	115.340,00	$ 115.340,00
170	170			Retiro de Semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de equipo de altura y transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	106.488,00	$ 106.488,00
171	171			Retiro e instalación de Semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de equipo de altura, retiro de placa de constraste, girada de viseras y ubicación del semáforo de manera horizontal.	Un	1,00	$	357.728,00	$ 357.728,00
172	172			Retiro de Semáforo vehicular, peatonal o de ciclista, a poste recto. Incluye transporte a disposición final.	Un	1,00	$	39.677,00	$ 39.677,00
173	173			Retiro de Cable AWG 4 x 16, 4x18 y Cable de Comunicación . Incluye transporte a disposición final	m	1,00	$	729,00	$ 729,00
174	174			Retiro de Cable mensajero de E=1/8". Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	1.206,00	$ 1.206,00
175	175			Retiro de acometida eléctrica de controlador local. Incluye retiro de la tubería y transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	147.161,00	$ 147.161,00
176	176			Retiro de Sonorizador. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	54.207,00	$ 54.207,00
177	177			Retiro de Pulsador peatonal. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	54.207,00	$ 54.207,00

178	178			Retiro de placa de contraste a semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de plataforma para altura y transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	50.363,00	$ 50.363,00
179	179			Retiro de Disco direccional o disco pulse espere y pase. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	11.306,00	$ 11.306,00
180	180			Retiro de señal informativa de motos. Incluye transporte a la obra de la Obra.	Un	1,00	$	50.363,00	$ 50.363,00
181	181			Retiro de señalización vertical de tránsito de cualquier tipo. Incluye cargue y transporte al sitio donde lo indique la interventoria.	Un	1,00	$	26.727,00	$ 26.727,00
182	182			Retiro de perno en platina de poste. Incluye corte con pulidora. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	9.625,00	$ 9.625,00
183	183			Retiro de Soldadura en tapa- marco en caja de inspección	Un	1,00	$	11.492,00	$ 11.492,00
184	184			Retiro de Extensión de tubería IMC a poste vehicular para cableado aéreo. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	58.900,00	$ 58.900,00
185	185			Retiro de Cámara y gabinete para aforo vehicular. Incluye equipo de plataforma para altura y transporte a su disposición final.	Un	1,00	$	286.832,00	$ 286.832,00
186	186			Retiro de Cámaras de video analítica para aforos , elementos de anclaje y soporte, cables de potencia y Datos, retiro de Gabinete de Control de Cámaras. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	423.047,00	$ 423.047,00
187	187			Retiro de herraje metálico (marco y tapa), de cajas de inspección en concreto. Incluye transporte a su disposición final y botada de material sobrante en botadero	Un	1,00	$	111.833,00	$ 111.833,00
188	188			Retiro de marco métalico o sintético, de cajas de inspección en concreto. Incluye transporte a su disposición final y botada de material sobrante en botadero	Un	1,00	$	111.833,00	$ 111.833,00
189	189			Retiro de tapa en concreto reforzado, de cajas de inspección en concreto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	29.759,00	$ 29.759,00
190	190			Retiro de dispositivo de análisis en campo.	Un	1,00	$	96.404,00	$ 96.404,00
191	191			Retiro de percha de electroporcelana	Un	1,00	$	57.360,00	$ 57.360,00
192	192			Retiro de bajante IMC de hasta 3". Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	30.891,00	$ 30.891,00
193	193			Retiro e instalación de tapa Bornera, incluye pintura y cinta bandit con dos hebillas	Un	1,00	$	49.619,00	$ 49.619,00
194	194			Retiro de soporte tipo L para cámara a poste Recto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	38.230,00	$ 38.230,00
195	195			Retiro de lámpara vehicular o peatonal a poste recto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	20.921,00	$ 20.921,00
196	196			Retiro de lámpara vehicular a ménsula. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	37.623,00	$ 37.623,00
197	197			Retiro e instalación (aplome o nivelación) de poste recto de enterramiento directo. Incluye concreto de 21 Mpa	Un	1,00	$	141.819,00	$ 141.819,00
198	198			Retiro de visera a poste recto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	14.430,00	$ 14.430,00
199	199			Retiro de Contraste a poste. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,00	$	24.827,00	$ 24.827,00
200	200			Retiro de cable telefónico de 10, 20 ó 50 pares. Incluye transporte a su disposición final	m	1,00	$	1.001,00	$ 1.001,00
201	201			Retiro de pasacalles por obstrucción de visual de semáforo.	Un	1,00	$	94.136,00	$ 94.136,00
202	202			Retiro de elemento obstructivo en ménsula. Incluye uso de vehículo carro canasta o grúa	Un	1,00	$	148.358,00	$ 148.358,00
				INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO SEMAFÓRICO					
203	203			Instalación de ménsula metálica con brazo de 4,5 o 5,50 m	Un	1,00	$	602.479,00	$ 602.479,00
204	204			Instalación de brazo de ménsula metálica. Incluye equipo de plataforma de altura, cargue y transporte a su punto de instalación.	Un	1,00	$	220.143,00	$ 220.143,00
205	205			Instalación de poste recto con platina	Un	1,00	$	106.367,00	$ 106.367,00
206	206			Instalación de poste recto de enterramiento directo. incluye demolición, excavación y concreto de 21 MPA para empotramiento del poste y cargue y botada de material sobrante	Un	1,00	$	179.554,00	$ 179.554,00
207	207			Instalación de semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de plataforma, elementos de fijación (Cinta bandit de 5/8"y hebilla)	Un	1,00	$	155.853,00	$ 155.853,00
208	208			Instalación de Semáforo vehicular o peatonal a poste recto. Incluye elementos de fijación (Cinta bandit en acero de 5/8" y hebilla)	Un	1,00	$	45.907,00	$ 45.907,00
209	209			Instalación de placa de contraste para semáforo vehicular a poste recto. Incluye elementos de fijación (Cinta bandit de 5/8" y hebilla)	Un	1,00	$	87.328,00	$ 87.328,00
210	210			Instalación de viseras de semáforo en brazo de ménsula. Incluye utilización de plataforma.	Un	1,00	$	21.903,00	$ 21.903,00
211	211			Instalación de viseras de semáforo en poste recto	Un	1,00	$	5.653,00	$ 5.653,00
212	212			Instalación de semáforo peatonal de piso de 1 metro de longitud que cumpla con la norma IP67	Un	1,00	$	289.069,00	$ 289.069,00
213	213			Instalación de Sonorizador. Incluye elementos de fijación	Un	1,00	$	102.855,00	$ 102.855,00
214	214			Instalación de Pulsador. Incluye elementos de fijación.	Un	1,00	$	116.365,00	$ 116.365,00
215	215			Instalación de Cable AWG 4x16, cable 2x16, cable 4x18 o neopreno, o telefónico de 10 pares.	Un	1,00	$	1.952,00	$ 1.952,00
216	216			Instalación de Controlador local. Incluye prueba de acometida, cableado de grupos, detectores y pulsadores.	Un	1,00	$	495.177,00	$ 495.177,00
217	217			Instalación de placa identificadora de cables de semáforo	Un	1,00	$	5.939,00	$ 5.939,00
218	218			Instalación de lámpara vehicular o peatonal a poste recto	Un	1,00	$	24.890,00	$ 24.890,00
219	219			Instalación de lámpara vehicular a ménsula	Un	1,00	$	44.390,00	$ 44.390,00
220	220			Instalación de disco direccional. Incluye transporte y elementos de fijación (Cinta bandit en acero de 5/8" y hebilla).	Un	1,00	$	25.740,00	$ 25.740,00
221	221			Instalación de señal vertical. Incluye concreto de 21 Mpa, botada de material sobrante.	Un	1,00	$	56.964,00	$ 56.964,00
222	222			Calibración y mantenimiento de los planeamientos de tráfico en los controladores locales de la red semafórica de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín	Hr	1,00	$	69.946,00	$ 69.946,00

				PINTURA DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS					
223	223			Pintura de brazo de ménsula (en bodega). Incluye retiro total de pintura hasta superficie original de la tubería (rasqueteada), dos manos de pintura anticorrosiva o base, dos manos de pintura poliuretano blanca y franjas negras. Debe cumplir con los espesores y adherencia de la pintura.	Un	1,00	$	247.525,00	$ 247.525,00
224	224			Pintura de poste recto en sitio, colores blanco y negro en poliuretano, CON retiro total de pintura (rasqueteada) . Incluye limpieza y lijada del poste, y dos manos en poliuretano blanca y franjas negras.	Un	1,00	$	199.219,00	$ 199.219,00
225	225			Pintura de poste recto en sitio, colores blanco y negro en poliuretano, SIN retiro total de pintura (rasqueteada) . Incluye limpieza y lijada del poste, y dos manos en poliuretano blanca y franjas negras.	Un	1,00	$	118.353,00	$ 118.353,00
226	226			Pintura de gabinete de controlador local según diseño y color de la SMM.	Un	1,00	$	199.324,00	$ 199.324,00
227	227			Pintura de placas de contraste. Lijada y limpieza de la superficie con disolvente, wash primer, pintura en poliuretano blanco para el marco y negro para el fondo completo.	Un	1,00	$	84.016,00	$ 84.016,00
				LAVADA DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS					
228	228			Lavada de gabinete de controlador local	Un	1,00	$	45.209,00	$ 45.209,00
229	229			Lavada de brazo de ménsula	Un	1,00	$	84.187,00	$ 84.187,00
230	230			Lavada de Poste recto	Un	1,00	$	32.128,00	$ 32.128,00
231	231			Lavada de semáforo peatonal o ciclista	Un	1,00	$	32.128,00	$ 32.128,00
232	232			Lavada de Sonorizadores o pulsador	Un	1,00	$	19.225,00	$ 19.225,00
233	233			Lavada de avisos de motos	Un	1,00	$	31.957,00	$ 31.957,00
234	234			Lavado de semáforo vehicular a poste	Un	1,00	$	35.896,00	$ 35.896,00
235	235			Lavado de semáforo vehicular a ménsula de 3 o 4 aspectos	Un	1,00	$	84.187,00	$ 84.187,00
236	236			Lavada de disco direccional	Un	1,00	$	17.834,00	$ 17.834,00
				VARIOS					
237	237			Sondeo de canalizaciones, buscada de cajas, halado de cables y levantamiento actual georreferenciado de la intersección completa en software SIG, incluye el diámetro de las tuberías, número de cables, longitudes, distancia entre cajas, tipo de cajas, registro fotográfico, y toda la información necesaria para su correcto entendimiento.	Un	1,00	$	336.606,00	$ 336.606,00
238	238			Adecuación en taller de perforaciones de base ménsula para ensamble en cimentación existente, incluye transporte, tratamiento de la superficie afectada con spray de zinc y pintura de acabado negra.	Un	1,00	$	118.306,00	$ 118.306,00
239	239			Suministro, transporte e instalación de platina especial para realce de anclaje de ménsula. Incluye soldadura en anclaje de ménsula existente.	Un	1,00	$	702.823,00	$ 702.823,00
240	240			Suministro, transporte e instalación de conector tipo piercing para acometida de controlador. Incluye dos conductores (F-F o F-N)	Un	1,00	$	186.604,00	$ 186.604,00
241	241			Reparación de semáforo vehicular, peatonal o ciclista.	Un	1,00	$	54.720,00	$ 54.720,00
242	242			Reparación estructural, en taller, de hasta 1m de longitud de poste recto de 4" con platina.	Un	1,00	$	680.499,00	$ 680.499,00
243	243			Reparación estructural, en taller, de hasta 1m de longitud de poste recto de 4" de enterramiento.	Un	1,00	$	480.852,00	$ 480.852,00
244	244			Mantenimiento de brazo de ménsula galvanizado. Incluye retiro de pintuta existente y pintura electrostática	Un	1,00	$	260.462,00	$ 260.462,00
245	245			Suministro y aplicación de líquido rico en zinc para flanches de ménsula x 150 ml.	Un	1,00	$	73.483,00	$ 73.483,00
246	246			Pintura de símbolo en lámparas de semáforo peatonal o vehicular	Un	1,00	$	39.038,00	$ 39.038,00
247	247			Perforación de 1-1/8" de poste o ménsula. Incluye tapón de caucho de 1-1/8" con agujero de 3/4" y spray de zinc.	Un	1,00	$	96.671,00	$ 96.671,00
248	248			Medición resistencia de puesta a tierra equipo de control local, incluye informe.	Un	1,00	$	131.103,00	$ 131.103,00
249	249			Alineación de brazo de ménsula, incluye tornillos.	Un	1,00	$	138.680,00	$ 138.680,00
250	250			Adecuación de controlador local existente. Incluye instalación de ventilador, termostato, breakers, borneras, tomas de alimentación, cableado de los grupos, acometida, puesta a tierra, prueba en laboratorio y limpieza de racks (son hasta tres) y de cables. No incluye programación de tarjetas	Un	1,00	$	1.269.160,00	$ 1.269.160,00
251	251			Suministro e instalación de chapa de seguridad para gabinete de controlador local existente. Incluye lengüeta en acero galvanizado de 2" y llave.	Un	1,00	$	193.764,00	$ 193.764,00
252	252			Suministro de llave para apertura de cámara de inspección según diseño.	Un	1,00	$	40.694,00	$ 40.694,00
253	253			Suministro e instalación de final de carrera para detección de apertura de gabinete. Incluye cableado hasta tarjeta de entrada del controlador.	Un	1,00	$	122.509,00	$ 122.509,00
254	254			Adecuación de flanches (Brida), en taller, para ménsulas de 4.5 o 5.5 m, incluye dos bridas, extensión de 20cm del brazo y tratamiento con zinc.	Un	1,00	$	488.176,00	$ 488.176,00
255	255			Lleno de caja de registro de hasta 60x80 cm con triturado. Incluye costales.	Un	1,00	$	69.595,00	$ 69.595,00
256	256			Lleno de caja de registro de hasta 60x80 cm con triturado existente. Incluye costales	Un	1,00	$	24.131,00	$ 24.131,00
257	257			Enderezada cara semáforo vehicular a ménsula	Un	1,00	$	92.082,00	$ 92.082,00
258	258			Enderezada cara semáforo vehicular o peatonal o ciclistas a poste	Un	1,00	$	31.034,00	$ 31.034,00
259	259			Enderezada o ajustada de visera a ménsula	Un	1,00	$	58.932,00	$ 58.932,00
260	260			Enderezada o ajustada de visera a poste	Un	1,00	$	16.958,00	$ 16.958,00
261	261			Diagnóstico, verificación y reparación de cruce con problemas de corto o fracturas en cableado que impiden el servicio. Incluye transporte de peronal y equipos.	Un	1,00	$	129.239,00	$ 129.239,00
262	262			Soldada de cajas de inspección. Mínimo 15 cm de cordón en cada lado de la caja	Un	1,00	$	92.176,00	$ 92.176,00
263	263			Suministro e instalación de concreto (e=15 cm) de 21 Mpa, para sellado de caja de inspección	Un	1,00	$	70.703,00	$ 70.703,00
264	264			Mantenimiento a caja de inspección de 50x50 cm, 60x60 cm o 50x80 cm existente. Incluye limpieza, tratamiento anticorrosivo y lubricación de tornillos de seguridad.	Un	1,00	$	65.377,00	$ 65.377,00
								SUBTOTAL OBRAS	**$ 161.442.410,00**

APLICACIÓN GUIA SOCIOAMBIENTAL	**NO MODIFICAR**	$ 125.529.472,00
DESTINACIÓN PAGO DE REAJUSTES	**NO MODIFICAR**	$ 100.000.000,00
PÓLIZA	**NO MODIFICAR**	$ 71.143.135,00
VALOR TOTAL		**$ 458.115.017,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor estimado que será un gasto reembolsable comprobable, la entidad reconocerá al contratista el valor real efectivamente causado por este concepto (Gasto Reembolsable), para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado por las garantías.
NOTA 5: El valor total presupuestado por la Entidad por concepto de "Inversión Ambiental - Social " reflejado en sus respectivos anexos, es un valor estimado que será un gasto reembolsable demostrable. Lo anterior, con la finalidad de ser ejecutados en la proporción requerida y durante los tiempos en que se presenten las necesidades que cada uno de ellos busca satisfacer. Dichas actividades serán reconocidas a cargo de reembolso de gastos.
NOTA 6: Las operaciones y/o fórmulas que se presentan en estos formularios, solo son de ayuda para la formulación de la oferta, es responsabilidad del proponente verificar las mismas y efectuar sus propios cálculos para la formulación de su oferta.
NOTA 7: Los valores Definidos para los ítems, Inversión Socio-Ambiental y Pólizas NO PODRÁN ALTERARSE O MODIFICARSE.

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	**A=**	32,90%
IMPREVISTO	**I=**	0,50%
UTILIDAD	**U=**	5,00%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	38,40%

En constancia, se firma en **Barrancabermeja, Santander**, a los **Diez y Siete (17)** días del mes de **Julio** del **2025**

JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C. 13.893.413 de Barrancabermeja
Representante Legal
UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101199213**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	**08**	**2025**	**29**	**08**	**2025**	**00:00**	**10**	**01**	**2033**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		**NIT: 901.979.396-1**
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 43 -151	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO:	3125486349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN		**NIT: 890.905.211-1**
DIRECCIÓN: CL 44 NRO. 52 - 165 OF 708	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUCIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 4600105555 REFERENTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACION Y REPOSICION DE LA RED DE SEMAFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN

ESTABILIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**29/08/2025**	**10/07/2028**	**$1,416,216,224.00**
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	**29/08/2025**	**10/07/2028**	**$141,621,622.40**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**29/08/2025**	**10/01/2031**	**$708,108,112.00**
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS ***		**$1,416,216,224.00**

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SERVICIVIL S.A.S.	800147909-3	57.00
SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S	900564496-4	33.00
OSORIO GOMEZ MIGUEL ANGEL	1098752603	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **38,389,159.00	$ ******25,000.00	$ ***7,298,690.00	$ ********45,712,850.00	$ ****3,682,162,182.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101199213

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101199213**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	**08**	**2025**	**29**	**08**	**2025**	**00:00**	**10**	**01**	**2033**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**NIT: 901.979.396-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
DIAGONAL 62 43 -151	BUCARAMANGA, SANTANDER	3125486349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	**NIT: 890.905.211-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 44 NRO. 52 - 165 OF 708	MEDELLIN, ANTIOQUIA	4444144

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **38,389,159.00	$ ******25,000.00	$ ***7,298,690.00	$ ********45,712,850.00	$ ****3,682,162,182.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11014113544485(3900)000045712850(96)20260829

REFERENCIA PAGO:

1101411354448-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-40-101070950**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	**08**	**2025**	**29**	**08**	**2025**	**00:00**	**10**	**01**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		**NIT: 901.979.396-1**
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 43 -151	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO:	3125486349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN		**NIT: 890.905.211-1**
DIRECCIÓN: CL 44 NRO. 52 - 165 OF 708	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
BENEFICIARIO:	890905211 - DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.4600105555 REFERENTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACION Y REPOSICION DE LA RED DE SEMAFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN

-Asegurados Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovacion de Medellin NIT 890.905.211-1 y el Contratista
-Beneficiarios Terceros afectados y Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovacion de Medellin, NIT 890.905.211-1

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/08/2025**	**10/01/2028**	**$711,750,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/08/2025**	**10/01/2028**	**$711,750,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/08/2025**	**10/01/2028**	**$711,750,000.00**

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SERVICIVIL S.A.S.	800147909-3	57.00
SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S	900564496-4	33.00
OSORIO GOMEZ MIGUEL ANGEL	1098752603	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,706,560.00	$ ******20,000.00	$ *****708,046.00	$ *********4,434,606.00	$ ******711,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101070950

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-40-101070950	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	08	2025	29	08	2025	00:00	10	01	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		**NIT: 901.979.396-1**
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 43 -151	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3125486349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN		**NIT: 890.905.211-1**
DIRECCIÓN: CL 44 NRO. 52 - 165 OF 708	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	4444144

BENEFICIARIO: 890905211 - DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/08/2025**	**10/01/2028**	**$711,750,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/08/2025**	**10/01/2028**	**$711,750,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**29/08/2025**	**10/01/2028**	**$711,750,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101070950

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-40-101070950**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	**08**	**2025**	**29**	**08**	**2025**	**00:00**	**10**	**01**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		**NIT: 901.979.396-1**
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 43 -151	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO:	3125486349

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN		**NIT: 890.905.211-1**
DIRECCIÓN: CL 44 NRO. 52 - 165 OF 708	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,706,560.00	$ ******20,000.00	$ *****708,046.00	$ *********4,434,606.00	$ ******711,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11014113544518(3900)000004434606(96)20260829

REFERENCIA PAGO:

1101411354451-8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0070007743 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín
De:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Usuario:	Natalia Medina Benítez
Fecha:	1/09/2025 2:25:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8400612
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	VERIFICACIÓN GARANTÍAS

Texto de mensaje



Detalles de mensaje

Referencia interna:	0070007743 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín
De:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Usuario:	Natalia Medina Benítez
Fecha:	1/09/2025 2:26:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8400638
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	VERIFICACIÓN GARANTÍA RCE

Texto de mensaje



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8183880
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	25 días de tiempo transcurrido *(11/08/2025 11:39:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4600105555
Objeto del contrato	Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	865 Días
Fecha de inicio de contrato	4 horas de tiempo transcurrido *(5/09/2025 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

COLOMBIA, Medellín

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

U.T. SIT MEDELLIN

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
U.T. SIT MEDELLIN			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jorge Trujillo Niño* ***Fecha de aprobación:*** *29/08/2025 1:22:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Esteban Ramírez Vélez* ***Fecha de aprobación:*** *29/08/2025 1:46:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8183880_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☑Sí ☐No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No			
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑	Devolución del pago anticipado			
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(29/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑				

	Cumplimiento del contrato				
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(29/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(29/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(29/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2032 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑ Sí ☐ No				
	☑ Valor de la Garantía	500,00	COP		
Fecha límite para entrega de garantías:	2 días de tiempo transcurrido *(3/09/2025 4:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	6 días de tiempo transcurrido *(29/08/2025 5:30:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.17786824	Cumplimiento - Devolución del pago anticipado ⚠	Contrato de seguro	4.393.912.182,40 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	10/01/2033 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle
CO1.WRT.17654913	Seriedad de la oferta	-	1.416.216.224,00 COP	-	17/11/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8183880
Proveedor U.T. SIT MEDELLIN
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 44 # 52 165
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección Calle 44 # 52 165
Código postal 050015

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CLL 44 # 52 - 165 CAD	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCCNTR.8183880

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
467.438.857,00	14.162.162.240,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101500	Realizar el mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Medellín	1,00	UN	467.438.857,00	14.162.162.240,00	467.438.857,00	14.162.162.240,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 2 días de tiempo transcurrido *(3/09/2025 4:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Anexo 5 - Minuta Contrato Licitación Pública 70007743.pdf	Anexo 5 - Minuta Contrato Licitación Pública 70007743.pdf	(detalle)
RP 5100008593.pdf	RP 5100008593.pdf	(detalle)
Cuenta de Cobro Timbre.pdf	Cuenta de Cobro Timbre.pdf	(detalle)
Verificación Antecedentes 29 Agosto 2025.zip	Verificación Antecedentes 29 Agosto 2025.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	14.162.162.240
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		14.162.162.240

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024050010198	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	4000121375	CDP	No se ha iniciado		3.703.512.652 COP	00-00-00-000-00000	-	Editar
☐	003	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado		10.458.649.588 COP	00-00-00-000-00000	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	5100008593	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	3.703.512.652 COP	3.703.512.652 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 3.703.512.652 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 3.703.512.652 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Fecha: 05/09/2025

CONSTANCIA DE INICIO DE EJECUCIÓN:

Verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, y los requisitos pactados en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta aprobada y minuta del contrato, se deja constancia que a partir de la fecha, se inicia la ejecución del siguiente contrato:

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	UT SIT MEDELLIN
NIT o CC:	901979396
NÚMERO DEL CONTRATO:	4600105555
FECHA DE INICIO:	05/09/2025 (INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II)
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2027
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE TRUJILLO NIÑO
CC:	13.893.413
VALOR:	CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($14.162.162.240) INCLUIDO AIU,
DURACIÓN:	OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (865) DÍAS CALENDARIO.

Mario A. Pérez L.

MARIO ALFONSO PÉREZ LINARES
Supervisor del contrato 4600105599

NOTA: La diligencia del presente formato hace las veces del botón de inicio de ejecución en SECOP II.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN / PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Calle 44 # 52 - 165
Medellín, Antioquia

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O PACTO DE TRANSPARENCIA PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

Yo, JORGE TRUJILLO NIÑO identificado con **C.C. No. 13.893.413 de Barrancabermeja** en mi condición de representante legal de **SERVICIVIL S.A.S** identificada con **NIT 800.147.909-3, integrante de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN**, bajo la gravedad de juramento, me comprometo a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.

vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo

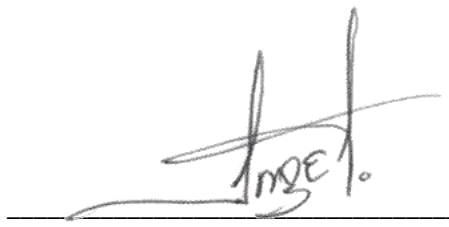
estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

En constancia, se firma en Barrancabermeja, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2025.



JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C. No. 13.893.413 de Barrancabermeja
R.L. SERVICIVIL S.A.S.
Integrante – UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

ANEXO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN / PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Calle 44 # 52 - 165
Medellín, Antioquia

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O PACTO DE TRANSPARENCIA PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

Yo, JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO identificado con **C.C. No. 13.890.310 de Barrancabermeja** en mi condición de representante legal de **SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT 900.564.496 - 4, integrante de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN**, bajo la gravedad de juramento, me comprometo a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.

vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo

estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

En constancia, se firma en Barrancabermeja, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2025.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO
C.C. No. 13.890.310 de Barrancabermeja
R.L. SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.
Integrante – UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

ANEXO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN / PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Calle 44 # 52 - 165
Medellín, Antioquia

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O PACTO DE TRANSPARENCIA PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

Yo, MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ identificado con **C.C. No. 1.098.752.603 de Bucaramanga** en mi condición de persona natural**,** identificado con **NIT 1098752603 – 5, integrante de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN**, bajo la gravedad de juramento, me comprometo a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.

vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo

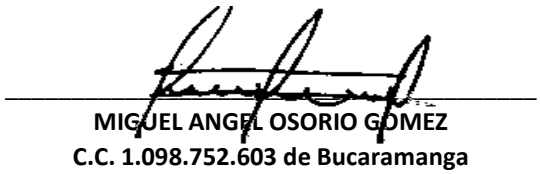
estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

En constancia, se firma en Barrancabermeja, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2025.



MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
C.C. 1.098.752.603 de Bucaramanga
Personal Natural
Integrante – UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

Formato 2 – Compromiso Anticorrupción

Medellín, Antioquia, 05 de Septiembre de 2025.

Señores:
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Calle 44 # 52 - 165
Medellín, Antioquia

Referencia: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O PACTO DE TRANSPARENCIA PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

Respetados señores:

Yo, **JORGE TRUJILLO NIÑO** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN, manifiesto en mi nombre y en nombre de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

3. Nos comprometemos a **no ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas en el CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre la vinculación en referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos expuestos en los documentos del presente CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

8. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

9. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad.

10. Asimismo, interesado (en adelante cualquiera, los "Obligados"), se comprometen a:

1. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

2. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

3. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante la etapa del proceso de selección ni durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025.

11. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025



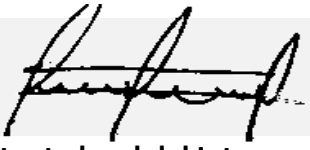
Firma representante legal del Proponente

Nombre/Razón Social:	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN
Representante Legal:	**JORGE TRUJILLO NIÑO**
Documento de Identidad:	**C.C. 13.893.413 de Barrancabermeja**
NIT:	**901.979.396 - 1**
Teléfono:	3188087109 - 3134242148
Dirección física:	Calle 54 # 77D – 74 Barrio Los Colores, Medellín, Antioquia.
Correo Principal:	uniontemporalsitmedellin@gmail.com



Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	SERVICIVIL S.A.S
Participación (%)	57%
Representante Legal:	**JORGE TRUJILLO NIÑO**
Documento de Identidad:	C.C. 13.893.413 de Barrancabermeja
NIT:	800.147.909 - 3
Teléfono:	313 4242148
Dirección física:	Diagonal 62 No. 43-151, Barrancabermeja, Santander.
Correo Principal:	servicivil_ltda@hotmail.com



Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	**MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**
Participación (%)	10%
Representante Legal:	**MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**
Documento de Identidad:	C.C. 1.098.752.603 de Bucaramanga
NIT:	1098752603 - 5
Teléfono:	3188087109
Dirección física:	Carrera 49 # 73 -04 CASA D 17, Bucaramanga, Santander.
Correo Principal:	miguelangelosoriogomez@hotmail.com



Firma representante legal del Integrante 3

Nombre/Razón Social del Integrante:	**SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.**
Participación (%)	33%
Representante Legal:	**JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**
Documento de Identidad:	C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja
NIT:	900.564.496 - 4
Teléfono:	3182152340
Dirección física:	Carrera 19 A # 15 A - 41, Cali, Valle del Cauca.
Correo Principal:	director@solutraffic.com

FORMATO 6

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, JORGE TRUJILLO NIÑO identificado con **C.C. No. 13.893.413 de Barrancabermeja** en mi condición de representante legal de **SERVICIVIL S.A.S** identificada con **NIT 800.147.909-3, integrante de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses anteriores al día 05 de Septiembre de 2025, fecha de suscripción de la constancia de inicio del **CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN,** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Barrancabermeja, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2025.



JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C. No. 13.893.413 de Barrancabermeja
R.L. SERVICIVIL S.A.S.
Integrante – UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

97195-T



MONICA [redacted]
AVENDAÑO FRANCO
C.C. 67004218
RESOLUCION INSCRIPCION 258 FECHA 11/12/2003
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. AUTONOMA DE OCCIDENTE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 103284

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E)
DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION

Santiago de Cali, 28 JUL 2023

NOTARIA VEINTIUNO
Andrea Milena Garcia V.
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIO ENCARGADO

187061

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **67.004.218**

AVENDAÑO FRANCO

APELLIDOS

MONICA

NOMBRES

FIRMA



NO VALIDO COMO IDENTIFICACION



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1977**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00537589-F-0067004218-20140120 0036701098A 4 2862704171

NO VALIDO COMO IDENTIFICACION

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E)
DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HA SIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION

Santiago de Cali, 28 JUL 2023

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNO
Andrea Mileno Gajon V.
NOTARIA ENCARGADA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 2 0 F A 3 5 4 C 9 1 F A 7 1 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA AVENDAÑO FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 67004218 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 97195-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **MONICA AVENDAÑO FRANCO** identificada con **Cedula de Ciudadanía No.67.004.218 de Cali**, y con tarjeta profesional No. **97195-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisora Fiscal** de **SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S** identificada con **NIT 900.564.496-4, integrante de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN**, debidamente inscrito en la **Cámara de Comercio de Cali, Valle del Cauca**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses anteriores al día 05 de Septiembre de 2025, fecha de suscripción de la constancia de inicio del **CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN,** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en la Ciudad de Cali, Valle del Cauca, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2025.

Cordialmente,



MONICA AVENDAÑO FRANCO
Revisora Fiscal - **SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S**
C.C.67.004.218 de Cali
T.P.97195 -T

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098752603
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	dtb
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-04-02
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-04-02
FECHA DE PAGO:	2025-04-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-03
PERÍODO SALUD:	2025-03
NÚMERO PLANILLA:	32979754
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	32979754
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 225.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 288.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.400	$ 9.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.400	$ 522.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	05/05/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098752603
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	001
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-05-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-05-05
FECHA DE PAGO:	2025-05-28
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2025-04
PERÍODO SALUD:	2025-04
NÚMERO PLANILLA:	33566174
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33566174
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 3.400	$ 225.000	$ 228.400
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 4.400	$ 288.000	$ 292.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 200	$ 9.400	$ 9.600
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 8.000	$ 522.400	$ 530.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/06/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098752603
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	001
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-05-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-06-04
FECHA DE PAGO:	2025-05-28
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-05
PERÍODO SALUD:	2025-05
NÚMERO PLANILLA:	33566176
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33566176
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 225.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 288.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.400	$ 9.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.400	$ 522.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/07/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098752603
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	001
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-07-01
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-07-02
FECHA DE PAGO:	2025-07-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-06
PERÍODO SALUD:	2025-06
NÚMERO PLANILLA:	33578219
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33578219
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 225.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 288.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.400	$ 9.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.400	$ 522.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/08/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098752603
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	001
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-08-05
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-08-04
FECHA DE PAGO:	2025-08-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-07
PERÍODO SALUD:	2025-07
NÚMERO PLANILLA:	33946904
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33946904
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 300	$ 225.000	$ 225.300
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 400	$ 288.000	$ 288.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 9.400	$ 9.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 800	$ 522.400	$ 523.200

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/09/2025

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098752603
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	001
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-09-24
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-09-02
FECHA DE PAGO:	2025-09-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-08
PERÍODO SALUD:	2025-08
NÚMERO PLANILLA:	34803907
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34803907
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 3.200	$ 225.000	$ 228.200
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 4.000	$ 288.000	$ 292.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 200	$ 9.400	$ 9.600
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 7.400	$ 522.400	$ 529.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/10/2025

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Yo, **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, identificado con **C.C. 1.098.752.603 de Bucaramanga (Integrante de la UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN)**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos de los últimos seis (6) meses anteriores al día 05 de Septiembre de 2025, fecha de suscripción de la constancia de inicio del **CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN,** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en la **Ciudad de Bucaramanga**, **Santander** a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2025.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
C.C. 1.098.752.603 de Bucaramanga
Persona Natural
Integrante UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

ANEXO PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 13.891.253
MURILLO VILLARREAL
APELLIDOS
PABLO EMILIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1959
CERRO DE SAN ANTONIO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-NOV-1978 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2701900-00164747-M-0013891253-20090729
0014077421A 1
24031600
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.609.537**

DIAZ MONTAÑEZ
APELLIDOS

SERGIO ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1986**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00326728-M-1098609537-20110825 **00278**35625A 1 36171416

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E57526E57C51FB5F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PABLO EMILIO MURILLO VILLAREAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13891253 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 14953-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra M Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0067DDA9C24CD1C4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098609537 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 187097-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



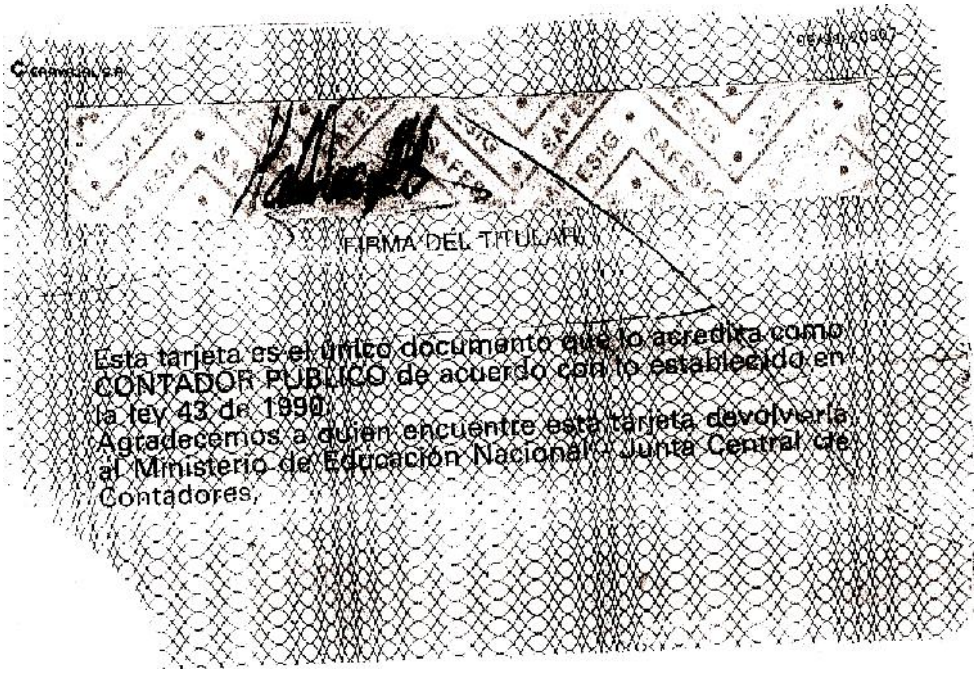
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

14953-T

PABLO EMILIO
MURILLO VILLAREAL
C.C. 13.891.253
RESOLUCION INSCRIPCION 765-T FECHA 8-V-86
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Presidente

001 22072



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

187097-T

SERGIO AMORES
DIAZ MONTAÑEZ
C.C. 1098609537
RESOLUCION INSCRIPCION 110
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 26/02/2014

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

198121



187681

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

97195-T



MONICA [redacted]
AVENDAÑO FRANCO
C.C. 67004218
RESOLUCION INSCRIPCION 258 FECHA 11/12/2003
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. AUTONOMA DE OCCIDENTE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 103284

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E)
DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION

Santiago de Cali, 28 JUL 2023

NOTARIA VEINTIUNO
Andrea Milena Garcia V.
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIO ENCARGADO

187061

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **67.004.218**

AVENDAÑO FRANCO

APELLIDOS

MONICA

NOMBRES

FIRMA



NO VALIDO COMO IDENTIFICACION



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1977**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00537589-F-0067004218-20140120 0036701098A 4 2862704171

NO VALIDO COMO IDENTIFICACION

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E)
DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HA SIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION

Santiago de Cali, 28 JUL 2023

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNO
Andrea Mileno Gajon V.
NOTARIA ENCARGADA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

120DA354C91FA710

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA AVENDAÑO FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 67004218 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 97195-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

92146-T



LUIS CARLOS
OSORIO ALONSO
C.C. 94500798
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

101756

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

011258

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DE LO DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION

Santiago de Cali, 28 JUL 2023

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Andrea Milena García V.
NOTARIA ENCARGADA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1977
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-AGO-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3100150-00051282-M-0094500798-20080817 0002244143A 1 2850011426

NO VALIDO COMO IDENTIFICACION



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 94.500.798
OSORIO ALONSO
APELLIDOS
LUIS CARLOS
NOMBRES
FIRMA

NO VALIDO COMO IDENTIFICACION

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E)
DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION
Santiago de Cali, 28 JUL 2023
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA VEINTIUNA
Andrea Milena García V.
NOTARIA ENCARGADA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CEAAAF695F07E5C4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS CARLOS OSORIO ALONSO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94500798 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 92146-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.501.944
ALVAREZ ROA
APELLIDOS
MARIA TERESA
NOMBRES
FIRMA


17-MAY-1975
FECHA DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-MAY-1993 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2708200-59154385-F-0063501944-20070116 07212070158 02 217157544



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
111461-T

MARIA TERESA
ALVAREZ ROA
C.C. 63501944
RESOLUCION INSCRIPCION 117 FECHA 2005/06/23
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. IBEROAMERICANA

PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 121156



21365
FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B6169A4950220 5D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA TERESA ALVAREZ ROA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63501944 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 111461-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.949.167

GALEANO ANAYA
APELLIDOS

SANDRA YUNARY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1988
MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-OCT-2006 MALAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2713000-50156063-F-1096949167-20070129 02071 07029A 02 222870393


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
200599-T
SANDRA YUNARY
GALEANO ANAYA
C.C. 1096949167
RESOLUCION INSCRIPCION 193
FECHA 16/04/2015
UNIVERSIDAD UNIDADES TECN. DE SANTANDER
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
213107


202542
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CB0251925885A4D6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA YUNARY GALEANO ANAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1096949167 de MALAGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 200599-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 832429 - 2024 - 1**

Nombre de la Empresa :	Servicivil SAS		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	800147909
Nombre Representante Legal :	Jorge Trujillo Niño		
Responsable SG-SST :	Wilder Correa Davila	Correo SG-SST :	hse@refratermic.com.co
Periodo Correspondiente :	2024	Número Teléfonico fijo :	
Correo Electrónico :	servicivil_ltda@hotmail.com	Cantidad Trabajadores :	10

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
5439002	**Riesgo V**	**OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DEINGENIERÍA CIVIL, INCLUYE OBRAS SUBTERRÁNEAS, CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS, ERECCIÓN O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.**

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	No cumple	0
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	No cumple	0
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	No cumple	0
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	Cumple totalmente	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	Cumple totalmente	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	Cumple totalmente	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	No cumple	0
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	Cumple totalmente	2.50
Total, Valor Estándar Valores Míminos de Calificación						95.75

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).
En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna “No Aplica” frente al ítem correspondiente.
El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 3/26/2025 6:47 AM
Fecha de Diligenciamiento : 3/26/2025

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL

Hace constancia de:

La empresa **SERVICIVIL S A S.**, identificada con NIT. **800.147.909 - 3**, se encuentra con un criterio del 95.75% de gestión.

Esta calificación se cataloga con valoración **ACEPTABLE**, con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 28/12/2024, para la vigencia del año 2024, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

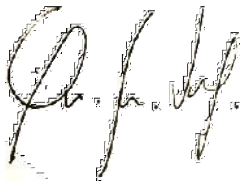
Según el artículo 26 de la resolución 0312 de 2019, la autoevaluación se ejecutará anualmente, por lo anterior la vigencia para del presente documento aplicará durante el año 2025.

Esta se expide a solicitud de la empresa a los 03 días del mes de febrero de 2025.

AXA COLPATRIA ARL no es responsable de la información y los resultados que la empresa suministra de su autoevaluación; es responsabilidad del empleador dar cumplimiento de la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). “De acuerdo el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 2019 la autoevaluación de los estándares mínimos es realizada por el empleador y la información registrada es exclusivamente al criterio de la empresa”.

Esta constancia no reemplaza el certificado de acreditación del Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, realizada por el Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,



Profesional Mesa de Servicio
Área técnica de Prevención
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

GSAB-PREV-FORM-130

Colmena Seguros

CER-180.780

Certifica que la empresa SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS identificada con NIT 900564496 afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, realizó la autoevaluación de su SG-SST en la fecha 28/12/2024 conforme a la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, la cual arroja un resultado total de 95 %:

CICLO	ESTÁNDAR	CALIFICACIÓN
Planear	Recursos	100 %
	Gestión Integral	100 %
Hacer	Gestión de la salud	95 %
	Gestión de Peligros y Riesgos	86 %
	Gestión de Amenazas	100 %
Verificar	Verificación del SGSST	100 %
Actuar	Mejoramiento	100 %
TOTAL		95 %

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa a 03/09/2025

Cualquier inquietud adicional ponemos a su disposición a nuestra Línea Efectiva 401 04 47 en Bogotá y 018000 9 19 667 en el resto del país.

Colmena Seguros comprometida con la información requerida para el adecuado desarrollo de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,

Gerente Prestación de Servicios de Prevención
Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros S.A.

INFORME DE ESTANDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST

(Resolución 312 de 13 febrero de 2019)

Empresa: SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS

Realizado por: JOSE LUIS ORDOÑEZ GALVIS

Fecha de realización: 28/12/2024

ÍNDICE

Índice 2
1. Descripción de la empresa 3
1.1 Datos de la empresa 3
2. Datos del informe 4
2.1 Descripción del informe 4
2.2 Tabla de valores y calificaciones 5
3. Plan de acción 19
4. Gráficas 22
4.1 Cumplimiento de los estándares 22
4.2. Cumplimiento del Ciclo PHVA 23

1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

1.1 Datos de la empresa

DATOS DE LA EMPRESA				
Razón Social	SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS	**NIT**	900564496	
Dirección	KR 19 A # 15 A - 41.			
Municipio	CALI	**Departamento**	Valle	
Correo Electrónico	DIRECTOR@SOLUTRAFFIC.COM			
CIUU	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico ncp, incluye la fabricación de electrodos de grafito y carbón, contactos y otros productos eléctricos de grafito y carbón; cargadores de baterías de estado sólido; contactos, timbres y otros productos eléctricos; de dispositivos de iluminación y eléctricos, dispositivos de señalización eléctrica tales como semáforos; de dispositivos de señalización, acústica tales como bocinas, sirenas y otros artefactos eléctricos similares Otros aparatos de señalización visual o acústica accionados por electricidad (ej: paneles indicadores, entre otros), excepto alarmas contra robos y alarmas contra incendio		
Número de Trabajadores	8	**Clasificación Riesgo**	III	

2. DATOS DEL INFORME

2.1 Descripción del informe

DATOS DEL INFORME			
Estándares mínimos	Si		
Nombre del Autodiagnóstico	AUTOEVALUACION DE EM 2024 SOLUTRAFFIC ING SAS		
Nombre realizador del Autodiagnóstico	JOSE LUIS ORDOÑEZ GALVIS		
Fecha del autodiagnóstico	28/12/2024	**Fecha Generación del informe**	28/12/2024
Total de preguntas evaluadas	7	**Total de preguntas conformes a Resolución 0312**	7

2.2 Tabla de valores y calificaciones

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
Planear	Recursos	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5	4		X		4
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5				X	
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5				X	
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5			X		
			1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			1.1.6 Conformación COPASST	0,5				X	
			1.1.7 Capacitación COPASST	0,5				X	
			1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5				X	
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención – PyP	2	6		X		6
			1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Actividades de Promoción y Prevención PyP	2				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas	2				X	
	Gestión integral del SG-SST	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	1	15			X	15
		Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2				X	
		Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1				X	
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
		Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1				X	
		Plan Anual de Trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2			X		
		Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2				X	
		Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1				X	
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
		Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1				X	
		Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1				X	
Hacer	Gestión de la salud	Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica. Diagnóstico de Condiciones de Salud	1	9			X	8
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1				X	
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales - Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1		X			
			3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1				X	
			3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1				X	
			3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1				X	
			3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1				X	
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2	5			X	5
			3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales	2				X	
			3.2.3 Registro y análisis estadístico de Accidentes y Enfermedades Laborales	1				X	
		Mecanismo de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1	6			X	6
			3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1				X	
			3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1				X	
			3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1				X	
			3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1				X	
	Gestión de peligros y riesgos	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4	15			X	11
			4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4		X			

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3				X	
			4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos	4				X	
		Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2,5	15		X		15
			4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2,5				X	
			4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5				X	
			4.2.4 Realización de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5				X	
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2,5				X	
	Gestión de amenazas	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante Emergencias	5	10			X	10
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5				X	
Verificar	Verificación del SG-SST	Gestión y resultados del SG-SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1,25	5			X	5
			6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1,25				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			6.1.3 Revisión anual de la Alta Dirección resultados de la auditoría	1,25				X	
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1,25				X	
Actuar	Mejoramiento	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2,5	10			X	10
			7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	2,5				X	
			7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento - implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2,5				X	

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST	
TOTALES	95
- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).	
- En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.	
El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).	

FIRMA EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Resultados	
Total ítems Cumple	5
Total ítems No cumple	2
Total ítems No aplica	53
Valoración	95

Nivel de cumplimiento	Calificación	Recomendaciones
ACEPTABLE	Mayor al 85%	• Mantener la calificación y evidencias a disposición de Ministerio de Trabajo. Incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

3. PLAN DE ACCIÓN

Ciclo	Hacer
Tipo de cuestionario	Gestión de la salud
Descripción del estándar	Condiciones de salud en el trabajo
Ítem	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador
Modo de verificación	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

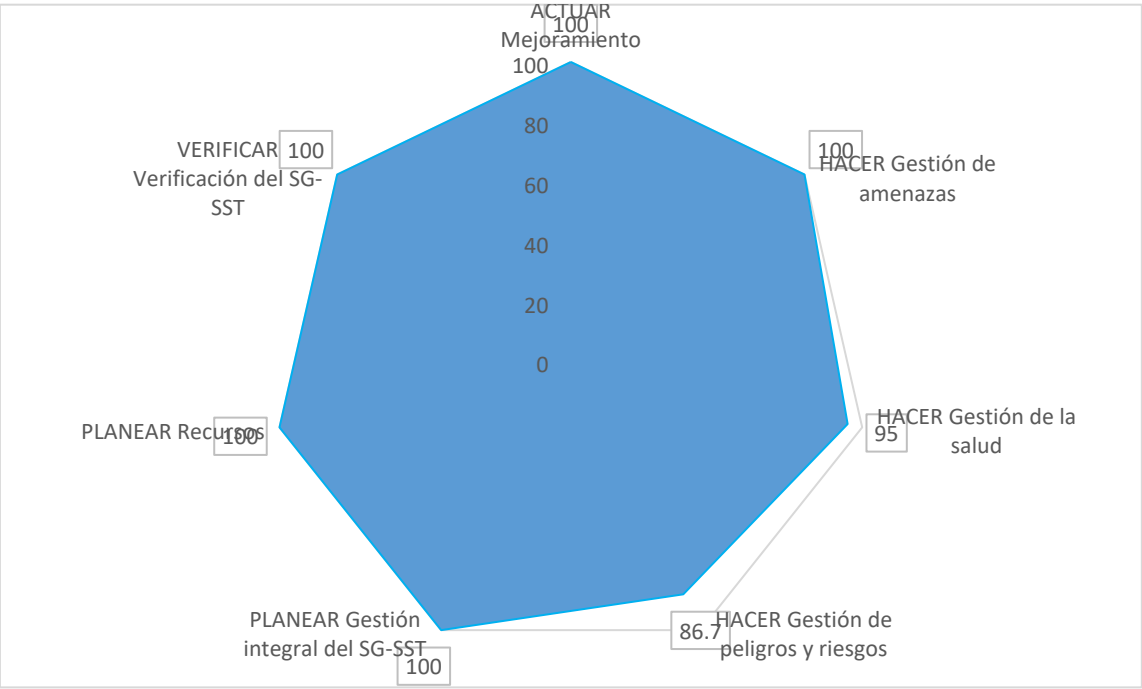
Descripción de la actividad a realizar	Fecha máxima de implementación	Responsable	Fecha real de implementación
Desarrollo de Examenes medicos Ocupacionales de Ingreso, Periodicos y de Retiro y Reintegro laboral, dejando acta de entrega copia por medio de carta que se remitira a los trabajadores	28/03/2025	ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA	

Ciclo	Hacer
Tipo de cuestionario	Gestión de peligros y riesgos
Descripción del estándar	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
Ítem	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa
Modo de verificación	Solicitar las evidencias que den cuenta de la participación de los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, así como de la realización de dicha identificación con la periodicidad señalada en el criterio. Solicitar información acerca de si ha habido eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento esté identificado, evaluado y valorado. En los casos de que se encuentren valoraciones de riesgo no tolerable, verificar la implementación inmediata de las acciones de intervención y control.

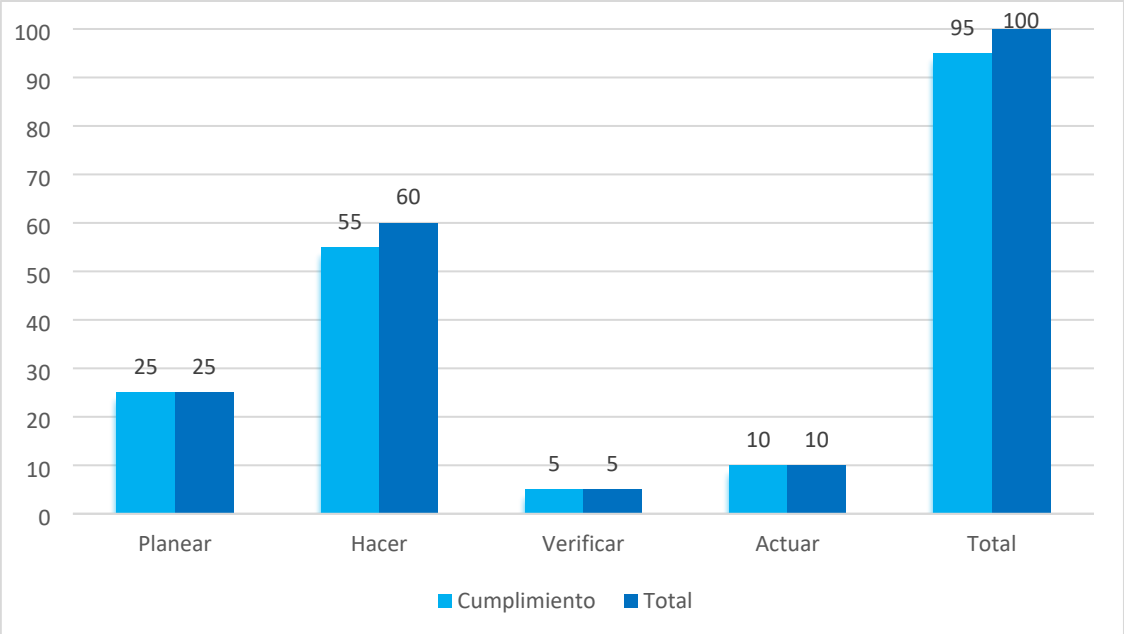
Descripción de la actividad a realizar	Fecha máxima de implementación	Responsable	Fecha real de implementación
Actualizacion de Matriz de Peligros con participacion de los trabajadores	28/03/2025	ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA	

4. GRÁFICAS

4.1 Cumplimiento de los estándares



4.2. Cumplimiento del Ciclo PHVA



Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 780132 - 2024 - 1**

Nombre de la Empresa :	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	900564496
Nombre Representante Legal :	Juan Carlos Ruiz Quintero		
Responsable SG-SST :	ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA	Correo SG-SST :	asistenteadmonycompras@solutraffic.com
Periodo Correspondiente :	2024	Número Teléfonico fijo :	6024893017
Correo Electrónico :	director@solutraffic.com	Cantidad Trabajadores :	7

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
3261003	**Riesgo III**	**FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE PARTES COMPONENTES DE PANTALLAS (PLASMA, POLÍMERO, LCD); DIODOS EMISORES DE LUZ (LED); CABLES DE IMPRESORA, CABLES DE MONITOR, CABLES USB; CABEZALES (DEGRABACIÓN, LECTURA/ESCRITURA, ENTRE OTROS); DADOS U OBLEAS, SEMICONDUCTORES, TERMINADOS O SEMITERMINADOS.**

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	No aplica	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	No aplica	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00	No cumple	0
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	No aplica	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	No aplica	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	No aplica	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	No cumple	0

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	No aplica	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	No aplica	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	No aplica	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	No aplica	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	No aplica	1.25
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	No aplica	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	No aplica	2.50
Total, Valor Estándar Valores Míminos de Calificación						95.00

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).
En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna “No Aplica” frente al ítem correspondiente.
El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 3/15/2025 10:03 AM
Fecha de Diligenciamiento : 3/15/2025

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA 2024

EMPRESA	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ERMIS TORRES GUERRERO
FECHA DE NACIMIENTO	28 de febrero de 1997
DIRECCION	Cr 100 ad con Cl 48f-10
TELEFONO	301 9567986
CARGO	CONDUCTOR
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	01 DE ABIRL DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000) QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PROTECCIÓN
EPS	SALUD TOTAL
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

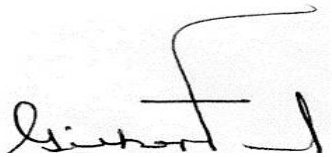
MODIFICACIONES OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1

De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes contractuales, **EL EMPLEADOR Y EL EMPLEADO** han decidido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato individual de trabajo de obra o labor, modificándolo de la siguiente forma:

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, CONDUCTOR, ejecutando labores como MOVILIZANDO EL PERSONAL, HERRAMIENTA Y MATERIAL A LOS DIFERENTES SITIOS DE TRABAJO.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000), más auxilio de transporte de ($200.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma por las partes el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** en la ciudad de Medellín, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (01) de abril del mes de marzo 2024.



GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S.
NIT: 901.393.630-4



EMPLEADO
CC 1028.030.487

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE: ERMIS TORRES GUERRERO

FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
24/01/25.	X	X	X	X	/	—	X	X	X	X	X	/		X		
29/01/2025	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-		X		
30/01/2025.	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—		X		
26-02-2025	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		X		
18-03-2025						X										
20-03-2025	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
08/04/2025			X													
16-04-2025					X											
5-05-2025												X				
19/05/2025			X													

minerva 10-03

Hoja de vida LA ORIGINAL Minerva 1003

SIEMPRE AL DIA!®

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en computador.

Fecha	Empleo o cargo en el que está interesado	Código cargo
D 4 M 03 A 2019	Vigilante	

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Torres Guerrero	Evnis

Lugar y fecha de nacimiento: Acandi choco - 28-02-1997

Dirección domicilio / Barrio	Ciudad
CR 100 AD 48-f10 San Javier	Medellin

Teléfono	No. Celular
4924976 Med-8meses	3015135377

Correo electrónico	Nacionalidad
EvnisTorres228@Gmail.com	colombia

Profesión, ocupación u oficio	(*) Estado civil	Años de experiencia laboral
Guarda de Seguridad	Soltero	Sin experiencia

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 1028030487	(**) Libreta militar No.	Primera clase: [ ]
Extranjería: [ ] Expedida en: Apartado	Distrito No.	Segunda clase: [ ]

Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo?	Licencia de conducción No.	Categoría
	Sí [ ] No [X]		

II. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?		Tipo de contrato
Sí [ ] No [X]		Empleado [ ] Independiente [ ]	

¿Trabajó antes en esta empresa?	¿Solicitó empleo antes en esta empresa?	Fecha	¿Lo recomienda alguien de esta empresa?	Nombre
Sí [ ] No [X]	Sí [ ] No [X]	D M A	Sí [ ] No [X]	Dependencia

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa?	Nombre	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?	
Sí [ ] No [X]	Dependencia	Anuncio [ ] Amigo [X] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?	

¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida?	¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado?	¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado?
Apartado	Medellin	Sí [X] No [ ]

Vive en casa: ¿Familiar? [X] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [ ]	Nombre del arrendador	Teléfono	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
			3 Meses

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [ ] No [X]	Descríbalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales?
¿Por qué conceptos?		¿Cuanto es su aspiracion salarial? $ no asignado

¿Cuál es su principal afición?	¿Practica algún deporte?	¿Cuál(es)?
futbol	Sí [ ] No [X]	

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.?
Sí [X] No [ ] ¿Cuál(es)? Mension de honor por espiritu deportivo

¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.?
Sí [ ] No [X] ¿Cuál(es)?

OBJETIVO Mencione brevemente qué expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique cómo planea hacerlas realidad.

Conseguir el empleo para tener una estabilidad economica, ahorrar para seguir estudiando y Ayudar a mi familia

05766329

7 702124 007813 >

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

REV. 04-2016

III. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja	
Cargo actual	**Dirección**	**Teléfono**	**Ciudad**
No. de personas que dependen económicamente del solicitante: 3	Parentesco: Mamá, hermana, sobrino	Edades: 44, 23, 7	
Nombre(s) padre(s): Benjamin Torres	Profesión, ocupación u oficio: (Fallecido)	Teléfono(s):	
Nelly Guerrero	Ama de casa	3216766465	
Nombre(s) hermano(s): Belkis Tatiana	Profesión, ocupación u oficio: Estudiante	Teléfono(s): 3225348470	

IV. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria					
Bachillerato Clásico [X] Técnico [ ] Comercial [ ] Otro [ ]	2014	11	Bachillerato	I. E Jose Joaquin	Apartado
Educación Superior Técnico [ ]					
Tecnológico [ ]					
Profesional [ ]					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
	100	Fundamentación vigilancia	Academia colombiana

¿Cursa estudios actualmente? Sí [ ] No [ ]	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la institución

Horario Diurno [ ] Nocturno [ ] Fin de semana [ ] A distancia [ ]

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R** - Regular, **B** - Bien, **MB** - Muy Bien

Sistemas Sí [ ] No [ ]

¿Qué programas maneja?

1.	R B MB	3.	R B MB				
2.	R B MB	4.	R B MB				

Idiomas Sí [ ] No [ ]

¿Qué idioma(s) conoce?

	Lectura	Escritura	Habla
1.	R B MB	R B MB	R B MB
2.	R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUÉ CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUÉ ÁREA(S) DE ESTA(S) EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS (*)

AGRICULTURA [ ]	Metalurgia [ ]	FINANCIERO [ ]	Alimentos y Bebidas [ ]	OTROS (¿Cuáles?) [ ]	
GANADERÍA / AVICULTURA [ ]	Maquinaria [ ]	INMOBILIARIO [ ]	Tabaco [ ]		
MINERÍA [ ]	Automotores [ ]	INFORMÁTICO [ ]	Textiles y Confecciones [ ]		
HIDROCARBUROS [ ]	Muebles [ ]	SALUD [ ]	Cuero y Calzado [ ]	ELECTRICIDAD / GAS / AGUA [ ]	
INDUSTRIA [ ]	Reciclaje [ ]	EDUCACIÓN [ ]	Papel y Carton [ ]	CONSTRUCCION [X]	
		SEGUROS [ ]	Editorial y Artes Gráficas [ ]	COMERCIO [ ]	
		TURISMO / RECREACIÓN [ ]	Químico y Farmacéutico [ ]	HOTELES Y RESTAURANTES [ ]	
		OTROS SERVICIOS [ ]	Caucho y Plástico [ ]	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO [ ]	
		Asesorías Profesionales [ ]	Vidrio, Cerámica y Cemento [ ]	COMUNICACIONES [ ]	
		Servicios Temporales [ ]			
		Seguridad Vigilancia [ ]			
		OTROS SECTORES [ ]			
		[ ]			

ÁREA DE LA EMPRESA

Administración [ ]	Personal [ ]		
Auditoría [ ]	Sistemas [ ]		
Bodega [ ]	Tesorería [ ]		
Compras [ ]	OTRAS (¿Cuáles?) [ ]		
Contabilidad [ ]			
Costos [ ]			
Crédito y Cobranzas [ ]			
Diseño [ ]			
Finanzas [ ]			
Gerencia General [ ]			
Impuestos [ ]			
Mercadeo [ ]			
Producción [ ]			
Publicidad [ ]			

(*) Resumen Clasificación Industrial Actividades Económicas para Colombia DANE.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
Giraldo construccion		3144342073

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
omar giraldo	contratista	D 14 M 08 A 2078	D 20 M 07 A 2079

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
5 meses	$ 200.000	$ 450.000	Ayudante

Funciones realizadas

Perrumbe de gradas con taladro y corte de hierro con pulidora

Logros obtenidos

Manejo de taladro y pulidora

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa [ ] Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro

Termino de obra

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
		D M A	D M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa [ ] Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
		D M A	D M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa [ ] Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente está afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)? Sí [ ] No [ ]	¿Fondo de pensiones? Sí [ ] No [ ]	¿Fondo de cesantías? Sí [ ] No [ ]
¿Cuál?	¿Cuál?	¿Cuál?
Fecha de afiliación: Cotizante [ ] Beneficiario [ ]	Fecha de afiliación:	Fecha de afiliación:

Si desea diligenciar este formato en computador, baje GRATIS en www.formasminerva.com el aplicativo, e imprímalo desprendiendo las hojas por esta perforación

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Juan Aristizabal	Seguridad P.	CR92 EE - 17 - 18	3233358123
2.-	Diomedes Emilio	Operador M.	CR100 AD 48 F10	3014242327

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
3.-	Nelly Guerrero	Ama de casa	CR100 AD48 F10	3216166465

Verificación *(Espacio exclusivo para el empleador)*

1.-

2.-

3.-

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. ☐ Marque con una X

Baje gratis el archivo para diligenciar e imprimir esta hoja de vida en www.formasminerva.com

Ingrese su Hoja de Vida en: ALIADO LABORAL .COM www.aliadolaboral.com

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. 1028030487

VIII. ADMINISTRACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
			Asistió a entrevista		
	Día	Hora	Sí	No	Hora de Llegada
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO. **R** - Regular, **B** - Bien, **MB** - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos
Puntualidad	R	B	MB	R	B	MB	Desempeño en cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Presentación	R	B	MB	R	B	MB	Aceptables motivos de retiro de cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Aspectos de vigor y salud	R	B	MB	R	B	MB	Se ajusta al perfil	R	B	MB	R	B	MB	
Facilidad de expresión	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente Sí ☐ No ☐	Contrátese a partir del	Sueldo $	
Candidato elegible próximamente Sí ☐ No ☐	Cargo	Tipo de contrato	

Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1028030487

NOMBRE

ERMIS TORRES GUERRERO

FECHA DE NACIMIENTO

28-02-1997

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

14-12-2022

FIRMA DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	14-12-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	14-12-2025	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

:LCQ?001182185

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOSE ALEX CAÑAS PEREZ
FECHA DE NACIMIENTO	20 DE ENERO DE 1994
DIRECCION	CR 49 B NO. 107-09
TELEFONO	3187235334
CARGO	CONDUCTOR
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	14 DE ENERO DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000) QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	COLPENSIONES
EPS	SALUD TOTAL
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **JOSE ALEX CAÑAS PEREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la Republica de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, CONDUCTOR, ejecutando labores como MOVILIZANDO EL PERSONAL, HERRAMIENTA Y MATERIAL A LOS DIFERENTES SITIOS DE TRABAJO.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros sesenta días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000), más auxilio de transporte de ($200.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime

conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 14 de enero 2025.

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

TRABAJADOR
CC. 1036610859

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **JOSE ALEX CAÑAS PEREZ**

Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
13/01/2025.	X	X	—	—	X	—	X	X	X	X	X	—	X			
11/02/2025	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		X		
12/05/2025			X									.				
13/05/2025												X				
08/07/2025					.						X					

Jose Alex Cañas Perez



INFORMACIÓN PERSONAL:

Cédula de Ciudadanía:	1.036.651.089 Itagüi
Lugar y fecha de nacimiento:	Medellín, Enero 20 de 1994
Estado Civil:	soltero
Número de hijos:	0
Dirección de residencia:	Carrera 49 B NO. 107-09
Barrio:	Andalucía la francia- Medellín
Teléfono:	3187235334
E-mail:	alexx2068@gmail.com

INFORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudios Primarios:	I.E Finca la Mesa Medellín
Estudios Secundarios:	I.E Finca la Mesa Medellin

ESTUDIOS

Institucion:	SENA
Titulo Obtenido:	Certificado en Manipulacion de Alimentos
Año:	2023

PERFIL:

Soy una persona dispuesta a trabajar en equipo y capaz de liderar y aportar al crecimiento empresarial.

EXPERIENCIA LABORAL:

EMPRESA:	Venta de menudos
CARGO:	Mensajero
NOMBRE DEL JEFE:	Elvia López
TELEFONO:	313 5196817

EXPERIENCIA LABORAL:

EMPRESA: Electroservicios GV SAS
CARGO: Conductor
NOMBRE DEL JEFE: Gilberto Antonio Valencia
TELEFONO: 310 4425762

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Luz Eugenia Cañas Perez
Parentesco: Tía
Teléfono: (313) 799-8992

Nombre: Jose Yeison Cañas Perez
Parentesco: Hermano
Teléfono: 3117343208

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: Carlos Alberto Moreno García
OCUPACION: Independiente
TELEFONO: 3137375688

NOMBRE: Carlos Restrepo
OCUPACION: Conductor
TELEFONO: 3164874511



JOSE ALEX CAÑAS PEREZ
CC 1.036.651.089 ITAGÜI – ANTIOQUIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1036651089

NOMBRE

JOSE ALEX CAÑAS PEREZ

FECHA DE NACIMIENTO

20-01-1994

GRUPO SANGUÍNEO

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

24-07-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES,CONDUCIR CON LENTES Y MODIFICACIÓN DE ESPEJOS

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

ESTRIA TTEyTTO BELLO



República de Colombia

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	05-09-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	24-07-2034	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	24-07-2027	PÚBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03007760930

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOSE YEISON CAÑAS PEREZ
FECHA DE NACIMIENTO	03 DE SEPTIEMBRE DE 1992
DIRECCION	Cr 49b 107-172 int 203
TELEFONO	3173000588
CARGO	CONDUCTOR
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($1.310.000) QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PROTECCION
EPS	EPS SURA
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **JOSE YEISON CAÑAS PEREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la Republica de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, CONDUCTOR, ejecutando labores como MOVILIZANDO EL PERSONAL, HERRAMIENTA Y MATERIAL A LOS DIFERENTES SITIOS DE TRABAJO.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros sesenta días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($1.310.000), más auxilio de transporte de ($140.606) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime

conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 26 de septiembre 2023.

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

TRABAJADOR
CC. 1032461703

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE:	JOSE YEISON CAÑAS PEREZ																
FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
13/01/2025	X	X	—	—	X	—	X	X	X	X	X	—	—	X	—	
20/01/2025	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	X	—	
26/02/2025	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	X	—	
22/03/2025	—	—	X	—	—	—	—	—	X	—	—	—		X		
14/04/2025					X		X									
22/04/2025	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—				
06-05-2025					X											
21/05/2025			X													
19/08/2025											X					

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE:	LEON ALBERTO OQUENDO																	
FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
15/01/2025	X	X	—	—	X	—	X	X	X	X	X	—		X		
25/02/2025	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	X			
25/03/2025	—	—	—	—	—	—	—	X	—	X	—	—	X			
04/04/25			X							X				X		
22/04/2025											X					

12

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2016060054260
Fecha: 27/06/2016
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: EFRAIN

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL DIRECTOR DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **EFRAIN GREGORIO BUTRON PALACIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3744363,** solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **EFRAIN GREGORIO BUTRON PALACIO**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **EFRAIN GREGORIO BUTRON PALACIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3744363**, como **MÉDICO (A) Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **EFRAIN GREGORIO BUTRON PALACIO** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a):**EFRAIN GREGORIO BUTRON PALACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3744363,** informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

FERNANDO LEON HENAO ZEA
Director Administrativo de Factores de Riesgo
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:	Elaboro:
Nombre: María Piedad Martínez Galeano **Cargo**: profesional universitario	**Nombre**: Lilia Eledec Calderón M **Cargo**: abogada factores de riesgo	**Nombre**: Mercedes Valencia Ramírez **Cargo**: Auxiliar administrativo

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.
Medellín: 6 JULIO 2016
En la fecha notifiqué personalmente al
Señor: EFRAIN BUTRON
C.C. No. 3744363
Res. No 6634160 fecha 27/06/16
El Notificado
El Notificador

MVALENCIAR

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

17/8/2018

Radicado: S 2018060238296
Fecha: 17/08/2018
Tipo: RESOLUCION
Destino:

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

MMARTINEZG

"Por medio de la cual se CONCEDE A: MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32640083,** solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32640083**, como **MÉDICO (A) Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DEL NORTE BARRANQUILLA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

MMARTINEZG

"Por medio de la cual se CONCEDE A: MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a):**MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32640083,** informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Director Administrativo Dirección
Factores de Riesgo

MARIA PIEDAD MARTINEZ GALENO
Profesional Universitario

JUAN CAMILO ORREGO MEJIA
Auxiliar Administrativo CES-SSSA

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.
Medellín: 24 agosto/18
En la fecha notifiqué personalmente al
Señor: María del Socorro Castillo
C.C. No. 32640083
Res. No. 2385196 Fecha 17 agosto/18
El Notificado

MMARTINEZG

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Ingenieria eléctrica
Semaforización
Asesorías
Materiales electricos
Instalaciones – montajes
Obras civiles

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha 06 de junio del 2025

Periodo que comprende del 06 de junio del 2025 al 06 de junio del 2027

En las instalaciones de la empresa **Electroservicios Gilberto Valencia** el día 06 del mes de junio del año 2025, se eligió el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo dando así cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2013 de 1986, al Decreto 1295 de 1994, a la Ley 776 de 2002 y a la División de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Protección Social.

En esta reunión, se designaron como representantes del empleador y como representantes de los trabajadores, a los siguientes:

La elección de los representantes de los trabajadores fue realizada por votación, resultandos elegidos:

PRINCIPAL		**SUPLENTE**	
NOMBRE:	Oscar Sentel	NOMBRE:	Eberto R. Cadrazco
CEDULA:	1038806800	CEDULA:	13'461.144 cúcuta
FIRMA:		FIRMA:	

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO
FECHA DE NACIMIENTO	23/02/1988
DIRECCION	CL 103D No 72 - 82
TELEFONO	3108934638
CARGO	AUXILIAR SG-SST
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	26 DE FEBREO 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L ($2.300.000) FORMA DE PAGO: QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PRETECCIÓN
EPS	EPS SURA
ARL	SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTRO SERVICIOS, domiciliado en Medellín, que para el efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO,** mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AUXILIAR SG-SST, ejecutando labores como: IDENTIFICAR Y PREVENIR RIESGOS LABORALES, ASÍ COMO DE APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros sesenta días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000), más auxilio de transporte de ($200.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime

conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

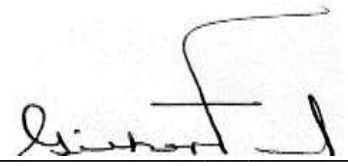
DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

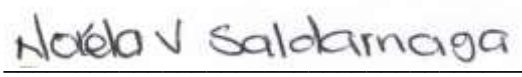
DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 26 de febrero 2025.



GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR



TRABAJADOR
C. C. No. 1017162399

REGIONAL TOLIMA

EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1017162399 de Medellín, realizó y aprobó el curso de ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST con una intensidad horaria de Veinte (20) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Espinal. a los diecinueve (19) dias del mes de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por



JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector (E) CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002835058CC1017162399E.

GEPAR S.A.S

GESTIÓN ESPECIALIZADA EN PRÁCTICAS DE ALTO RIESGO

- Autorizados por el Ministerio del Trabajo con el radicado No 08SE2021220000000028491.
- Cumplimos con la NTC 6072/2014 Con certificado No. CO21.00737 emitido por BUREAU VERITAS CERTIFICATION con acreditación ONAC 09-CPR-008;

Por razones de haber cursado y aprobado el programa formación y entrenamiento en protección contra caídas y en cumplimiento con la resolución 4272 del año 2021; Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de Trabajo en Alturas;

Se confiere a:

SALDARRIAGA PINTO NORELA VIVIANA

Identificado con **CC No 1017162399**

El certificado de capacitación y entrenamiento de **REENTRENAMIENTO** *para trabajo en alturas* con una ***Duración de 8 Horas,*** se realizó en el Municipio de ***MEDELLIN*** entre los días ***14*** del mes de ***MARZO*** del Año ***2025***

Empresa contratante:	*ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S*
Nit:	*901393630-4*
Representante legal:	*GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ*
N° CC:	*70082636*
ARL:	*SURA*

Se expide a los ***14*** días del mes de ***MARZO*** del año ***2025*** en la ciudad de ***MEDELLIN***

Código de Verificación:**M-TSA24-15389**

JOSE EMANUEL SALAS G
Representante Legal
C.C. 1041176720

JOSE EMANUEL SALAS GIRALDO
Entrenador TSA SENA
L.P.S.S.S.T No 6334

Bogotá D.C., enero 4 de 2025

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1017162399, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS COORDINADOR 4272
OFERENTE DE CAPACITACIÓN: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN 9203
ENTRENADOR: JUAN DAVID QUINTERO PARRA
SEDE DONDE SE FORMÓ: CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCION
EMPLEADOR: NORELA VIVIANA SALDARRIAGA
ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES DEL TRABAJADOR: COLPATRIA

SECTOR ECONÓMICO: SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS
FECHAS DE FORMACIÓN: 25/11/2024 a 06/12/2024
INTENSIDAD HORARIA: 80 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día enero 4 de 2025

Electro Servicios

GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO

Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
26/02/2025	—	—	—	—	—	—	—	—	X	X	—	—	X	—	—	Norela Viviana S.
26/02/2025	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	/	—	—	Norela Viviana S
26/02/2025	—	—	+	—	—	—	—	—	—	—	X	—	X	—	—	Norela Viviana S.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060088498*

(12/08/2022)

RESOLUCION

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

DIRECTORA TÉCNICA DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060088498*

(12/08/2022)

Que el (la) señor(a) **NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1017162399**, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO,** emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor(a) **NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1017162399**, como **TECNÓLOGO (A) EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** EGRESADO DE LA (DEL) SENA - CENTRO PARA EL DESARROLLO DE HABITAT Y LA CONSTRUCCION - MEDELLÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
3. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor(a) **NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTICULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060088498*

(12/08/2022)

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor(a) **NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1017162399**, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Medellín el 12/08/2022

Carolina Salazar

DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO
Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	Yeni Yulitza Copete Mosquera	
Aprobó	María Piedad Martínez Galeano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2025

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que CESAR MANUEL SANTOS HERN?NDEZ, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1038806300, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272
OFERENTE DE CAPACITACIÓN: AGERIS SAS
ENTRENADOR: SEBASTIAN BEDOYA CARVAJAL
SEDE DONDE SE FORMÓ: AGERIS PRINCIPAL
EMPLEADOR: ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S.
ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES DEL TRABAJADOR: SURA

SECTOR ECONÓMICO: SECTOR DE LA CONSTRUCCI?N
FECHAS DE FORMACIÓN: 11/03/2025 a 11/03/2025
INTENSIDAD HORARIA: 08 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día septiembre 10 de 2025

Bogotá D.C., marzo 7 de 2025

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que CESAR MANUEL SANTOS HERN?NDEZ, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1038806300, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: ESPACIOS CONFINADOS ENTRANTE EN ESPACIOS CONFINADOS.
OFERENTE DE CAPACITACIÓN: CORPORACION TENERFUTURO
ENTRENADOR: WILSON RAMIREZ TRIANA
SEDE DONDE SE FORMÓ: CORPORACION TENERFUTURO ESPACIO CONFINADO
EMPLEADOR: ------
ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES DEL TRABAJADOR: ------

SECTOR ECONÓMICO: ------
FECHAS DE FORMACIÓN: 01/04/2023 a 02/04/2023
INTENSIDAD HORARIA: 16 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día marzo 7 de 2025

Bogotá D.C., marzo 7 de 2025

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que CESAR MANUEL SANTOS HERN?NDEZ, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1038806300, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: ESPACIOS CONFINADOS VIGÍA DE SEGURIDAD DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS.
OFERENTE DE CAPACITACIÓN: CORPORACION TENERFUTURO
ENTRENADOR: WILSON RAMIREZ TRIANA
SEDE DONDE SE FORMÓ: CORPORACION TENERFUTURO ESPACIO CONFINADO
EMPLEADOR: ------
ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES DEL TRABAJADOR: ------

SECTOR ECONÓMICO: ------
FECHAS DE FORMACIÓN: 03/04/2023 a 03/04/2023
INTENSIDAD HORARIA: 8 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día marzo 7 de 2025

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **CESAR MANUEL SANTOS HERNANDEZ**

Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
24/02/2025	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
03/03/2025	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
17/03/2025	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
19/03/2025	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—			
10/04/2025	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
29/04/2025								X								
02/05/2025	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
06/05/2025				X												
23/05/2025			X													
24/06/2015			X													

Bogotá D.C., febrero 28 de 2025

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que EBERTO RICARDO CADRAZCO LEON, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 13461111, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272
OFERENTE DE CAPACITACIÓN: GEPAR SAS
ENTRENADOR: BRYAN ARTURO SUAREZ MARIN
SEDE DONDE SE FORMÓ: GEPAR PRINCIPAL
EMPLEADOR: ELECTRO SERVICIOS GILBERTO VALENICA S.A.S
ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES DEL TRABAJADOR: SURA

SECTOR ECONÓMICO: SECTOR DE LA CONSTRUCCION
FECHAS DE FORMACIÓN: 22/01/2025 a 22/01/2025
INTENSIDAD HORARIA: 8 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día febrero 28 de 2025

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE: EBERTO RICARDO CADRAZCO LEON

FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
Enero 13-25	X	X			X		X	X		X				X		
17 enero - 25.									X		X			X		
21 Enero 25.								X						X		
27 Enero 2025			X											X		
28 Enero 2025									X	X			X			
13 Enero 2025							X							X		
13 Enero 25				X										X		
26-02-2025					X									X		
12/03/2025										X			X			
20/03/2025					X											
22/03/2025								X								
09/04/2025					X											
11/04/2025					X		X									
22/04/2025								X								
07/05/2025					e											
15/05/2025					X			X								
23/05/2025.										X						
23/06/2025					X											
23/07/2025							X					X				

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOHN FREDY VALENCIA MOLINA
FECHA DE NACIMIENTO	16 de Noviembre de 1989
DIRECCION	CRA 38 # 118 22
TELEFONO	3218067599
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	06 DE FEBRERO DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MI PESOS M/L ($1.595.000) FORMA DE PAGO: QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PORVENIR
EPS	SALUD TOTAL
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **JOHN FREDY VALENCIA MOLINA,** mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES para el Municipio de Medellín, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los próximos 60 días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000)

FORMA DE PAGO: QUINCENAL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 797.500), más auxilio de transporte de ($100.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas

escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 06 de febrero 2025

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

JOHN FREDY VACCNCIA
TRABAJADOR
C. C. No. 1017 202572

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **JHON FREDY VALENCIA**

Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
6/02/2025	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	JOHN VALENCIA
31/03/2025	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	JOHN VALENCIA
25/03/2025	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	JOHN VALENCIA
09/04/2025	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	JOHN VALENCIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JORGE LUIS RODRIGUEZ COLINA
FECHA DE NACIMIENTO	06 de febrero de 2022
DIRECCION	CL 71B Nro. 27B 75
TELEFONO	3017241699
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	17 DE FEBRERO DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000) FORMA DE PAGO: QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PORVENIR
EPS	NUEVA EPS
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **JORGE LUIS RODRIGUEZ COLINA,** mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES para el Municipio de Medellín, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los próximos 60 días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000)

FORMA DE PAGO: QUINCENAL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 797.500), más auxilio de transporte de ($100.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por

escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 17 de febrero 2025

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

TRABAJADOR
C. C. No. 11.37.342

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **JORGE LUIS RODRIGUEZ**

Fecha entrega	CASCO	BARBIJUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
17-02-2025	X	-	X	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	
27-02-2025	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	
12/03/2025	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	
14/04/2025										X						
22/04/2025							X									
24/04/2025			X													
05/05/2025			X					X								
13/05/2025			X	.								X				
16/05/2025								X								
27/06/2025								X								
14/07/2025			X													
15/08/2025			X													
22/08/2025				X												

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOSE EDUARDO PEREZ GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	06 de Diciembre de 1975
DIRECCION	CRA 37 # 63 67
TELEFONO	3215580761
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	05 DE FEBRERO DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MI PESOS M/L ($1.595.000) FORMA DE PAGO: QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	COLPENSIONES
EPS	NUEVA EPS
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **JOSE EDUARDO PEREZ GARCIA**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES para el Municipio de Medellín, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los próximos 60 días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000)

FORMA DE PAGO: QUINCENAL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 797.500), más auxilio de transporte de ($100.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas

escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 05 de febrero 2025

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

José Eduardo Pérez
TRABAJADOR
C. C. No. 5240599

Electro Servicios

GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **JOSE EDUARDO PEREZ GARCIA**

Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
05-02-2025	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			Jose Perez
13-02-2025	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-		X		Jose Perez
26-02-2025	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	Jose Perez
27-02-2025	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	Jose Perez
03/03/2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	Jose Perez
12/03/2025	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-		X		Jose Perez
13/03/2025	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-		V		Jose Perez
17/03/2025	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-		X		Jose Perez
01/04/2025	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		X		Jose Perez
05/04/2025			X													Jose Perez
14/04/2025			X							X						Jose Perez
16/05/2025			X													Jose Perez
19/05/2025							X									Jose Perez
03/06/2025				X												Jose Perez
20/06/2025								X								Jose Perez
11/07/2025			X					X								Jose Perez
22/08/2025			X	.												Jose Perez

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE: JUAN CAMILO RESTREPO MONSALVE

FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
13-01-2025.	X	X	X	/	/	/	X	X	X	X	X	/	X			
15-08-2025	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	X			
04/03/2025	—	—	—	—	—	—	—	—	—	X	—	—	X			
06/03/2025	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	X			

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LEOMAR JOSE RIERA FRANCO
FECHA DE NACIMIENTO	14 de julio de 1993
DIRECCION	CRA 30 Nro. 71 29
TELEFONO	3106108306
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	17 DE FEBRERO DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000) FORMA DE PAGO: QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PROTECCION
EPS	SALUD TOTAL
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **LEOMAR JOSE RIERA FRANCO**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES para el Municipio de Medellín, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los próximos 60 días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000)

FORMA DE PAGO: QUINCENAL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 797.500), más auxilio de transporte de ($100.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por

escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 17 de febrero 2025

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

TRABAJADOR
C. C. No. 4350715

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **LEOMAR RIERA FRANCO**

Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
17-02-2025	X	—	X	—	X	—	X	X	X	X	X	X	X	—	—	Leomar
24-02-2025	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Leomar
21-03-2025	—	—	—	—	—	—	—	—	—	X	—	—	X			Leomar
18-03-2025	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	X	—	Leomar
04/04/2025	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	Leomar

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LUIS ALBERTO MEDINA USAGA
FECHA DE NACIMIENTO	21 de febrero 1973
DIRECCION	CRA 30 Nro. 79B 42
TELEFONO	3114316641
CARGO	OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	8 DE ABRIL DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS M/L ($2.014.000) QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	COLPENSIONES
EPS	SALUD TOTAL
ARL	SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **LUIS ALBERTO MEDINA USAGA**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros sesenta días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de DOS MILLONES CATORCEMIL PESOS M/L ($2.014.000), más auxilio de transporte de ($200.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime

conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 8 de abril 2025.

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

Luis Bertolomedina
TRABAJADOR
CC 8339871

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **LUIS ALBERTO MEDINA USUGA**

Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
08/04/2025	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			luis alberto medina

Electro Servicios GILBERTO VALENCIA SAS	CONSTANCIA DE INDUCCION	VERSION 1 2025

Yo, LUIS MEDINA
doy constancia que he recibido por parte de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S. la inducción necesaria para desarrollar mis funciones de manera segura.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- ☐ Política de Gestion
- ☐ Política empresa libre de alcohol, tabaco y droga.
- ☐ Política de seguridad vial.
- ☐ Misión y Visión.
- ☐ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ☐ Responsabilidades en Medio Ambiente, seguridad y salud en el trabajo y calidad.
- ☐ Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles
- ☐ Identificación de aspectos, valoración de impactos y determinación de controles
- ☐ Uso y mantenimiento de EPP
- ☐ Reporte de incidentes, actos y condiciones inseguras en SST
- ☐ Manejo integral de residuos
- ☐ Uso eficiente de recursos
- ☐ Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo.
- ☐ Comité de convivencia laboral.
- ☐ Estándares de trabajo seguro tareas de alto riesgo.
- ☐ Programas de Gestión en Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- ☐ Plan de Emergencia.
- ☐ Manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas.

Me comprometo a cumplir las políticas y normas de SST establecidas por la compañía para garantizar la protección del Medio Ambiente, de las instalaciones, de mi integridad física y emocional y la de mis compañeros.

Firma: LUIS MEDINA

Nombres y Apellidos: LUIS MEDINA OSUGA
Cargo: OFICIAL DE OBRA
Fecha: 04 ABRIL 2025

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE: LUIS FERNANDO GUERRERO ARROYO

FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	Bbotas	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
14-01-2025	X	X	/	/	/	/	X	X	X	X	X	/		X		Luis Fd. GA.
25 01 2025	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X			
29-01-2025	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X			
29-01-2025	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X			
03-02-2025	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X			
04-02-2025	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-		X		
05-02-2025	—	—	—	—	—	—	—	X	—							
24-02-2025	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
24-02-2025	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
26-02-2025	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	
12/03/2025	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	
13/03/2025	—	—	—	—	-	-	X	—	—	-	-	—	-	✓	-	
31-03-2025	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X	-	
04-04/2025					X								X			

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTRO SERVICIOS
NIT	70.082.636-1
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LUIS FERNANDO USUGA FLOREZ
FECHA DE NACIMIENTO	12/03/1968
DIRECCION	CRA 46 4623 APTO 107
TELEFONO	302 2535234
CARGO	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	16 DE ENERO DE 2023
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($1.396.000) FORMA DE PAGO: SEMANAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PROTECCION
EPS	SALUD TOTAL
ARL	POSITIVA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTRO SERVICIOS, domiciliado en Medellín, que para el efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **LUIS FERNANDO USUGA FLOREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la Republica de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros sesenta días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($1.396.000), más auxilio de transporte de ($140.606) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime

conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 17 de enero 2023.

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

Luis Fernando Usuga G.
TRABAJADOR 71708197.

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE: LUIS FERNANDO USUGA FLOREZ

FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
14-01-2025	X	X	/	/	/	/	/	X	X	X	X	/		X		Luis Usuga
20-01-2025	—	—	X	/	X	—	X	—	—	/	/	/	X			Luis Usuga
27-01-2025	—	/		/	/	-	/	—	X	/	/	/	X			Luis Usuga
29-01-2025	—	—	X	—	—	—	/	—	/	/	—	/	—	X		Luis Usuga
04-02-2025	—	—	X	—	X	—	—	—	—	—	—	—		X		Luis Usuga
13-02-2025	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—		X		Luis Usuga
26/02/2025	-	-	X	—	X		X	—	—	—	—	—	X	—	-	Luis Usuga
17/03/2025	—	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—		X	•	Luis Usuga
18/03/2025	—	—	—	—	—	—	—	—	X	X	—	—	X	X		Luis Usuga
25/03/2025	—	—	—	X	—	X	—	—	—	/	—	—		X		Luis Usuga
04/04/2025							X							/		Luis Usuga
07/04/2025	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X			Luis Usuga

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MIGUEL ANGEL VILLEGAS PEREZ
FECHA DE NACIMIENTO	01 de Agosto de 2005
DIRECCION	CRA 48B # 107 119
TELEFONO	3104973109
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	06 DE FEBRERO DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000) FORMA DE PAGO: QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	COLPENSIONES
EPS	SURA
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **MIGUEL ANGEL VILLEGAS PEREZ,** mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES para el Municipio de Medellín, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los próximos 60 días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000)

FORMA DE PAGO: QUINCENAL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 797.500), más auxilio de transporte de ($100.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas

escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 06 de febrero 2025

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

Miguel Villegas
TRABAJADOR
C. C. No. 1018229162

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre: **MIGUEL ANGEL VILLEGAS**

Fecha entrega	CASCO	BARBIQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA
26/02/2025	X	—	X	X	—	—	X	—	X	—	X	—	—	—	—	Miguel Villegas
13/02/2025	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—		X		Miguel Villegas
13/03/2025	—	—	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	X	—	—	Miguel villegas
05/04/2025	—	—	X	—	X	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	Miguel Villegas
15/04/2025	—	—	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	Miguel Villegas
23/04/2025	—	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	Miguel villegas
28/04/2025					X											Miguel villegas
13/05/2025			X													Miguel villegas
23/05/2025						X										Miguel villegas
04/06/2025			X													Miguel villegas
13/06/2025			X													

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	OMAR DE JESUS JARAMILLO
FECHA DE NACIMIENTO	15 de Abril de 1968
DIRECCION	CRA 55A Nro56 26
TELEFONO	3224373883
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	8 DE ABRIL DE 2025
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000) FORMA DE PAGO: QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	COLPENSIONES
EPS	SAVIA SALUD EPS
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **OMAR DE JESUS JARAMILLO**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES para el Municipio de Medellín, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los próximos 60 días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.595.000)

FORMA DE PAGO: QUINCENAL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 797.500), más auxilio de transporte de ($100.000) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por

escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 8 de abril 2025

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

OMAR TARAZONA
TRABAJADOR
C. C. No.

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Versión 3

1/01/2025

Formato de entrega de elementos de protección personal

Nombre:	OMAR DE JESUS JARAMILLO															
Fecha entrega	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTES CAUCHO	GUANTES CARNAZA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PROTECCIÓN AUDITIVA	GAFAS PROTECTORAS	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	**FIRMA**
08/04/2025	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			

OMAR DE JESUS JARAMILLO



DATOS PERSONALES

Documento de identidad	71 710 510 de Medellín
Fecha de nacimiento	Abril 15 de 1968
Lugar de nacimiento	Ituango Antioquia
Estado civil	Soltero
Celular	322 437 38 83 – 301 152 90 90
Email	cellnortecellnorte35@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios primarios:	Colegio Francisco De Miranda
	2 primaria
	Medellin

REFERENCIAS LABORALES

TRABAJADOR INDEPENDIENTE

CARGO: Oficios varios
TIEMPO LABORADO: 16 años

FIJACIONES DELASCAR

CARGO: Ayudante
JEFE INMEDIATO: Delascar Valencia
TIEMPO LABORADO: 3 años
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES

Hernan Cortes
Evanista
311 304 04 63

Angela Maria Castaño
Independiente
322 437 38 83

REFERENCIAS FAMILIARES

Rosa Jaramillo
Confecciones
322 520 34 53

Roman Jaramillo
Pensionado
312 670 14 23

_____

OMAR DE JESUS JARAMILLO
C.C. 71 710 510 de Medellín

Electro Servicios GILBERTO VALENCIA SAS	CONSTANCIA DE INDUCCION	VERSION 1 2025

Yo, OMAR JARAMILLO
doy constancia que he recibido por parte de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S. la inducción necesaria para desarrollar mis funciones de manera segura.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- ☐ Política de Gestion
- ☐ Política empresa libre de alcohol, tabaco y droga.
- ☐ Política de seguridad vial.
- ☐ Misión y Visión.
- ☐ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ☐ Responsabilidades en Medio Ambiente, seguridad y salud en el trabajo y calidad.
- ☐ Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles
- ☐ Identificación de aspectos, valoración de impactos y determinación de controles
- ☐ Uso y mantenimiento de EPP
- ☐ Reporte de incidentes, actos y condiciones inseguras en SST
- ☐ Manejo integral de residuos
- ☐ Uso eficiente de recursos
- ☐ Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo.
- ☐ Comité de convivencia laboral.
- ☐ Estándares de trabajo seguro tareas de alto riesgo.
- ☐ Programas de Gestión en Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- ☐ Plan de Emergencia.
- ☐ Manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas.

Me comprometo a cumplir las políticas y normas de SST establecidas por la compañía para garantizar la protección del Medio Ambiente, de las instalaciones, de mi integridad física y emocional y la de mis compañeros.

Firma: OMAR JARAMILLO

Nombres y Apellidos: OMAR DE JESUS JARAMILLO
Cargo: AUXILIAR DE SERVICIO
Fecha: 4 ABRIL 2025

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	SANTIAGO MENA GUERRERO
FECHA DE NACIMIENTO	23/09/2001
DIRECCION	cra 100 ad x cll 48f-10
TELEFONO	300 2384619
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	04 DE OCTUBRE DE 2023
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($1.300.000) QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PROTECCION
S	EPS SALUD TOTAL
ARL	SURA ARL
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **SANTIAGO MENA GUERRERO,** mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros sesenta días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.300.000), más auxilio de transporte de ($140.606) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime

conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 04 de octubre 2023

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

Santiagollenas.
TRABAJADOR
C.C. No. 1000533792

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE: SANTIAGO MENA GUERRERO

FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
13-01-2025	X	X					X	X	X	X				X		SantiagoMenaG.
17-01-2025			X								X			X		SantiagoMenaG.
25-01-2025.				X										X		SantiagoMenaG.
04-2-2025				X										X		SantiagoMenaG.
13-02-2025								X						X		SantiagoMenaG.
06-03-2025										X			X			SantiagoMenaG.
13/03/2025													X			SantiagoMenaG.
17/03/2025					X								X			SantiagoMenaG.
18/03/2025						X										SantiagoMenaG.
28/03/2025								X								SantiagoMenaG.
07/04/2025									X							SantiagoMenaG.

Electro Servicios GILBERTO VALENCIA SAS	HOJA DE VIDA	1022-JURÍDICA-F2
		Actualización 02 16/11/2016
		Fecha:

1. DATOS PERSONALES

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Santiago		Mena	Guerrero
Documento De Identificación	**Número de Documento**	**Género**	**Estado Civil**
C.C	1000533792	Masculino	Soltero
Teléfono Fijo	**Teléfono Móvil**	**Correo(s) electrónico(s)**	
	3002384619	mena88santi@gmail.com	

Dirección De Domicilio O Residencia	País De Domicilio	Departamento Provincia	Ciudad
	Colombia	Antioquia	Medellin
Fecha De Nacimiento	**País De Nacimiento**	**Departamento Provincia**	**Ciudad**
23/09/2001	Colombia	Antioquia	Medellin

¿Tiene usted algún familiar o amigo, empleado o contratista de la Corporación? SI ☒ No ☐

Nombre	Parentesco	Cargo
Luis Fernando	Tio	Oficial

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN FORMAL

Relacione en orden cronológico los estudios realizados iniciando con el último cursado o en curso.

Nivel de Formación	Establecimiento Educativo	Área de Formación	Ultimo grado o semestre aprobado	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Graduado	Título obtenido
Secundaria	I.E Jose Roverto Vasquez		9°				

EDUCACIÓN INFORMAL

Por favor relacione los estudios de educación no formal relevantes para el cargo al que se está postulando (máximo 2).

Nivel de Formación	Establecimiento Educativo	Programa de estudios	No. Horas	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Certificado de Asistencia

3. EXPERIENCIA

3.1 CUADRO RESUMEN DE EXPERIENCIA

Por favor resuma el número de años y meses de experiencia:

Tipo de Experiencia	Número de Años
Experiencia LABORAL Es la adquirida en ejercicio de cualquier ocupación u oficio. obra civil.	2 años 5 meses
Experiencia PROFESIONAL Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considera experiencia profesional.	

4. MANEJO DE SISTEMAS

Por favor especifique su manejo de los siguientes programas informáticos:

Excel	
Word	
Power Point	
Internet (acceso a correo electrónico, consultainformación general, manejo redes sociales)	
Otro, Cuál?	

5. MANEJO DE IDIOMAS

Por favor relacione su nivel de manejo de idiomas

Español	
Inglés	
Otro, ¿Cuál? Haga clic aquí para escribir texto.	

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YAN CARLOS USUGA OQUENDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.214.729.941**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 11 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Medellín, 11 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS, en el centro de trabajo 0000000003 - OBRA CIVIL, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1214729941	USUGA OQUENDO YAN CARLOS	04/10/2023		I1502309	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C700826362525425714

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 11/09/2025 07:08:34 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 177.255.250.69, 198.143.41.33, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicado: 2878869

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Yan Carlos Usuga Oquendo con cédula de ciudadanía 1214729941, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Electroservicios Gilberto Valencia S.A.S	NIT 901393630	2023-10-20	2023-10-04

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

Tiene el siguiente grupo familiar registrado:

Nombre	Parentesco
Samuel Sneyder Usuga Ruiz	Hijo
Emmanuel Usuga Ruiz	Hijo

Se expide esta constancia el dia 11 de septiembre de 2025 a solicitud del empleador.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

Bogotá, 11/09/2025

Señor(a)
YAN CARLOS USUGA OQUENDO
C – 1214729941

Referencia: certificado radicación de afiliación
Formulario No.: 4011078078
Fecha Radicación: 10/11/2023

Apreciado afiliado:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S S.A., y nuestros agradecimientos por habernos escogido como su Entidad Promotora de Salud (EPS) de su preferencia.

Salud Total EPS-S S.A., certifica que su solicitud de afiliación y/o Novedad de la afiliación se encuentra radicada al Plan de Beneficios del Régimen Contributivo como trabajador dependiente de la empresa ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S A S N 901393630, bajo el tipo de cotizante C con una base de cotización para el 2025 de $ 1390000.

A continuación, relacionamos la información de los miembros del grupo familiar asociados a este formulario:

Nombre y Apellido	Documento / Tipo	Fecha Nacimiento (mm/dd/aaaa)	Parentesco	Sexo	Anexos pendientes
YAN CARLOS USUGA OQUENDO	C	03/12/1995	COTIZANTE	M	

Información Afiliación
EPS Anterior: EPS SALUD TOTAL
Posible inicio vigencia afiliación: 11/11/2023 **(sujeto a autorización de traslado)**

Información Laboral
Dirección Empleador: CR 46 63 22
Dirección Laboral: CR 46 63 22
Fondo de Pensiones: 2
Administradora Riesgos Profesionales: SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.
Fecha Ingreso a laborar(mm/dd/aaaa): 10/04/2023

Es importante que tenga en cuenta que este documento hace las veces de **copia de formulario de afiliación.** Recuerde que la información relacionada con los derechos y deberes se encuentra en la página web www.saludtotal.com.co. Si usted requiere algún tipo de información adicional puede comunicarse con el asesor que lo atendió, el Sr (a) MARTA CECILIA CAMPUZANO PALACIO Código: M916, o dirigirse a la oficina de SALUD TOTAL EPS-S S.A. más cercana.

Señor usuario, con el ánimo de brindar a usted y a sus beneficiarios un mejor servicio, le solicitamos por favor que los documentos relacionados como Anexos pendientes sean entregados

al asesor a la mayor brevedad. De Acuerdo al decreto 780 de 2016, estos documentos son parte integral de la afiliación y de no ser entregados pueden ocasionar la suspensión de la afiliación de los beneficiarios.

Descripción de anexos:

Documentos exigidos	Cod.	Documentos exigidos	Cod.	Documentos exigidos	Cod.
Documento de identidad	A	Registro civil de matrimonio	B	Declaración extrajuicio de convivencia	C
Certificado de escolaridad (renovable cada periodo escolar)	F	Certificado de incapacidad permanente	G	Certificado de dependencia económica	H
Registro civil prueba de parentesco	S	Carta certificación representante legal	T	Carta contrato de aprendizaje	W
AFP para cotizantes cooperativas	1	ARP para cotizantes cooperativas	2	Certificación ARP	11

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Si al momento de recibir esta comunicación, usted ya solucionó dicha situación, por favor haga caso omiso de esta información. ¿Sabía usted que, si nos suministra una dirección válida de correo electrónico, podemos comunicarnos de manera rápida, efectiva y, además, evitamos el uso exagerado de hojas de papel? Ingrese ya mismo a nuestra página WEB www.saludtotal.com.co, y en la opción “Te Escuchamos” registre la información que desea actualizar, y ayúdenos a preservar el planeta.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPRESA	ELECTROSERVICIOSGILBERTO VALENCIA S.A.S
NIT	901.393.630-4
DIRECCION	CARRERA 46 #63-22
TELEFONO	2548085
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
CEDULA	70.082.636
NOMBRE DEL TRABAJADOR	YAN CARLOS USUGA OQUENO
FECHA DE NACIMIENTO	12/03/1995
DIRECCION	CL 81B 31ª92INT 202
TELEFONO	3225289784
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	04 DE OCTUBRE DE 2023
SALARIO Y FORMA DE PAGO	UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($1.390.000) QUINCENAL
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	PORVENIR
S	EPS SALUD TOTAL
ARL	ARL SURA
CAJA DE COMPENSACION	COMFAMA

Entre los suscritos, a saber: de una parte GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA S.A.S, domiciliado en Medellín, que para efectos del presente contrato se denomina EL EMPLEADOR; y de otra parte, **YAN CARLOS USUGA OQUENDO,** mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado(a) como aparece en el encabezado, en adelante EL TRABAJADOR, se celebra el presente contrato individual de trabajo por obra labor, regido por las leyes laborales y de seguridad social de la República de Colombia, el Reglamento de Trabajo y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como, AYUDANTE DE OBRA, ejecutando labores como: EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECOS, PARADA DE POSTES, VACIADO EN CONCRETO, ETC

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado y equipos de protección personal garantizado la integridad del trabajador(a).

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y OBRAS CIVILES, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros sesenta días de labores.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($1.390.000), más auxilio de transporte de ($140.606) con una periodicidad quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime

conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem; de acuerdo con esto el horario acordado será de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, dejando en claro que las dos horas de más son en reposición al tiempo que se emplea en el desayuno y el almuerzo.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación de la empleadora afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 04 de octubre 2023

GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
EMPLEADOR

Yan Carlos Goya.
TRABAJADOR
C.C. No. 1214729491

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2025

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que YAN CARLO USUGA OQUENDO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1214729941, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272
OFERENTE DE CAPACITACIÓN: GEPAR SAS
ENTRENADOR: JUAN PABLO MARIN SUAZA
SEDE DONDE SE FORMÓ: GEPAR PRINCIPAL
EMPLEADOR: ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS
ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES DEL TRABAJADOR: SURA

SECTOR ECONÓMICO: SECTOR DE LA CONSTRUCCION
FECHAS DE FORMACIÓN: 16/01/2024 a 16/01/2024
INTENSIDAD HORARIA: 8 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día septiembre 10 de 2025

Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

VERSION 3

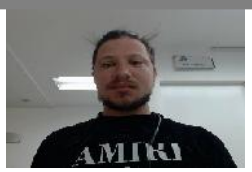
1/01/2025

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NOMBRE: YAN CARLOS USUGA

FECHA DE ENTREGA:	CASCO	BARBUQUEJO	GUANTE NITRILO	GUANTE CAUCHO	GUANTE CARNAZA	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECCION AUDITIVA	GAFAS PROTECCION	PANTALON	CAMISA	BOTAS	CHALECO	NUEVO	CAMBIO	PERDIDA	FIRMA:
14-01-2024	X	X	—	—	—	—	X	—	X	X	X	—	X			Yan Carlos
28/01/25	—	—	X	X	—	—	—	X	—	—	—	—	X			Yan Carlos
06/02/25	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	X			Yan Carlos Usuga
13/02/25	—	—	—	—	—	—	—	X	—	—	—	—		X		Yan Carlos Usuga
19/02/25	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—		X		Yan Carlos
22/02/25	—	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	/	X		Yan Carlos
27-02-2025	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	X	—	Yan Carlos
20-02-2025	—	—	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Yan Carlos Usuga
28/03/2025			X					X								Yan Carlos Usuga
07/04/2025					X											Yan Usuga
13/05/2025												X				Yan Usuga
05/06/2025			X									X				Yan Usuga
19/06/2025			X		X											
26/06/2025												X				

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



CONSULTORES EN SALUD OCUPACIONAL CINCO SAS
NIT: 800229209-9

INGRESO CON ENFASIS EN ALTURA
Certificado de aptitud: 1214729941-132324

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Fecha y Lugar:	18 ene. 2025 - MEDELLIN	**Tipo de Examen:**	INGRESO CON ENFASIS EN ALTURAS
Paciente:	YAN CARLOS USUGA OQUENDO	**Identificación:**	1214729941
Género	MASCULINO **Edad:** 29	**Teléfono**	**Móvil:** 3011874808
Fecha Nacimiento:	12/03/1995	**Cargo:**	AYUDANTE
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	**EPS:**	SALUD TOTAL S.A. EPS ARS
Dirección	VEREDA EL HATILLO	**ARL:**	SURA
Escolaridad:	BACHILLERATO	**AFP:**	COLPENSIONES
Empresa	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS		
		AREA: No Reporta	
Misión/Contrato/ Centro de Costo:	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS		

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

AUDIOMETRIA	1. CONTROL ANUAL, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN EXPOSICIÓN A RUIDO
VISIOMETRIA	PACIENTE PRESENTA LIMITACIÓN VISUAL PARA TRABAJO EN ALTURAS NO CUMPLE CON AGUDEZA VISUAL REQUERIDA. SE RECOMIENDA CONSULTA CON OPTOMETRIA PARA VERIFICAR ESTADO VISUAL Y DEIFNIR CONDUCTA.
MEDICINA OCUPACIONAL	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL
COLESTEROL TOTAL	REALIZADO
GLICEMIA	REALIZADO
TRIGLICERIDOS	REALIZADO
ANEXO ALTURAS	SE REALIZO

CONCEPTO LABORAL

CON RESTRICCIONES PARA LA TAREA PROPUESTA.
CON RESTRICCIONES PARA TRABAJO EN ALTURAS

Observaciones: 1. NO REALIZAR TRABAJOS DE SUSPENSIÓN Y/O DESPLAZAMIENTO EN ANDAMIOS COLGANTES POR ENCIMA DE 2M CON RELACIÓN DEL PLANO DE LOS PIES. 2. NO SUBIR EN ESCALERAS MÓVILES POR ENCIMA DE 2 METROS DE ALTURAS. 3. NO REALIZAR TAREAS EN FACHADAS O EXTERIORES. 4. REALIZAR TAREAS SOLO EN INTERIORES 5. CONTROL POR OPTOMETRÍA EN SU EPS PARA PRESCRIPCIÓN DE CORRECCIÓN ÓPTICA 6. USAR LENTES PERMANENTEMENTE Y CON FÓRMULA ACTUALIZADA PARA REALIZAR SU TAREA 7. ESTILO DE VIDA SALUDABLE: DIETA SANA, ACTIVIDAD FÍSICA DE FORMA REGULAR (AL MENOS 3 VECES POR SEMANA).

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO		

Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)

NO

Información de Remisiones

OPTOMETRÍA	SOLICITAR VALORACIÓN EN SU ENTIDAD DE SALUD POR OPTOMETRIA PARA PRESCRIPCION DE LENTES PERMANENTES.
NUTRICION	SOLICITAR VALORACIÓN POR NUTRICIÓN EN SU ENTIDAD DE SALUD POR ALTERACIÓN DE SU PESO CORPORAL.

'CONSIDERACIONES JURIDICAS: La resolución 2346 de 11 de julio de 2007 y la resolución 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social reglamenta la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales, con el objeto de determinar las condiciones de salud física, mental, social y la existencia de restricciones del aspirante, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, definidos por el empleador. Establece que la empresa sólo puede conocer EL CERTIFICADO MÉDICO DEL ASPIRANTE, el cual se le suministra según lo acordado, el usuario o empresa puede solicitar copia (medio magnético) de la historia clínica ocupacional si lo requiere. Establece también que le corresponde a la EPS del trabajador la guarda y custodia de los documentos de la historia ocupacional, Los documentos completos de la historia clínica ocupacional estarán bajo nuestra custodia acorde a lo que indican estás resoluciones.

Para determinar la aptitud para trabajos en altura y la conducta a seguir deben tenerse en cuenta LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS EN EL CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL, que evalúa en forma integral los hallazgos encontrados en el trabajador.
La IPS, se acoge a las disposiciones de la ley 1581 del 2012 y al derecho reglamentario 1377 del 2013 y se responsabiliza del tratamiento de protección de datos personales.

Declaro que la información que he suministrado al médico para el cumplimiento correcto de este examen, es verídica y me hago responsable de cualquier inexactitud u omisión en el suministro de ella.'

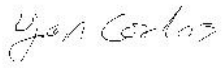
'Yo, identificado como aparece al pie de mi firma, doy fe que he sido informado(a) acerca de la naturaleza de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias qué la IPS CINCO S.A. con NIT 800229209-9 realizará, comprendo que mi participación es voluntaria, acepto y estoy de acuerdo y deseo participar libremente.
Autorizo la realización de los exámenes
Autorizo a CINCO S.A. para que el medico evaluador o su junta médica revise la totalidad de los exámenes realizados lo cual permitirá, hacer un diagnóstico que definirá mi condición física y mental para emitir mi certificado de aptitud, para desempeñar una labor o tarea específica para lo cual acudo en el día de hoy o para evaluar mi estado de salud en los exámenes periódicos requeridos para los programas de vigilancia epidemiológica.
Entiendo que la revisión de la información es voluntaria y que tengo la oportunidad de retirar mi consentimiento en este momento antes de aceptar la revisión.'



EFRAIN BUTRÓN PALACIO
Médico Esp. en Medicina del Trabajo
Lic. Nº 54280 27-06-2016

Médico Especialista en Salud Laboral
EFRAIN GREGORIO BUTRON PALACIO
2016060054260 01-5985-86





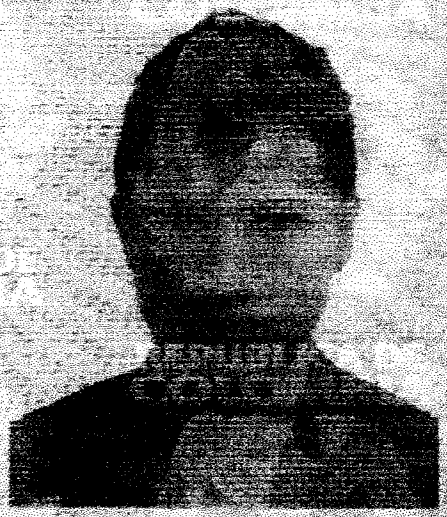
Firma y cédula del Paciente
YAN CARLOS USUGA OQUENDO
1214729941

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.214.729.941**

USUGA OQUENDO
APELLIDOS

YAN CARLOS
NOMBRES



Yan Carlos Usuga
FIRMA



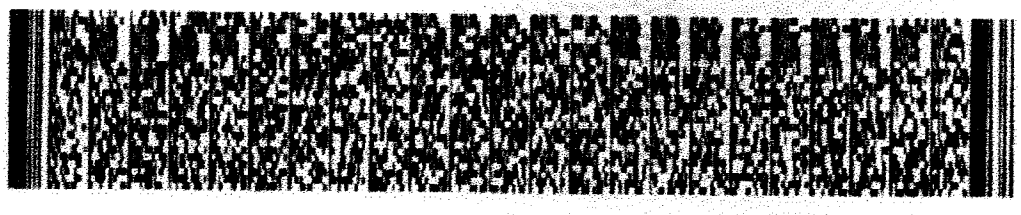
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1995**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**A-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-JUL-2013 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0100100-00865912-M-1214729941-20161116 **0052**190458A 1 46929435

Baje gratis aplicativo para diligenciar e imprimir esta hoja de vida en www.formasminerva.com o encuéntrelo en www.aliadolaboral.com

ALIADOLABORAL.com

7 702124 007790 >

HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE forma minerva® 10-00

Ciudad	Fecha D M A	Empleo o cargo solicitado	Código cargo

I. DATOS PERSONALES

(**) Respuesta opcional Art. 111 decreto 2150 de 1995.

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
Usuga	Oquendo	Jean carlos



Profesión, ocupación u oficio	Años de experiencia laboral	¿Cuánto es su aspiración salarial?
		$

Lugar de nacimiento	(*) Fecha de nacimiento D M A	(*) Estado civil
Medellin Antioquia	12 03 1995	Union libre

Dirección domicilio	Barrio	Teléfono
Cll 113 #76 c39	Santander	3012307955

Cédula de ciudadanía: N° 1214729941	(**) Libreta militar N°
Expedida en:	Distrito N° Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐

Licencia de conducción	¿Vivienda propia? Si ☐ No ☒	Nombre del arrendador	Teléfono	Valor del arriendo
		Luz estela	3128168930	500.000

¿Está trabajando actualmente? Si ☒ No ☐	¿En qué empresa?	Empleado ☒ Independiente ☐	Tipo de contrato
	Electroservicios		

II. EDUCACION Y APTITUDES

	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Primaria	I.E la Isla	Medellin	5to	
Bachillerato	I.E Finca la mesa	Medellin	10	
Educación Superior	Establecimiento	Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación: Técnica ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐		

¿Qué estudios realiza actualmente?	Horario:

III. EXPERIENCIA LABORAL

(Favor relacionar los últimos dos empleos que usted ha desempeñado, comenzando por el último o actual. Si necesita dar mas detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y su manejo será confidencial.)

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	
Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted	
Funciones realizadas		
Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial $ / Sueldo final o actual $
Motivo del retiro		
Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*		

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)
Nombre de su jefe inmediato	Cargo(s) desempeñado(s) por usted	
Funciones realizadas		
Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo Inicial $ / Sueldo final $
Motivo del retiro		
Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*		

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

IV. TRAYECTORIA POR EMPRESAS (Marque con una (X) en que clase de empresas ha trabajado o tiene experiencia)

AGRICULTURA		Textiles y Confecciones		Metalurgia		COMERCIO		SALUD	
GANADERIA / AVICULTURA		Cuero y Calzado		Maquinaria		HOTELES Y RESTAURANTES		EDUCACION	
MINERIA		Papel y Cartón		Automotores		TRANSPORTE		SEGUROS	
PETROLEO / GASOLINA		Editorial y Artes Gráficas		Muebles		BODEGAJE		VIGILANCIA	
INDUSTRIA		Químico y Farmacéutico		Reciclaje		COMUNICACIONES		OTRO	
Alimentos y Bebidas		Caucho y Plástico		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA	X	FINCA RAIZ			
Tabaco		Vidrio, Cerámica y Cemento		CONSTRUCCION	X	INFORMATICO			

V. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o): Verónica Ruiz	Profesión, ocupación u oficio: Ama de casa	Empresa donde trabaja:	
Cargo actual:	Dirección: Cll 113 #76 C 39	Teléfono: 3225289784	Ciudad: Medellin
N° de personas que dependen económicamente del solicitante: 3	Parentesco: compañera e hijos	Edades: 25, 6, 1	
Nombre(s) padre(s): Luis Fernando Usuga Flores	Profesión, ocupación u oficio: electricista		
Gloria Patricia Oquendo Cuadrado	Ama de casa.		

VI. REFERENCIAS PERSONALES (Indique dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores)

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Isabel Cristina Ruiz	Ama de casa	Cll 110 #76-30 (202)	3137499746
2.-				

VII. INFORMACION ADICIONAL

¿Quién le sugirió solicitar empleo en esta empresa? Anuncio [ ] Amigo [ ] Agencia [ ] Otro [X]		¿Lo recomienda alguien que trabaja en esta empresa? Si [X] No [ ]	
Nombre de la persona que lo recomienda: Luis Fernando Usuga Flores		División o departamento: Antioquia	
Si tiene parientes en esta empresa menciónelos: Luis Fernando Usuga Flores (Padre)			

Nota importante
Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación
Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Núm. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante
Juan Carlos Usuga
C.C. 1214729414

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

Concepto primer entrevistador:			
		Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha
Concepto segundo entrevistador:			
		Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha
Conclusiones			
			Fecha
Candidato seleccionado definitivamente Si [ ] No [ ]		Contrátese a partir del	Sueldo $
Candidato elegible próximamente Si [ ] No [ ]		Cargo	Tipo de contrato

Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación

Electro Servicios	FORMATO PERFIL DEL CARGO Y RESPONSABILIDADES	Código: GH-FM-061 Versión: 02 Vigencia: 30 enero de 2025

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel del cargo: Operario	**Área:** Instalación y Mantenimiento	**Proceso: Obra civil**
Denominación del cargo: Auxiliar de obra		
Nombre empleado: Jon Carlos Vega		**Firma:** Jon Carlos Vega
Versión del Cargo: 02	**Fecha de Vigencia del Cargo: enero de 2025**	1214722421
Cargo del jefe inmediato: Coordinador		

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades operativas, de mantenimiento, limpieza, lavado, etc., ejecutando con calidad y compromiso las acciones asignadas por los inspectores y/o profesionales.

III. AUTONOMÍA

- No aplica.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES

- Mantener en buen estado y presentación los implementos y dotación de trabajo.
- Mantener una adecuada presentación personal.
- Cumplir con el horario establecido para el descanso y la alimentación.
- Portar los documentos de identificación y los relacionados con la seguridad social.
- Limpiar y lavar cada área asignada, dejando libre de cualquier objeto que no pertenezca a la labor.
- Apoyar la gestión realizando actividades como Paletero o Banderero cuando se requiera.
- Informar al supervisor cualquier anomalía o novedad que se presente durante su jornada laboral.
- Participar en las capacitaciones e inducciones programadas.
- Guardar el debido respeto en su trato con los usuarios del servicio y con toda la comunidad en general.
- Dar estricto cumplimiento a lo proferido en el Reglamento Interno de Trabajo y normas estipuladas por la Empresa.
- Las demás funciones asignadas por superior jerárquico en razón a la naturaleza de su cargo o del anexo técnico del proyecto al que se esté asignado.
- Toda responsabilidad, actividad y demás afines y complementarias que le asigne el Empleador Electroservicios Gilberto Valencia SAS.

V. RIESGOS ASOCIADOS AL CARGO

- Ver matriz de riesgos por proceso (documento anexo).

Electro Servicios	FORMATO PERFIL DEL CARGO Y RESPONSABILIDADES	Código: GH-FM-061 Versión: C2 Vigencia: 30 enero de 2025

VI. ACTIVIDADES REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

- Ver matriz de requisitos del SG - SST (calidad y SST documento anexo).

VII. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento en excavación, apertura de huecos, parada de postes y vaciado en concreto
2. Conocimiento y manejo de maquinaria.

VIII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la organización. • Transparencia.	• Manejo de la información. • Disciplina. • Adaptación al Cambio • Relaciones Interpersonales • Colaboración

IX. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Principal: No aplica.	**Principal:** Operario con experiencia en actividades de mantenimiento generales, o con experiencia en cargos equivalentes en el área o en cargos afines en empresas similares a la razón social de la Organización.

X. RESPONSABILIDADES CON EL SISTEMA DE SG-SST

1. Asistir a las charlas, capacitaciones y reuniones programadas por el area de SST.
2. Usar los elementos de proteccion personal.
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.
4. Informar sobre las condiciones o actos inseguros en sus actividades diarias.
5. reportar oportunamente condiciones de salud
6. realizar el reporte oportuno de accidentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034393303

PLACA WLY897	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NHR		MODELO 2017
CILINDRADA CC 2.999	COLOR BLANCO GALAXIA		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA ESTACAS	COMBUSTIBLE DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ 1.708
NÚMERO DE MOTOR 2V0092	REG N	VIN 9GDNLR77XHB034111		
NÚMERO DE SERIE 9GDNLR77XHB034111	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GDNLR77XHB034111		REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA

IDENTIFICACIÓN
NIT 901393630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD ******	BLINDAJE ******	POTENCIA HP 104	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 032016001655690	I/E I	FECHA IMPORT. 28/11/2016	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******			
FECHA MATRÍCULA 21/06/2017	FECHA EXP. LIC TTO. 22/05/2025	FECHA VENCIMIENTO ******	

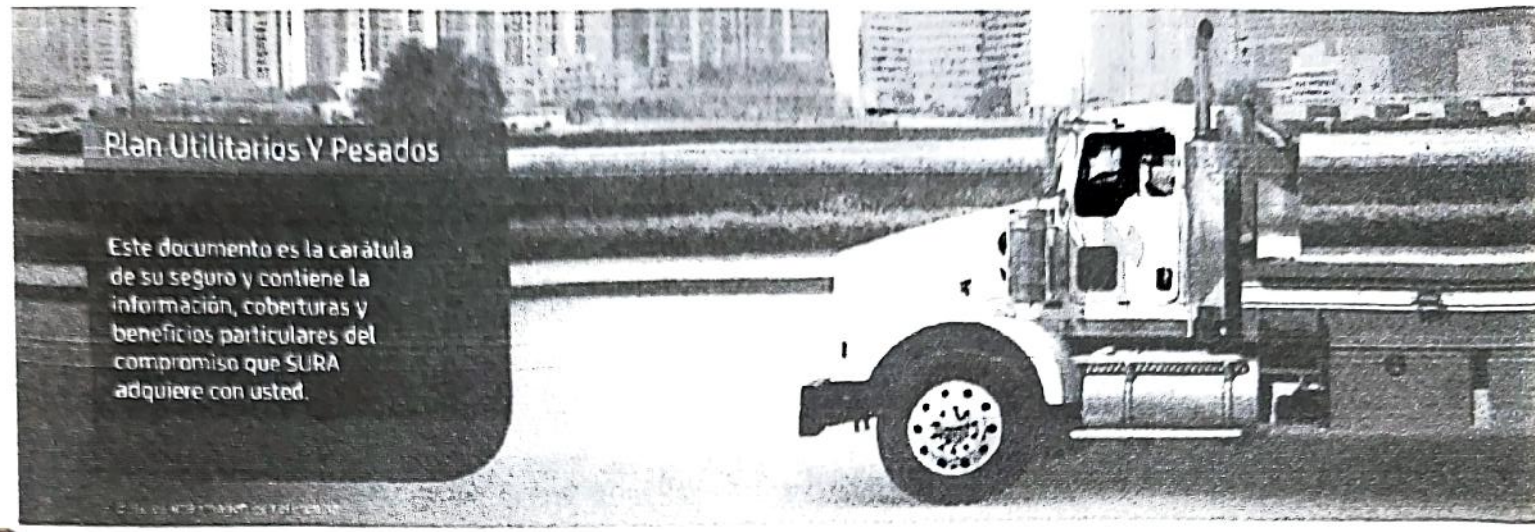


ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEyTTO ENVIGADO

COSMOCOLOR COLOMBIA 17-23

LT0700404044305

sura



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
CIVILEC SAS	8909415577

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CR 76 A # 26 A - 34, MEDELLIN, ANTIOQUIA	3532633	civilec@civilec.com.co

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza	Valor sin IVA
040007566096	$ 2,909,464
Oficina de radicación	**Valor IVA**
SUCURSAL SAN FERNANDO 2	$ 552,798
Forma de pago	**Total a pagar**
ANUAL	$ 3,462,262

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
22-JUN.-2024	22-JUN.-2025
Ciudad de expedición	**Fecha de expedición**
MEDELLIN	28 de mayo 2024

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
60%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.
CIVILEC SAS	8909415577

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
CIVILEC SAS	8909415577

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
WLY897	2017	CHEVROLET - NHR 700P REWARD (104HP) - MT 3000CC TD 4X2	CAMION PESADO

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PARTICULAR	01604061	2V0092	9GDNLR77XHB034111	MEDELLIN

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 69,100,000	$ 69,100,000

Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención en la fuente. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509 de 1988). Autoretenedores Resolución 09281 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común. Agentes de retención. Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes dirigirte por escrito. La comparación es idónea cra 43A # 1 - 50 piso 8.

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LIMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	10% - 3 SMLMV	$ 2,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 60,000/DIA
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 60,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Pesados

Documento de: Renovación

INFORMACION ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierta. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

"Autoriza a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
21-JUN.-2023	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-243

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
45538	ANJ AGENCIA DE SEGUROS LTDA
Oficina	**Compañía**
4034	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2025	02	03	2025	02	04	2026	02	03

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
41179825	WLY897	CAMIONETA	PUBLICO INTERMUNICIPAL	2999	2017

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	CHEVROLET	ESTACAS

LÍNEA VEHÍCULO: NHR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2V0092	9GDNLR77XHB034111	9GDNLR77XHB034111	1.708

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CIVILEC S.A.S	3104250077	NIT	8909415577	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2731	4999		MEDELLIN

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580.700	$ 301.900	$ 2.100

TOTAL A PAGAR $ 884.700

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el *RUNT*
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176459495

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA

NIT: 811006665

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-059-001

Fecha de expedición: 2024/10/10

Fecha de vencimiento: 2025/10/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WLY897

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2017

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 2V0092

NRO. CHASIS: 9GDNLR77XHB034111

VIN: 9GDNLR77XHB034111

LÍNEA: NHR

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: CIVILEC S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIA ESTELLA VANEGAS RUIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034393458

PLACA LKN741	MARCA FOTON	LÍNEA BJ1030V4AV3-BM		MODELO 2023
CILINDRADA CC 1.498	COLOR BLANCO		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA CON	COMBUSTIBLE GASOLINA		CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR 226002543ZLB	REG N	VIN LVAV2AVB7PE301868		
NÚMERO DE SERIE LVAV2AVB7PE301868	REG N	NÚMERO DE CHASIS LVAV2AVB7PE301868		REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA

IDENTIFICACION
NIT 901393630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
102

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352022000483009

I/E
I

FECHA IMPORT.
14/10/2022

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA
10/01/2023

FECHA EXP. LIC TTO.
22/05/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEyTTO ENVIGADO

COSMOCOLOR COLOMBIA LT 23

LT07004044309

PÓLIZA Nº
3068582

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
14	1	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1203438-CIVILEC Y COMPAÑIA LTDA	NIT	890.941.557-7
DIRECCIÓN	CALLE 4 SUR Nº43 A 195, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	2665851
ASEGURADO	1203438-CIVILEC Y COMPAÑIA LTDA	NIT	890.941.557-7
DIRECCIÓN	CALLE 4 SUR Nº43 A 195, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	2665851

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MEDELLIN														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00	8235	10	14	1	2025	17	1	2025	00:00	17	1	2026	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
CIVILEC Y COMPAÑIA LTDA	4. 30 DIAS	$3.056.400.000,00

BENEFICIARIOS:
CIVILEC Y COMPAÑIA LTDA NIT: 890.941.557-7

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 18921005
Marca:FOTON Modelo: 2023 Color: BLANCO
Estilo:MINI TRUCK BJ1030V4AV3-BM MT 1500CC Tipo: PICKUP DOBLE CAB Servicio: PÚBLICO
Placas: LKN741 Motor No.: 226002543ZLB Chasis No.: LVAV2AVB7PE301868

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	56,400,000.00	10.00 % Min 2.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	56,400,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	56,400,000.00	10.00 % Min 2.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	56,400,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	56,400,000.00	10.00 % Min. 1.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1066 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****4.389.061,91
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******833.921,76
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****5.222.983,67

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/01/2025 16:53:02

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5302	3	GRUPO D6 LTDA	15,00%	658.359,29

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.489973

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	LKN741	**AÑO MODELO:**	2023
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	FOTON
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 4	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	BJ1030V4AV3-BM		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE EMPRESARIAL DE COLOMBIA SAS
NIT:	901525922
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Calle 7 # 6-36 Local 2
CIUDAD/MUNICIPIO:	FUNDACION
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-04-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 26-04-2025 **HASTA:** 26-04-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nibia López Morales

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SOAT

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	12	30	2025	1	4	2026	1	3

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3340287300	LKN741	VEHICULOS DE SERVIC	PUBLICO	1498	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	
	LÍNEA VEHÍCULO: BJ1030V4AV3-BM	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
226002543ZLB	LVAV2AVB7PE301868	LVAV2AVB7PE301868	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CIVILEC SAS	3104250077	NIT	8909415577	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	55763680	3340287300	MEDELLIN

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
991	$392.200,00	$203.900,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$598.200,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179184108

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA

NIT: 811006665

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-059-001

Fecha de expedición: 2025/01/31

Fecha de vencimiento: 2026/01/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA: LKN741

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FOTON

MODELO: 2023

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1498

NRO. MOTOR: 226002543ZLB

NRO. CHASIS: LVAV2AVB7PE301868

VIN: LVAV2AVB7PE301868

LÍNEA: BJ1030V4AV3-BM

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: CIVILEC S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIA ESTELLA VANEGAS RUIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028770767

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WLZ049	FOTON	BJ1041V9AD4-FB	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	ESTACAS	DIESEL	1800 - 5

NÚMERO DE MOTOR: 89738053

REG: N

VIN: LVBV3ABB8HJ002945

NÚMERO DE SERIE: LVBV3ABB8HJ002945

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: LVBV3ABB8HJ002945

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA

IDENTIFICACIÓN: NIT 901393630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 117

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352017M00000225

I/E: I

FECHA IMPORT.: 15/03/2017

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA: 10/08/2017

FECHA EXP. LIC. TTO.: 29/03/2023

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03006236419

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2025	08	04

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	08	10
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2026	08	09

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8901165179701	WLZ049	CAMIONETA	PÚBLICO	2776	2017

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	1 - ESTACAS

LÍNEA VEHÍCULO: BJ1041V9AD4-FB

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
89738053	LVBV3ABB8HJ002945	LVBV3ABB8HJ002945	1.8

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS	3104425762	NT	901393630	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
44681	8901	44681	8901165179701	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$580,700.00	$301,900.00	$2,400.00

TOTAL A PAGAR: $885,000.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182882007

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR S.A.S.,

NIT: 900157012

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-024-001

Fecha de expedición: 2025/07/30

Fecha de vencimiento: 2026/07/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WLZ049

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FOTON

MODELO: 2017

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2776

NRO. MOTOR: 89738053

NRO. CHASIS: LVBV3ABB8HJ002945

VIN: LVBV3ABB8HJ002945

LÍNEA: BJ1041V9AD4-FB

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

OSCAR DE JESUS DURAN BUSTAMANTE

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD



PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
30/08/2024-1317-P-03-PPSUS10R00000025-D00I

Código Anexo de Asistencia
30-08-2024-1317-A-03-ASSUS10R00000027-D00I

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 285 56 00

No. Póliza	CSC 2000497117	No. de Certificado	1804002887	No. Riesgo	1
Tipo de documento	NEGOCIO NUEVO	Fecha de expedición	2025–01–16	Suc. expedidora	CEN SABANA CENTRO
Vigencia desde	00:00 Horas del D 14 / M01 / A2025	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 14 / M01 / A2026	Días	365
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 14 / M01 / A2025	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 14 / M01 / A2026		

Tomador	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS			Nº. Doc. identidad	901393630
Dirección	CARRERA 46 #63–22	Ciudad		Teléfono	3104425762
Asegurado	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS			Nº. Doc. identidad	901393630
Dirección	CARRERA 46 #63–22	Ciudad		Teléfono	3104425762
Beneficiario	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS			CC/NIT	901393630
Beneficiario				CC/NIT	

RIESGO ASEGURADO

Cod. Fasecolda	18904050	Modelo	2017	Servicio	PUBLICO	Color	BLANCO
Placa	WLZ049	Marca y clase	FOTON CAMION			Tipo de vehículo	CAMION
Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros	2500	No. Motor	89738053			No. Chasis / Serie	LVBV3ABB8HJ002945
Dpto/Municipio	BOGOTA DISTRI	Valor comercial	$78,200,000.00	Valor accesorios	$0.00	Valor comercial total	$78,200,000.00

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	Deducibles %	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	$3,000,000,000.00	Sin Deducible	2.0 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL HURTO	$78,200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	$78,200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	$78,200,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	$78,200,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN V	$78,200,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCER	INCLUIDO	10.0%	Sin Deducible
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CI	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL DEL	$40,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
AUXILIO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍC	$4,000,000.00	10 días	10 días

Convenio de pago	Contado	Fecha límite de pago	2025–02–15		
PRIMA BRUTA	$ 4,100,371.00	DESCUENTOS	$ 0.00	PRIMA NETA	$ 4,100,371.00
GASTOS EXP.	$ 25,000.00	IVA	$ 783,820.00	TOTAL A PAGAR	$ 4,909,191.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
ENLACE SEGUROS LTDA	100.0			

OBSERVACIONES

En caso de haber contratado servicio de asistencia puede solicitarlo comunicándose a Línea Nal. 018000111935 Opc 1 asistencias – Opc 1, en Bogotá al (601)3274712–13 o al #935

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Es obligación del cliente, suministrar información veraz y verificable para el adecuado proceso de conocimiento del cliente realizado por la aseguradora, al igual que en los procesos de actualización de información periódicos establecidos de acuerdo a su perfil de riesgo, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, Básica Jurídica.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Autorizo a **Seguros Mundial** para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como los derechos que se asisten como titular de los mismos.

Para mayor información sobre la política de tratamiento de datos ingrese a **www.segurosmundial.com.co/legal/**. En caso que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a las líneas de atención al cliente que aparecen en la póliza o ingrese a nuestra página web **http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/** y diligencie el formulario o envíe un correo electrónico a **consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co.**

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a **Seguros Mundial** para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: **correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp.** No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de: **Página web:** www.segurosmundial.com.co, **Correo electrónico:** mundial@segurosmundial.com.co, **Líneas de atención:** Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713, Nacional 01 8000 111 935.

Conozca las **condiciones generales de la póliza** y el anexo de asistencia en **https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD



PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
30–08–2024–1317–P–03–PPSUS10R00000025–D00I

Código Anexo de Asistencia
30–08–2024–1317–A–03–ASSUS10R00000027–D00I

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 285 56 00

No. Póliza	CSC 2000497117	No. de Certificado	1804002887	No. Riesgo	1
Tipo de documento	NEGOCIO NUEVO	Fecha de expedición	2025–01–16	Suc. expedidora	CEN SABANA CENTRO
Vigencia desde	00:00 Horas del D 14/ M 01 / A 2025	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 14/ M 01 / A 2026	Días	365
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 14/ M 01 / A 2025	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 14/ M 01 / A 2026		

CONDICIONES PARTICULARES

AUXILIO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO: SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, SE RECONOCERÁ UN MONTO DIARIO DE 12 SMDLV, A PARTIR DEL DÍA 11 CALENDARIO DESPUÉS DE FORMALIZADA LA RECLAMACIÓN (INGRESO AL TALLER) Y HASTA EL DÍA DE PAGO DE ESTA, SIN SUPERAR UN MONTO DE $4.000.000 POR VIGENCIA.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

BOGOTÁ: (601) 327 4712 / 327 4713 - NACIONAL: 01 8000 111 935

/SEGUROS MUNDIAL

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	1804002887

Fecha de Facturación	2025–01–16
PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA	
Póliza No.	CSC 2000497117
Periodo Facturado	2025–01–14 / 2026–01–14

Fecha Límite de Pago	2025–02–15
Prima (incluye gastos de expedición)	$4,125,371.00
IVA	$783,820.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$4,909,191.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALE	
CARRERA 46 #63–22		901393630
Intermediario	ENLACE SEGUROS LTDA	6413971

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2025–02–15** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	1804002887

Fecha de Facturación	2025–01–16
PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA	
Póliza No.	CSC 2000497117
Periodo Facturado	2025–01–14 / 2026–01–14

Fecha Límite de Pago	2025–02–15
Prima (incluye gastos de expedición)	$4,125,371.00
IVA	$783,820.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$4,909,191.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALE	
CARRERA 46 #63–22		901393630
Intermediario	ENLACE SEGUROS LTDA	6413971

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)1804002887(3900)00000004909191(96)20250215

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399 33(8020)031594(8020)22991804002887(3900)00000004909191(96)20250215

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · Bancolombia Corresponsal Bancario · efecty · VIA · Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®



Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Póliza de seguro
para Vehículos Pesados de Carga



CONTENIDO

		Pág.
CONDICIÓN 1.	¿Qué no está cubierto por esta póliza? (Exclusiones)	3
CONDICIÓN 2.	Coberturas Básicas (amparos)	8
CONDICIÓN 3.	Coberturas opcionales	13
CONDICIÓN 4.	Asistencias	15
CONDICIÓN 5.	Restablecimientos del valor asegurado	15
CONDICIÓN 6.	¿Qué es el deducible?	15
CONDICIÓN 7.	¿Cuáles son las obligaciones como asegurado?	16
CONDICIÓN 8.	¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?	16
CONDICIÓN 9.	¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?	22
CONDICIÓN 10.	¿Existe obligación para el asegurado de declarar el mantener el estado de riesgo?	22
CONDICIÓN 11.	Salvamento	23
CONDICIÓN 12.	¿Qué pasa si se tienen más seguros que protegen lo mismo?	23
CONDICIÓN 13.	¿Aplica alguna prescripción en este seguro?	24
CONDICIÓN 14.	Pago seguro	24
CONDICIÓN 15.	¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar vigencia?	24
CONDICIÓN 16.	¿Este seguro puede revocarse?	25
CONDICIÓN 17.	Notificaciones	25
CONDICIÓN 18.	Actualización de información	25
CONDICIÓN 19.	Definiciones	26
CONDICIÓN 20.	Jurisdicción territorial	27
CONDICIÓN 21.	Domicilio	27

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

30/08/2024-1317-P-03-PPSUS10R00000025-D00I
30/08/2024-1317-NT-P-03-NTPSUS10R0000026



PÓLIZA DE SEGURO
PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

La compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. que en adelante se denominará "SEGUROS MUNDIAL" ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Las partes del contrato:

- **Aseguradora:** Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará "SEGUROS MUNDIAL".
- **Tomador:** es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con SEGUROS MUNDIAL contrata el seguro.
- **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.
- **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización de acuerdo con lo establecido en el código de comercio y que aparece designada en la carátula de la póliza. En caso de indemnización por el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual corresponderá al tercero afectado.

Resumen: este seguro le otorga cobertura al asegurado por los riesgos frecuentes al que se ve expuesto por el uso de vehículos pesados de transporte de carga, tales como responsabilidad civil frente a terceros, daños del propio vehículo, hurto, asistencias de acuerdo con las coberturas contratadas y que aparecen en la carátula de la póliza.

Nota: En pólizas colectivas donde se presenten flotas mixtas (pesados y livianos), siempre que el número de riesgos correspondientes a vehículos pesados de carga sea el 85% o superior del total de la flota, podrá extenderse la cobertura de esta póliza a los vehículos livianos de dicha flota, siempre que se emitan los certificados o pólizas de seguro correspondientes.

Recuerde también que este seguro solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. SEGUROS MUNDIAL solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza. Las reglas que no estén en estas condiciones las encuentra en el Código de Comercio.

Comuníquese con su asesor de seguros o directamente con SEGUROS MUNDIAL cuando presente alguna duda o inquietud sobre su seguro y recuerde solicitar autorización a la compañía antes de incurrir en algún gasto que pueda ser reembolsable.

Condición 1. ¿Qué no está cubierto por esta póliza? (Exclusiones)

En ningún caso están cubiertas las pérdidas relacionadas a los siguientes eventos o reclamaciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.1. Exclusiones para todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

1.1.1. En caso de encontrarse transportando sustancias o mercancías ilícitas. Salvo que el asegurado y/o conductor demuestren ser transportistas de buena fe exento de culpa.

1.1.2. Las pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, o decomisado.

1.1.3. No se asumirá costos ni se aceptarán reclamaciones por daños y/o hurto que afecten vehículos que hayan sido entregados a la compañía de seguros por concepto de parqueadero y/o bodegaje, cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días comunes, no haya retirado el vehículo de las instalaciones de la compañía de seguros, ya sean propias o arrendadas.

1.1.4. Cuando el conductor no esté patentado para conducir o su licencia se encontrará suspendida, cancelada, esta fuere falsa, o no fuere apta para conducir el vehículo de la clase o condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia de tránsito, salvo que tenga el amparo patrimonial. No opera para el amparo de hurto.

1.1.5. Cualquier vehículo que no se encuentre registrado ante las autoridades de tránsito o que se utilicen en cualquier actividad ilegal.

1.1.6. Cuando el bien afectado sea confiscado y/o usado por cualquier autoridad legal.

1.1.7. Cualquier daño causado por sobrecarga, negligencia extrema.

1.1.8. Cualquier vehículo cargado con carga explosiva

1.1.9. Daños o pérdidas causados a la carga transportada.

1.1.10. Dolo o culpa grave del tomador del seguro o del asegurado.

1.1.11. Toda pérdida, costo o gasto que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con actos terroristas, huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, paros, cese de actividades, sabotaje, terrorismo, guerra y guerra civil, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), conflictos armados internacionales, desposeimiento permanente o temporal resultante de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, insurrección, poder militar o usurpado, golpe de estado, vacío de poder, proclamación de la ley marcial, así como todos los eventos o causas que tengan por consecuencia la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial y del estado de sitio, cualquier acto ocasionado por orden de cualquier tipo de gobierno, de jure o de facto o por cualquier autoridad legalmente constituida o no, y movimientos subversivos o al margen de la ley, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de éstos.

1.1.12. Perdidas y/o daños causados directa o indirectamente por la carga o los bienes transportados en el vehículo asegurado.

1.1.13. Cuando el vehículo se encuentre con sobre cupo, tanto de carga como de pasajeros o se utilice para el transporte de carga o personas sin estar autorizado para ello legalmente.

1.2. Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual

Esta póliza no ampara los daños y/o perjuicios causados directa o indirectamente, por:

1.2.1. Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado.

1.2.2. Muerte, lesiones o daños causados por la carga transportada cuando el vehículo no se encuentre en movimiento.

1.2.3. Muerte o lesiones causadas al cónyuge, compañero (a) permanente o a los parientes del asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive y primero civil.

1.2.4. Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero (a) permanente o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia.

1.2.5. Daños a puentes, carreteras, peajes, caminos, viaductos, balanzas o básculas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura, o anchura del vehículo.

1.2.6. Cualquier evento cuando el vehículo sea conducido por personas no autorizadas por el asegurado.

1.2.7. Responsabilidad derivada del incumplimiento del contrato de transporte celebrado por el asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.2.8. Las costas y gastos de proceso judicial, cuando el asegurado lo afronte contra orden expresa de SEGUROS MUNDIAL y/o cuando la responsabilidad civil provenga de dolo o esté expresamente excluida de la póliza.

1.2.9. Si el asegurado teniendo responsabilidad transa sin autorización de SEGUROS MUNDIAL, y la negociación excede el valor real de la cuantía, la aseguradora se reserva el derecho de reconocerla o ajustar la indemnización por una suma justa.

1.2.10. Daños ocasionados por la carga cuando se trate de material considerado peligroso, azaroso, inflamable, explosivo, sustancias peligrosas o por los derivados del petróleo o coberturas exigidas por decretos obligatorios o reglamentarios.

1.2.11. Pérdidas o daños causados a la carga transportada en el vehículo asegurado.

1.2.12. La responsabilidad civil que se pretende imputar cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios.

1.2.13. Lesiones, muerte o daños a bienes de terceros causados directa o indirectamente por: conflictos internos o externos, actos terroristas, grupos subversivos o al margen de la ley, secuestro, hurto de vehículos, huelga o motines, actos mal intencionados de terceros, paros armados o no, conmoción civil, turbación del orden, asonada, boicoteos, manifestaciones públicas o tumultos, cualquiera que sea la causa que la determine.

1.2.14. Polución diferente a aquella que sea súbita y accidental.

1.3. Exclusiones aplicables a las coberturas de pérdidas totales y parciales por daños

Este seguro no cubre pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por:

1.3.1. Mantenimiento preventivo, correctivo y desgaste natural del vehículo.

1.3.2. Daños al vehículo por haberse puesto en marcha después de ocurrido el accidente, sin habérsele efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias.

1.3.3. Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de guerra declarada o no, invasión, actos de fuerzas extranjeras, operaciones militares o guerra civil.

1.3.4. Pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nucleares, o contaminación radioactiva. Materias radiactivas, fusión o fisión atómica o nuclear.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.3.5. **Los daños, anomalías o defectos que presente el vehículo al momento de la inspección, de los cuales se haya dejado clara y expresa constancia en el informe de inspección o documento similar correspondiente, el cual hará parte integrante de la presente póliza.**

1.3.6. **Perjuicios derivados de la demora en las reparaciones del vehículo, cuando la misma no sea imputable a título de responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL.**

1.3.7. **Cualquier evento de pérdida o daño que se encuentre cubierto por pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o siempre y cuando la circunstancia en donde no opere la póliza del Estado, este cubierto por nuestra póliza.**

1.3.8. **Cuando la procedencia o el ingreso al país del vehículo asegurado sea ilegal. (Aplica para pérdida total daños).**

1.3.9. **Pérdidas o daños como consecuencia de los errores de diseño, fabricación del vehículo o alguna de sus piezas o la modificación de las mismas.**

1.3.10. **Los daños del cilindro hidráulico en su proceso de levantamiento del volcó o su retorno de posición cuando el vehículo se encuentre con carga cuyo tonelaje sea superior al autorizado, se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.**

1.3.11. **Daños, fallas, deterioro o deficiencia, eléctricas, mecánicas o hidráulicas de cualquier índole, accidentales o no, debidos al uso o desgaste natural del vehículo o sus componentes o a la deficiencia del servicio de lubricación o mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños que sufra el vehículo como consecuencia a dichas causas estarán amparadas, siempre y cuando cause choque, vuelco o incendio.**

1.3.12. **Deficiencias de refrigeración, lubricación, reparación, servicio o mantenimiento de carácter preventivo o correctivo, o el operar el vehículo con un combustible inadecuado o no autorizado.**

1.4. Exclusiones aplicables a las coberturas de pérdidas totales y parciales por hurto

Esta póliza no cubre las pérdidas y/o daños a consecuencia de:

1.4.1. **El hurto de uso, el hurto entre codueños y el hurto agravado por la confianza, tal como los define el código penal.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.4.2. Abuso de confianza, tal como los define el código penal.

1.4.3. Cuando la procedencia, el ingreso al país o la matrícula del vehículo asegurado sean ilegales. (aplica para pérdida total por hurto).

1.4.4. Hurto, perdida o extravío de llantas, ejes y/o rines, así como la carpa, cuando en caso de accidente el vehículo sea abandonado por el conductor.

1.4.5. Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, o para prestar servicios en aplicaciones proveedoras de soluciones de movilidad (ejemplo: Uber, Picap, Cabify, Didi, inDriver, entre otras), o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.

1.4.6. Hurto parcial o total del vehículo cuando éste se encuentre parqueado en un sitio diferente a parqueadero con medidas y/o sistemas de seguridad. En caso de parquear o pecnortar en un sitio diferente, el vehículo debe contar con dispositivo de geolocalización instalado y la aseguradora deberá tener acceso a la información del mismo.

Condición 2. Coberturas Básicas (amparos)

SEGUROS MUNDIAL indemnizará al asegurado / beneficiario por los perjuicios que afecten cada uno de los amparos expresamente señalados en la carátula de la presente póliza de seguro, en los términos y condiciones previstos en este contrato y hasta el límite del valor asegurado establecido expresamente en la carátula de la póliza del presente seguro, siempre y cuando el evento objeto de reclamación sea consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental en caso de:

2.1 Responsabilidad Civil Extracontractual
2.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal
2.3 Asistencia Jurídica en Proceso Civil
2.4 Pérdida Total por Daños
2.5 Pérdida Parcial por Daños
2.6 Pérdida Total por Hurto
2.7 Pérdida Parcial por Hurto
2.8 Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
2.9 Amparo Patrimonial
2.10 Auxilio por Muerte Accidental del Conductor
2.11 Auxilio por Paralización del Vehículo Asegurado
2.12 Actos mal Intencionados de terceros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

Si la cobertura fue debidamente contratada y aceptada por el tomador/asegurado, SEGUROS MUNDIAL cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros debidamente acreditados y derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes resultado de un solo acontecimiento y ocasionado por el vehículo asegurado, o cuando el vehículo asegurado se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado causando un accidente o serie de accidentes resultado de ese hecho.

Con este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados conforme a la ley y que la responsabilidad respecto de los mismos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuadas por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SEGUROS MUNDIAL.

El valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas, con sujeción al deducible pactado en la carátula de la póliza. Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a los amparos y coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS fondo de pensiones u otras entidades de seguridad social.

Para los vehículos que por su tipo de operación es obligatoria la adquisición de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual acorde con la legislación vigente, esta póliza y sus coberturas operarán en exceso de las mismas, siempre que no contravenga cualquiera de las exclusiones pactadas en la presente póliza.

2.1.1. ¿Cuál es el límite de la Responsabilidad Civil Extracontractual?

Para efectos del presente seguro, el valor asegurado en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso corresponderán a la suma señalada en la carátula de la póliza y opera bajo el esquema de límite único.

El límite asegurado contratado se podrá disponer para cubrir las obligaciones de responsabilidad extracontractual en que el asegurado incurra de acuerdo con la Ley, indistintamente de la tipología del daño e independientemente del número de personas afectadas. Esto es, que, si un determinado daño aparece suficientemente probado y acreditado, sea que se trate de conceptos de daño patrimonial o daño extrapatrimonial, SEGUROS MUNDIAL Indemnizará en aplicación al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta la concurrencia del valor asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.2. Asistencia jurídica en proceso penal

SEGUROS MUNDIAL se obliga a indemnizar y hasta los límites de las sumas aseguradas que aparecen en la carátula de la póliza los honorarios del abogado que apoderen y represente al conductor autorizado por el asegurado en el proceso penal de lesiones personales y/o de homicidio, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito amparado y ocurrido dentro de la vigencia de la presente póliza en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la misma, con sujeción a las siguientes etapas:

- Indagación preliminar
- Indagaciones
- Otras actuaciones
- Juicio
- Actuación previa o preprocesal
- Audiencia de legalización de la captura
- Audiencia de imputación
- Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
- Audiencia de acusación o preclusión
- Audiencia preparatoria
- Audiencia de juicio oral ***(sentencia condenatoria o absolutoria)***
- Audiencia de reparación de perjuicio

2.3. Asistencia jurídica en proceso civil

SEGUROS MUNDIAL se obliga a indemnizar hasta los límites de las sumas aseguradas que aparecen en la carátula de la póliza , los costos que por concepto de honorarios del Abogado que apodere y represente al Asegurado y/o conductor dentro del proceso civil o constitución en parte civil dentro del proceso penal que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito amparado y ocurrido dentro de la vigencia de la presente póliza en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la misma, con sujeción a las siguientes etapas:

- Audiencias de conciliación prejudicial
- Contestación de la demanda
- Audiencia de conciliación
- Alegatos de conclusión
- Sentencia

2.4. Pérdida total por daños

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños materiales que afecten el vehículo asegurado, identificado en la carátula de la póliza, como consecuencia de un accidente o por causa de eventos de la naturaleza. La indemnización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



estará sujeta, a las disposiciones contractuales pactadas en la presente póliza en el marco de las normativas que la regulan en el Código de Comercio Colombiano en sus Artículos 1088, 1089, en concordancia con el Artículo 1079.

a) Daño total. Se entiende que es pérdida o daño total cuando el vehículo asegurado sufre un daño tal que técnicamente sea imposible su reparación y en todo caso este tipo de pérdida se establecerá cuando el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, equivalen al 100% del valor asegurado del vehículo al momento del accidente. En este caso el propietario del vehículo objeto del presente seguro, deberá cancelar la matrícula de movilización del vehículo ante el organismo competente; si el asegurado no está interesado en cancelar la matrícula y ofrecer por el salvamento, este se puede acordar y se tramitará como una pérdida total.

b) Daño técnicamente Irreparable. En caso de que el monto de la pérdida no alcance el 100% del valor asegurado, pero el daño resulte técnicamente irreparable (pérdida total constructiva), el vehículo será declarado Pérdida Total y se cancelará la matrícula e igual el asegurado podrá ofertar por el salvamento sin cancelar la matrícula, pero el vehículo no seguirá asegurado en SEGUROS MUNDIAL.

La suma asegurada corresponde al menor valor entre el valor asegurado en la carátula de la póliza y el valor comercial del vehículo en la fecha de ocurrencia del siniestro de acuerdo con el código FASECOLDA correspondiente al vehículo asegurado, adicionando el valor de los accesorios asegurados en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acordé con el valor comercial.

2.5. Pérdida parcial por daños

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños materiales que afecten el vehículo asegurado, identificado en la carátula de la póliza, como consecuencia de un accidente o por causa de eventos de la naturaleza, cuando el valor de reparación no alcance el 100% de su valor asegurado, ni se declare la pérdida como Pérdida Total.

Se cubren, además, bajo este amparo, las pérdidas o daños a los equipos adicionales de audio, de calefacción u otros vaccesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos se hayan asegurado, estén relacionados específicamente en la solicitud de seguro y en la póliza se refleje el aumento de valor asegurado y el pago correspondiente de prima.

La suma asegurada corresponde al menor valor entre el valor asegurado en la carátula de la póliza y el valor comercial del vehículo en la fecha de ocurrencia del siniestro de acuerdo con el código FASECOLDA correspondiente al vehículo asegurado, adicionando el valor de los accesorios asegurados en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acordé con el valor comercial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.6. Pérdida total por hurto

Con la presente póliza se ampara la desaparición permanente del vehículo asegurado identificado en la carátula de la póliza, por cualquier clase de hurto derivado del apoderamiento de un tercero, según los términos y definiciones del Código Penal Colombiano.

También quedan amparados bajo esta cobertura, las pérdidas totales o parciales del vehículo asegurado durante el tiempo que estuvo desaparecido, si se produjese la recuperación del mismo antes del pago de la indemnización.

En caso de que el vehículo asegurado sea recuperado, y el costo de sus repuestos, accesorios, mano de obra para instalarlos, imprevistos e impuesto a las ventas es igual al valor asegurado del vehículo, se configura el Amparo de Pérdida Total por Hurto. En caso de que la reparación supere el 100% del valor asegurado al momento del siniestro, o el chasis técnicamente sea irrecuperable (pérdida total constructiva), el vehículo será declarado como Pérdida Total.

2.7. Pérdida parcial por hurto

Con la presente póliza se ampara la desaparición permanente de partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, por cualquier clase de hurto derivada del apoderamiento de un tercero, o la desaparición de partes, piezas o los daños, que como consecuencia del hurto o sus tentativas. Así como la pérdida o daños ocasionados para la comisión del hurto en cualquiera de sus formas.
Se cubren, además, bajo este amparo, las pérdidas o daños a los equipos adicionales de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos se hayan asegurado, estén relacionados específicamente en la solicitud de seguro y en la póliza se refleje el aumento de valor asegurado y el pago correspondiente de prima.

2.8. Terremoto, temblor, erupción volcánica

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, maremoto, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvia, huracán, tornado y ciclón.

2.9. Amparo patrimonial

SEGUROS MUNDIAL indemnizará las coberturas contratadas en la póliza, aun cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, no obedezca la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida o cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas. Este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de tal forma que SEGUROS MUNDIAL podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado, a menos que dicho conductor sea el asegurado,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, su padre adoptivo, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera (o) permanente.

2.10. Auxilio por muerte accidental del conductor

SEGUROS MUNDIAL indemnizará a los beneficiarios de ley, el valor pactado en la carátula de la póliza como auxilio por muerte accidental del conductor, por el fallecimiento del conductor y/o ayudantes y/o acompañante del vehículo asegurado, proveniente de un accidente de tránsito y este sea un acontecimiento súbito, accidental e independiente de su voluntad y como consecuencia del giro de la actividad económica desarrollada por el asegurado, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los 180 días comunes a la fecha de dicho accidente, incluye también:

- Incapacidad Total y Permanente
- Desmembración y Pérdida de Funcionalidad

2.11. Auxilio por paralización del vehículo asegurado

Con sujeción al número de días hábiles indicados como deducible en la carátula de la póliza, contados a partir del día en que el cliente acepte el valor de reclamación ofrecido por la compañía y hasta el día del pago de la indemnización, se reconocerá como auxilio de paralización un monto diario correspondiente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) y hasta el límite de la suma especificada en la carátula de la póliza, siempre que dicha paralización o inmovilización del automotor sea provocada por un accidente cubierto por este contrato de seguro.

2.12. Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT)

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL, cubre durante la vigencia de la misma, si así aparece expresamente en la carátula de la póliza o sus anexos, los daños o perjuicios ocasionados a consecuencia de huelgas, amotinamientos, conmoción civil y popular revueltas populares, actos mal intencionados de terceros, cese de actividades, paralización, sabotaje, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley. Siempre que estos eventos no estén cubiertos por pólizas que el Estado Colombiano contrate con cualquier compañía de seguros legalmente constituida en el país y que dichos eventos no estén dentro de las exclusiones de la presente póliza.

Condición 3. Coberturas opcionales

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL, cubre durante la vigencia de la misma, si así se aparece expresamente en la carátula de la póliza o sus anexos las siguientes coberturas opcionales, con sujeción a la suma asegurada o límite asegurado previsto y el pago de la prima adicional correspondiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



3.1 Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
3.2 GAP (Brecha) Patrimonial
3.3 Cobertura para Obligaciones Financieras del Asegurado

3.1. Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso

SEGUROS MUNDIAL, otorga una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso, siempre y cuando se haya contratado y agotado el amparo básico definido en la carátula como Responsabilidad Civil Extracontractual.

Parágrafo 1: El presente amparo opera bajo el límite contratado descrito en la Carátula de la Póliza y le aplican las condiciones y exclusiones del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3.2. GAP (Brecha) patrimonial

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por GAP (BRECHA) PATRIMONIAL, la pérdida del valor que experimente el vehículo asegurado durante la vigencia de la póliza. Se determina verificando el valor asegurado del automotor al momento del siniestro respecto del valor registrado al inicio de la vigencia de la póliza.

3.2.1. Gap (Brecha) Patrimonial por pérdida total En los términos de la definición arriba indicada, SEGUROS MUNDIAL indemnizará la afectación patrimonial que experimente el asegurado con ocasión del Daño Total o Hurto Total del vehículo asegurado.

3.2.2. Gap (Brecha) Patrimonial por actos mal intencionados de terceros (AMIT) Con sujeción al límite asegurado único, contratado para este amparo e indicado en la carátula de la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL indemnizará la afectación patrimonial que sufra el asegurado con ocasión de una indemnización cubierta por las pólizas contratadas por el Estado Colombiano en lo referente a diferencias sobre el valor asegurado consignado en la presente póliza.

3.3. Cobertura para obligaciones financieras del asegurado

En caso de que el vehículo asegurado haya sido adquirido a través de una entidad financiera y no pueda ser utilizado por una inmovilización derivada de una pérdida total o parcial por daños o hurto, siempre que haya contratado la cobertura y con sujeción a los límites asegurados que figuren en la carátula de la póliza, SEGUROS MUNDIAL indemnizará al asegurado el equivalente de la cuota de la obligación financiera, siempre que se haya formalizado la reclamación y presentado todos los documentos requeridos por parte del asegurado o tomador a la compañía, incluyendo la aceptación de la oferta de indemnización presentada por Seguros Mundial, y hayan transcurrido más de quince (15) días hábiles en el pago de la indemnización, es decir, se reconocerá a partir del día hábil 16 y hasta que se genere el pago por parte de la compañía, sin superar sin superar tres (3) cuotas, así mismo, tendrá lugar con la causación de la cuota siguiente a la fecha del siniestro. Este valor se pagará a través de reembolso, para lo cual el asegurado debe suministrar los recibos originales de pago ante la entidad financiera por estos conceptos, este pago comprende el pago normal de abono a capital e intereses corrientes, se excluyen los intereses moratorios, honorarios por cobro pre-jurídico, jurídico o judicial..

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 4: Asistencias

Mediante el pago de la prima correspondiente, siempre que se visualice en la carátula de la póliza, previo acuerdo entre las partes y en adición a los términos y condiciones de la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá amparar los servicios de asistencias que se contraten, los cuales se detallan mediante el anexo de asistencias correspondiente.

Condición 5. Restablecimiento del valor asegurado

En caso de siniestro y únicamente para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, habrá restablecimiento de suma asegura siempre y cuando el asegurado pague la prima correspondiente por este concepto.

Condición 6. ¿Qué es el deducible?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
SEGUROS MUNDIAL pagará únicamente la pérdida que exceda el deducible fijado en la carátula de la póliza. Los deducibles no podrán asegurarse mediante contratación de un seguro adicional. La violación a esta prohibición producirá la terminación del contrato de seguro original.

Condición 7. ¿Cuáles son las obligaciones del asegurado?

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o el beneficiario tienen la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 8. ¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?

El asegurado o el beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Recuerda que al dar aviso en el lugar del accidente contarás con el servicio de asistencia de esta póliza en sitio o telefónica, que se encargará de realizar o asesorarte para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL, haciéndote más fácil y ágil el proceso.

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual deberán aportar documentos solicitados por SEGUROS MUNDIAL dependiendo del evento ocurrido y amparo(s) a afectar, los cuales se encuentran relacionados en los formatos de aviso de siniestro definidos por SEGUROS MUNDIAL, asimismo, SEGUROS MUNDIAL podrá realizar inspección del vehículo afectado para los fines de la indemnización.

Para demostrar la cuantía y la ocurrencia del siniestro el asegurado o beneficio podrá entre otros, presentar:

a) Pruebas sobre la propiedad del vehículo o su interés asegurable.

b) Copia de la denuncia, en caso de hurto.

c) Licencia de conducción vigente, del conductor autorizado.

d) Copia del Informe policial de accidente de tránsito (croquis) en caso de colisión (choque) o volcamiento y de la respectiva resolución de autoridad competente.

e) Traspaso de la propiedad y cancelación de matrícula. En caso de Daño Total para que SEGUROS MUNDIAL proceda al pago de la indemnización, el asegurado deberá cancelar la matrícula definitiva del vehículo. En las pérdidas totales por hurto se traspasa a nombre de la compañía y a la vez se cancela la matrícula.

Para pérdidas parciales:

- Diligenciamiento de aviso de siniestro conforme a formato adjunto, por parte del conductor, autorizado y/o asegurado, donde se detallen las circunstancias de ocurrencia del siniestro, y la autorización de datos personales.

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



- Si el conductor es diferente al asegurado debe contar con carta de autorización. En caso de que el propietario sea persona jurídica, debe adjuntar copia de la cámara de comercio menor a 30 días calendario, la carta debe estar firmada por el Representante legal o responsable y adjuntar documento de identidad.

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.

- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.

- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo asegurado. En caso de tratarse de un leasing, debe adjuntar el contrato donde se encuentra la información del locatario.

- Informe de accidente de tránsito elaborado por la autoridad competente. En caso que no haya asistido la autoridad competente o el abogado de SEGUROS MUNDIAL, bastará con la declaración del siniestro del asegurado.

- Cotización de la reparación del vehículo, detallando las operaciones de mano de obra y repuestos.

- Fotografías y/o videos del vehículo afectado (generales y de la zona afectada).

- Certificado de la entidad donde se encuentra la obligación financiera (En caso de que el vehículo tenga prenda o leasing)

Para pérdidas totales:

- Diligenciamiento de aviso de siniestro conforme a formato adjunto, por parte del conductor, autorizado y/o asegurado, donde se detallen las circunstancias de ocurrencia del siniestro.

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro, es diferente al asegurado. En caso que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario.

  La carta de autorización debe ser firmada por el representante legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

- Copia de documento de identificación, licencia de conducción del conductor y tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.

- Presentación del vehículo asegurado para la respectiva inspección de los daños por parte de Seguros Mundial (en caso de pérdida total daños).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



- Cancelación de la matrícula del vehículo (en caso de pérdida total hurto).

- Certificado de la entidad donde se encuentra la obligación financiera (En caso de que el vehículo tenga prenda o leasing)

- Denuncio ante autoridad competente informando las características del vehículo hurtado, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos (en caso de pérdida total hurto).

- Si el vehículo se encuentra asegurado con póliza contra daños y/o hurto total, copia de la póliza y certificación de la compañía informando la liquidación y pago del siniestro por pérdida total.

- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo asegurado. En caso de tratarse de un leasing, debe adjuntar el contrato donde se encuentra la información del locatario.

- Informe de accidente de tránsito elaborado por la autoridad competente.

- En caso que no haya asistido la autoridad competente o el abogado de SEGUROS MUNDIAL, bastará con la declaración del siniestro.

- Declaración extra juicio en la cual el asegurado especifique los gastos y demás pérdidas en que incurrió a consecuencia de la pérdida total del vehículo.
- Las respectivas facturas y/o comprobantes de pago de los gastos en que el asegurado incurrió a consecuencia de la pérdida total.

- En caso de que cuente con fotografías y/o videos del vehículo afectado (generales y de la zona afectada).

Parágrafo 1: si el vehículo asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con su vehículo y el excedente se le pagará al asegurado. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

Parágrafo 2: en caso de accidente con remolque (trailer), es necesario que éste se encuentre anclado al remolcador (cabezote) al momento del siniestro y, a su vez, dicho remolcador debe estar asegurado en este mismo producto por Seguros Mundial, para acceder a la cobertura.

8.1. Reglas aplicables al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

8.1.1. Se deberá probar suficientemente la calidad de víctima y/o beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

8.1.2. El pago de cualquier indemnización al Asegurado o a la víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Queda entendido que por el hecho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



de que la víctima, de acuerdo con el art. 1127 del Código de Comercio, sea reconocida como beneficiaria de la indemnización, le son oponibles todas las excepciones que SEGUROS MUNDIAL pudiera hacer valer contra el Tomador o el Asegurado.

8.1.3. SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el Asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley y se demuestre la ocurrencia del siniestro y se acredite cuantía de los perjuicios que pretende hacer valer, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al Asegurado.

8.1.4. Salvo que medie autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el Tomador o el Asegurado no estará facultado para:

- Reconocer su propia responsabilidad, esta prohibición no comprende la declaración del Asegurado o Conductor autorizado por este sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes, salvo que el valor de la pérdida del tercero afectado sea inferior al valor del deducible pactado bajo el amparo de daños a bienes de terceros. La prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el Asegurado o Conductor autorizado por este, sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

- SEGUROS MUNDIAL no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado o Conductor autorizado por este, cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

8.2. Reglas aplicables a la asistencia jurídica en proceso penal

Para obtener el pago de la indemnización por auxilio económico en proceso penal, el asegurado deberá presentar ante SEGUROS MUNDIAL, entre otros documentos:

a) Copia del contrato de prestación de servicio, firmado por el Asegurado con el Abogado, indicación del número de la tarjeta profesional o de la licencia temporal vigente.

b) Factura expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.

c) Certificación o constancia, expedida por el secretario del Juez de Garantías de la audiencia, indicación del fundamento que la motivó, nombre del abogado defensor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



d) Dependiendo de la asistencia recibida debe presentar el soporte idóneo que acredite la intervención del apoderado en las siguientes diligencias:

- Actuación previa o pre-procesal.
- Audiencias de legalización de captura, de imputación y de solicitud de medidas de Aseguramiento.
- Audiencia de formulación de acusación o preclusión.
- Audiencia preparatoria.
- Audiencia de juicio oral.
- Audiencia de incidente de reparación de perjuicios.
- Audiencias preliminares.

8.3. Reglas aplicables a los amparos de pérdidas por daños o hurto, total o parcial.

Cualquier pago por las coberturas señaladas quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, al valor asegurado y a las siguientes estipulaciones:

8.3.1. Piezas, partes y accesorios: SEGUROS MUNDIAL, pagará al Asegurado el costo (menos el respectivo deducible) de las reparaciones por pérdida parcial y de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas, con repuestos homologados, alternativos y originales que reúnan los requisitos técnicos de calidad.

8.3.2. Inexistencia de partes en el mercado: si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, SEGUROS MUNDIAL pagará al Asegurado (menos el respectivo deducible) el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

8.3.3. Alcance de la indemnización en las reparaciones: SEGUROS MUNDIAL no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió ni que represente mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones.

8.3.4. Condiciones para indemnizar: SEGUROS MUNDIAL pagará (menos el respectivo deducible) la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el Asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



accidentado ni podrá exigirle elvalor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas, de acuerdo con la ley, es privativo de SEGUROS MUNDIAL.

8.3.5. El pago de la indemnización en caso de daño parcial no reduce el valor asegurado original.

8.3.6. En el evento de pérdidas totales por daños o por hurto, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al asegurado, se hará a favor de dicho acreedor quien deberá aparecer en la póliza como beneficiario hasta el monto de sus intereses, y el excedente, si lo hubiere, se pagará al Asegurado.

8.4. Reglas aplicables al auxilio por muerte del conductor

Los documentos necesarios que debe aportar el beneficiario por la formalización del reclamo en caso de muerte y la prueba del derecho a percibir la indemnización son los siguientes:

a) Registro civil de defunción.
b) Acta del levantamiento del cadáver.
c) Necropsia.
d) Historia clínica del asegurado si existió atención en un establecimiento clínico u hospitalario.
e) Los documentos que legalmente sean necesarios para acreditar la condición o legitimidad del beneficiario(s) de la póliza.
f) Cualquier otro documento que la SEGUROS MUNDIAL esté en derecho de exigir en relación con la prueba de la ocurrencia del siniestro.
g) Fotocopia auténtica del documento de identidad del asegurado fallecido, así como del (de los) beneficiario(s).
h) Copia del Informe policial de accidente de tránsito (croquis) en caso de colisión (choque) o volcamiento y de la respectiva resolución de autoridad competente

Parágrafo 1: en un todo de acuerdo con los conceptos, vigencia y obligaciones contenidas en las condiciones generales y particulares de la presente póliza , SEGUROS MUNDIAL pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 1142 del Código de Comercio, la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo en caso de muerte accidental que sufra el asegurado como conductor o el conductor autorizado por el Asegurado y en su actividad laboral, siempre y cuando con este último exista una relación contractual, y el evento causante de fallecimiento sea proveniente de un accidente de tránsito amparado en la presente póliza, y que el hecho sea consecuencia directa de un acontecimiento súbito, accidental e independiente de la voluntad del conductor o asegurado y como consecuencia del giro de la actividad económica desarrollada por el asegurado, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los 180 días comunes a la fecha de dicho accidente, incluyendo:

• Incapacidad total y permanente.
• Desmembración y pérdida de funcionalidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



- Auxilio funerario
- Gastos de canasta familiar por fallecimiento

Parágrafo 2: si SEGUROS MUNDIAL detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará a los beneficiarios el reintegro de la misma y éstos deberán proceder en consecuencia. El valor máximo por indemnizar será el límite de la cobertura que tenga en la póliza suscrita con este amparo.

Condición 9. ¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?

La transferencia por acto entre vivos a cualquier título del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, debe ser notificado a la Aseguradora por el Tomador/Asegurado dentro de los diez (10) días siguientes a la trasmisión, en este sentido el contrato subsistirá si existe algún interés, de lo contrario el contrato se extinguirá.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente o cuando el asegurado hubiere notificado sobre la venta del vehículo después del término estipulado en el inciso anterior, dará lugar a la terminación del contrato de seguro, y en todo caso, la Aseguradora podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces, o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato.

Condición 10. ¿Existe obligación para el asegurado de declarar y mantener el estado del riesgo?

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que sepresume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada.

Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía, ya que de esta declaración depende la aceptación del riesgo por parte de SEGUROS MUNDIAL y la fijación de las primas y deducibles.

La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo. Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Condición 11. Salvamento

Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización por las coberturas de daños o hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado pasarán a ser propiedad de SEGUROS MUNDIAL. Sin embargo, si el asegurado asumió algún deducible, SEGUROS MUNDIAL le participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, siempre y cuando exista una venta definitiva del salvamento, sujeto por la generación de factura electrónica, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

Condición 12. ¿Qué pasa si se tienen más seguros que protegen lo mismo?

Si el asegurado contrato un seguro similar adicional, tiene 10 días hábiles para informar por escrito a SEGUROS MUNDIAL. Si no cumple esto, este contrato se dará por terminado, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.Los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce su nulidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 13. ¿Aplica alguna prescripción en este seguro?

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Condición 14. Pago del seguro

a) El tomador asegurado está obligado a pagar la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

b) Si la póliza no dice dónde hacer el pago, debe hacerse en el domicilio de SEGUROS MUNDIAL o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

c) Si no se paga la prima de la póliza, los certificados, o anexos, automáticamente se terminará la póliza y SEGUROS MUNDIAL tendrá derecho a exigir el pago de las primas que falten y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.

Condición 15. ¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?

a. Terminación del contrato de seguro por mutuo acuerdo. Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato de seguro. En este evento, el tomador pagará las primas adeudadas a SEGUROS MUNDIAL. Al igual que recibirá de SEGUROS MUNDIAL, la parte de la prima no devengada y pagada, calculada proporcionalmente.

b. Terminación del contrato de seguro por incumplimiento de garantías pactadas. Según lo establecido en el Artículo 1061 del Código de Comercio, Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

   La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



c. A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1057 del Código de Comercio, en defecto de estipulación o de norma legal, los riesgos principiarán a correr por cuenta del asegurador a la hora veinticuatro del día en que se perfeccione el contrato. Esta vigencia técnica termina en la fecha hora que se indique en la carátula de la póliza.

Parágrafo 1: de igual forma podrá terminase el presente contrato por las demás causales contempladas en la ley aplicable al mismo.

Parágrafo 2: la mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Condición 16. ¿Este seguro puede revocarse?

Según lo establecido en al Artículo 1071 del Código de Comercio, el contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Condición 17. Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será la prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

Condición 18. Actualización de información

El tomador y/o asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 19. Definiciones

Accidente
Hecho súbito e imprevisto, que genera detrimento patrimonial al asegurado y es ajeno a su voluntad.

Accidente de tránsito
Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Carátula de póliza
Es el documento contractual donde de manera clara y especifica el número de póliza, coberturas específicamente contratadas por el tomador, los riesgos asegurados, sumas aseguradas, vigencia, y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el artículo 1047 y 1056 del Código de Comercio.

Es muy importante que se guarde este documento y que se tenga a la mano para facilitar cualquier reclamación o proceso que quiera realizar con la SEGUROS MUNDIAL.

Carrocería
Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.

Conductor
Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Interés asegurable
Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

Prima
Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

Salvamento
Corresponde a los objetos o bienes que luego de ocurrido un siniestro amparado por esta póliza, representan un valor asegurado y que constituye una recuperación a favor de SEGUROS MUNDIAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Vehículo
Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo pesado de carga
Automotor que, por sus características de tamaño, disposición, estructura y destinación, es utilizado para el transporta de carga.

Condición 20. Jurisdicción territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo asegurado se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio expreso, en otros países.

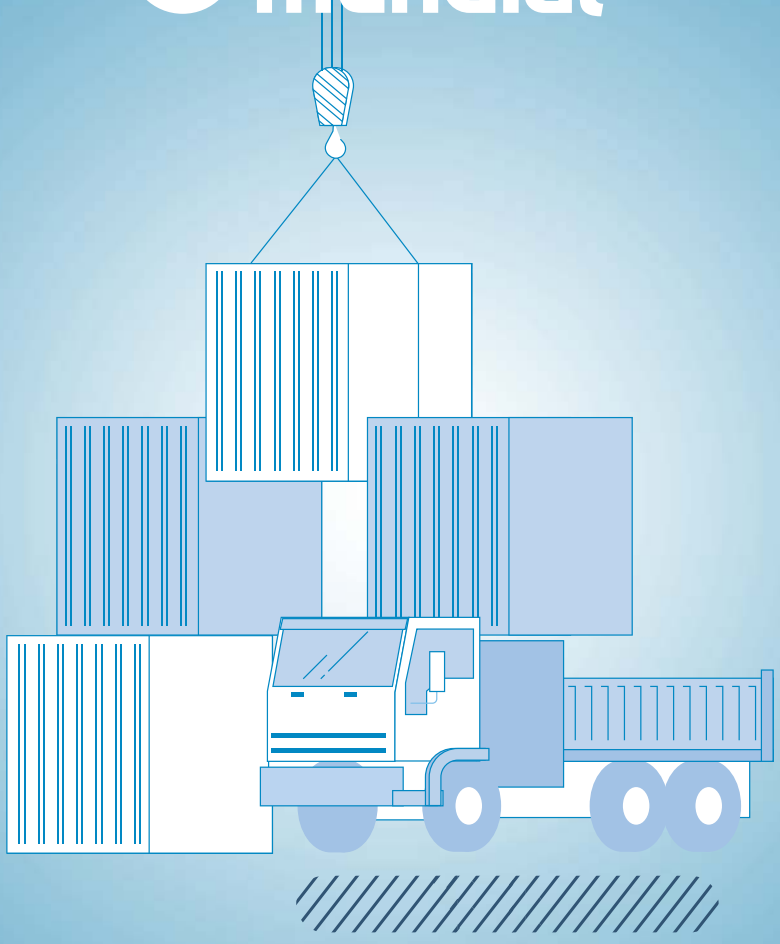
El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción colombiana y será competente el Juez del lugar del domicilio de SEGUROS MUNDIAL, por lo tanto, en lo no previsto por la presente póliza, se rige por lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano y las disposiciones legales vigentes que complementen y regulen la materia.

Condición 21. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Maximum data line length exceeded

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD



PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
30/08/2024-1317-P-03-PPSUS10R00000025-D00I

Código Anexo de Asistencia
30-08-2024-1317-A-03-ASSUS10R00000027-D00I

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 285 56 00

No. Póliza	CSC 2000485932	No. de Certificado	1803873034			No. Riesgo	1
Tipo de documento	NEGOCIO NUEVO	Fecha de expedición	2024–11–29			Suc. expedidora	CEN SABANA CENTRO
Vigencia desde	00:00 Horas del D 27 / M 11 / A 2024	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 27 / M 11 / A 2025			Días	365
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 27 / M 11 / A 2024	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 27 / M 11 / A 2025				

Tomador	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS			Nº. Doc. identidad	901393630
Dirección	SABANETA	Ciudad	SABANETA ANTIOQU	Teléfono	3104425762
Asegurado	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS			Nº. Doc. identidad	901393630
Dirección	SABANETA	Ciudad	SABANETA ANTIOQU	Teléfono	3104425762
Beneficiario	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS			CC/NIT	901393630
Beneficiario				CC/NIT	

RIESGO ASEGURADO

Cod. Fasecolda	15804024	Modelo	2020	Servicio	PUBLICO	Color	BLANCO
Placa	ESQ669	Marca y clase	JMC CAMION			Tipo de vehículo	CAMION
Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros	3700	No. Motor	JX493ZLQ4–JA131899			No. Chasis / Serie	LEFYFCG22LHN00002
Dpto/Municipio	BOGOTA DISTRI	Valor comercial	$87,700,000.00	Valor accesorios	$0.00	Valor comercial total	$87,700,000.00

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	Deducibles %	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	$3,000,000,000.00	Sin Deducible	2.0 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL HURTO	$87,700,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	$87,700,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	$87,700,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	$87,700,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN V	$87,700,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCER	INCLUIDO	10.0%	Sin Deducible
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CI	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL DEL	$40,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
AUXILIO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍC	$4,000,000.00	10 días	10 días

Convenio de pago	Contado	Fecha límite de pago	2024–12–29		
PRIMA BRUTA	$3,789,083.00	DESCUENTOS	$ 0.00	PRIMA NETA	$ 3,789,083.00
GASTOS EXP.	$25,000.00	IVA	$ 724,676.00	TOTAL A PAGAR	$ 4,538,759.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
ENLACE SEGUROS LTDA	100.0			

OBSERVACIONES

En caso de haber contratado servicio de asistencia puede solicitarlo comunicándose a Línea Nal. 018000111935 Opc 1 asistencias – Opc 1, en Bogotá al (601)3274712–13 o al #935

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Es obligación del cliente, suministrar información veraz y verificable para el adecuado proceso de conocimiento del cliente realizado por la aseguradora, al igual que en los procesos de actualización de información periódicos establecidos de acuerdo a su perfil de riesgo, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, Básica Jurídica.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Autorizo a **Seguros Mundial** para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como los derechos que se asisten como titular de los mismos.

Para mayor información sobre la política de tratamiento de datos ingrese a **www.segurosmundial.com.co/legal/**. En caso que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a las líneas de atención al cliente que aparecen en la póliza o ingrese a nuestra página web **http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/** y diligencie el formulario o envíe un correo electrónico a **consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co.**

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a **Seguros Mundial** para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: **correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp.** No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de: **Página web:** www.segurosmundial.com.co, **Correo electrónico:** mundial@segurosmundial.com.co, **Líneas de atención:** Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713, Nacional 01 8000 111 935.

Conozca las **condiciones generales de la póliza** y el anexo de asistencia en **https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD



PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
30–08–2024–1317–P–03–PPSUS10R00000025–D00I

Código Anexo de Asistencia
30–08–2024–1317–A–03–ASSUS10R00000027–D00I

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 285 56 00

No. Póliza	CSC 2000485932	No. de Certificado	1803873034	No. Riesgo	1
Tipo de documento	NEGOCIO NUEVO	Fecha de expedición	2024–11–29	Suc. expedidora	CEN SABANA CENTRO
Vigencia desde	00:00 Horas del D 27/ M 11 / A 2024	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 27/ M 11 / A 2025	Días	365
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 27/ M 11 / A 2024	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 27/ M 11 / A 2025		

CONDICIONES PARTICULARES

AUXILIO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO: SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, SE RECONOCERÁ UN MONTO DIARIO DE 12 SMDLV, A PARTIR DEL DÍA 11 CALENDARIO DESPUÉS DE FORMALIZADA LA RECLAMACIÓN (INGRESO AL TALLER) Y HASTA EL DÍA DE PAGO DE ESTA, SIN SUPERAR UN MONTO DE $4.000.000 POR VIGENCIA.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

BOGOTÁ: (601) 327 4712 / 327 4713 - NACIONAL: 01 8000 111 935

/SEGUROS MUNDIAL

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	1803873034

Fecha de Facturación	2024–11–29	
PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA		
Póliza No.	CSC 2000485932	
Periodo Facturado	2024–11–27	2025–11–27

Fecha Límite de Pago	2024–12–29
Prima (incluye gastos de expedición)	$3,814,083.00
IVA	$724,676.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$4,538,759.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALE	
SABANETA		901393630
Intermediario	ENLACE SEGUROS LTDA	6413971

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2024–12–29** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	1803873034

Fecha de Facturación	2024–11–29	
PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA		
Póliza No.	CSC 2000485932	
Periodo Facturado	2024–11–27	2025–11–27

Fecha Límite de Pago	2024–12–29
Prima (incluye gastos de expedición)	$3,814,083.00
IVA	$724,676.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$4,538,759.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALE	
SABANETA		901393630
Intermediario	ENLACE SEGUROS LTDA	6413971

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)1803873034(3900)00000004538759(96)20241229

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399 33(8020)031594(8020)22991803873034(3900)00000004538759(96)20241229

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La red postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®



Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Póliza de seguro
para Vehículos Pesados de Carga



CONTENIDO

		Pág.
CONDICIÓN 1.	¿Qué no está cubierto por esta póliza? (Exclusiones)	3
CONDICIÓN 2.	Coberturas Básicas (amparos)	8
CONDICIÓN 3.	Coberturas opcionales	13
CONDICIÓN 4.	Asistencias	15
CONDICIÓN 5.	Restablecimientos del valor asegurado	15
CONDICIÓN 6.	¿Qué es el deducible?	15
CONDICIÓN 7.	¿Cuáles son las obligaciones como asegurado?	16
CONDICIÓN 8.	¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?	16
CONDICIÓN 9.	¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?	22
CONDICIÓN 10.	¿Existe obligación para el asegurado de declarar el mantener el estado de riesgo?	22
CONDICIÓN 11.	Salvamento	23
CONDICIÓN 12.	¿Qué pasa si se tienen más seguros que protegen lo mismo?	23
CONDICIÓN 13.	¿Aplica alguna prescripción en este seguro?	24
CONDICIÓN 14.	Pago seguro	24
CONDICIÓN 15.	¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar vigencia?	24
CONDICIÓN 16.	¿Este seguro puede revocarse?	25
CONDICIÓN 17.	Notificaciones	25
CONDICIÓN 18.	Actualización de información	25
CONDICIÓN 19.	Definiciones	26
CONDICIÓN 20.	Jurisdicción territorial	27
CONDICIÓN 21.	Domicilio	27

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

30/08/2024-1317-P-03-PPSUS10R00000025-D00I
30/08/2024-1317-NT-P-03-NTPSUS10R0000026



PÓLIZA DE SEGURO
PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

La compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. que en adelante se denominará "SEGUROS MUNDIAL" ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Las partes del contrato:

- **Aseguradora:** Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará "SEGUROS MUNDIAL".
- **Tomador:** es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con SEGUROS MUNDIAL contrata el seguro.
- **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.
- **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización de acuerdo con lo establecido en el código de comercio y que aparece designada en la carátula de la póliza. En caso de indemnización por el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual corresponderá al tercero afectado.

Resumen: este seguro le otorga cobertura al asegurado por los riesgos frecuentes al que se ve expuesto por el uso de vehículos pesados de transporte de carga, tales como responsabilidad civil frente a terceros, daños del propio vehículo, hurto, asistencias de acuerdo con las coberturas contratadas y que aparecen en la carátula de la póliza.

Nota: En pólizas colectivas donde se presenten flotas mixtas (pesados y livianos), siempre que el número de riesgos correspondientes a vehículos pesados de carga sea el 85% o superior del total de la flota, podrá extenderse la cobertura de esta póliza a los vehículos livianos de dicha flota, siempre que se emitan los certificados o pólizas de seguro correspondientes.

Recuerde también que este seguro solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. SEGUROS MUNDIAL solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza. Las reglas que no estén en estas condiciones las encuentra en el Código de Comercio.

Comuníquese con su asesor de seguros o directamente con SEGUROS MUNDIAL cuando presente alguna duda o inquietud sobre su seguro y recuerde solicitar autorización a la compañía antes de incurrir en algún gasto que pueda ser reembolsable.

Condición 1. ¿Qué no está cubierto por esta póliza? (Exclusiones)

En ningún caso están cubiertas las pérdidas relacionadas a los siguientes eventos o reclamaciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.1. Exclusiones para todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

1.1.1. En caso de encontrarse transportando sustancias o mercancías ilícitas. Salvo que el asegurado y/o conductor demuestren ser transportistas de buena fe exento de culpa.

1.1.2. Las pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, o decomisado.

1.1.3. No se asumirá costos ni se aceptarán reclamaciones por daños y/o hurto que afecten vehículos que hayan sido entregados a la compañía de seguros por concepto de parqueadero y/o bodegaje, cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días comunes, no haya retirado el vehículo de las instalaciones de la compañía de seguros, ya sean propias o arrendadas.

1.1.4. Cuando el conductor no esté patentado para conducir o su licencia se encontrará suspendida, cancelada, esta fuere falsa, o no fuere apta para conducir el vehículo de la clase o condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia de tránsito, salvo que tenga el amparo patrimonial. No opera para el amparo de hurto.

1.1.5. Cualquier vehículo que no se encuentre registrado ante las autoridades de tránsito o que se utilicen en cualquier actividad ilegal.

1.1.6. Cuando el bien afectado sea confiscado y/o usado por cualquier autoridad legal.

1.1.7. Cualquier daño causado por sobrecarga, negligencia extrema.

1.1.8. Cualquier vehículo cargado con carga explosiva

1.1.9. Daños o pérdidas causados a la carga transportada.

1.1.10. Dolo o culpa grave del tomador del seguro o del asegurado.

1.1.11. Toda pérdida, costo o gasto que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con actos terroristas, huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, paros, cese de actividades, sabotaje, terrorismo, guerra y guerra civil, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), conflictos armados internacionales, desposeimiento permanente o temporal resultante de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, insurrección, poder militar o usurpado, golpe de estado, vacío de poder, proclamación de la ley marcial, así como todos los eventos o causas que tengan por consecuencia la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial y del estado de sitio, cualquier acto ocasionado por orden de cualquier tipo de gobierno, de jure o de facto o por cualquier autoridad legalmente constituida o no, y movimientos subversivos o al margen de la ley, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de éstos.

1.1.12. Perdidas y/o daños causados directa o indirectamente por la carga o los bienes transportados en el vehículo asegurado.

1.1.13. Cuando el vehículo se encuentre con sobre cupo, tanto de carga como de pasajeros o se utilice para el transporte de carga o personas sin estar autorizado para ello legalmente.

1.2. Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual

Esta póliza no ampara los daños y/o perjuicios causados directa o indirectamente, por:

1.2.1. Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado.

1.2.2. Muerte, lesiones o daños causados por la carga transportada cuando el vehículo no se encuentre en movimiento.

1.2.3. Muerte o lesiones causadas al cónyuge, compañero (a) permanente o a los parientes del asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive y primero civil.

1.2.4. Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero (a) permanente o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia.

1.2.5. Daños a puentes, carreteras, peajes, caminos, viaductos, balanzas o básculas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura, o anchura del vehículo.

1.2.6. Cualquier evento cuando el vehículo sea conducido por personas no autorizadas por el asegurado.

1.2.7. Responsabilidad derivada del incumplimiento del contrato de transporte celebrado por el asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.2.8. Las costas y gastos de proceso judicial, cuando el asegurado lo afronte contra orden expresa de SEGUROS MUNDIAL y/o cuando la responsabilidad civil provenga de dolo o esté expresamente excluida de la póliza.

1.2.9. Si el asegurado teniendo responsabilidad transa sin autorización de SEGUROS MUNDIAL, y la negociación excede el valor real de la cuantía, la aseguradora se reserva el derecho de reconocerla o ajustar la indemnización por una suma justa.

1.2.10. Daños ocasionados por la carga cuando se trate de material considerado peligroso, azaroso, inflamable, explosivo, sustancias peligrosas o por los derivados del petróleo o coberturas exigidas por decretos obligatorios o reglamentarios.

1.2.11. Pérdidas o daños causados a la carga transportada en el vehículo asegurado.

1.2.12. La responsabilidad civil que se pretende imputar cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios.

1.2.13. Lesiones, muerte o daños a bienes de terceros causados directa o indirectamente por: conflictos internos o externos, actos terroristas, grupos subversivos o al margen de la ley, secuestro, hurto de vehículos, huelga o motines, actos mal intencionados de terceros, paros armados o no, conmoción civil, turbación del orden, asonada, boicoteos, manifestaciones públicas o tumultos, cualquiera que sea la causa que la determine.

1.2.14. Polución diferente a aquella que sea súbita y accidental.

1.3. Exclusiones aplicables a las coberturas de pérdidas totales y parciales por daños

Este seguro no cubre pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por:

1.3.1. Mantenimiento preventivo, correctivo y desgaste natural del vehículo.

1.3.2. Daños al vehículo por haberse puesto en marcha después de ocurrido el accidente, sin habérsele efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias.

1.3.3. Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de guerra declarada o no, invasión, actos de fuerzas extranjeras, operaciones militares o guerra civil.

1.3.4. Pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nucleares, o contaminación radioactiva. Materias radiactivas, fusión o fisión atómica o nuclear.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.3.5. **Los daños, anomalías o defectos que presente el vehículo al momento de la inspección, de los cuales se haya dejado clara y expresa constancia en el informe de inspección o documento similar correspondiente, el cual hará parte integrante de la presente póliza.**

1.3.6. **Perjuicios derivados de la demora en las reparaciones del vehículo, cuando la misma no sea imputable a título de responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL.**

1.3.7. **Cualquier evento de pérdida o daño que se encuentre cubierto por pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o siempre y cuando la circunstancia en donde no opere la póliza del Estado, este cubierto por nuestra póliza.**

1.3.8. **Cuando la procedencia o el ingreso al país del vehículo asegurado sea ilegal. (Aplica para pérdida total daños).**

1.3.9. **Pérdidas o daños como consecuencia de los errores de diseño, fabricación del vehículo o alguna de sus piezas o la modificación de las mismas.**

1.3.10. **Los daños del cilindro hidráulico en su proceso de levantamiento del volcó o su retorno de posición cuando el vehículo se encuentre con carga cuyo tonelaje sea superior al autorizado, se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.**

1.3.11. **Daños, fallas, deterioro o deficiencia, eléctricas, mecánicas o hidráulicas de cualquier índole, accidentales o no, debidos al uso o desgaste natural del vehículo o sus componentes o a la deficiencia del servicio de lubricación o mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños que sufra el vehículo como consecuencia a dichas causas estarán amparadas, siempre y cuando cause choque, vuelco o incendio.**

1.3.12. **Deficiencias de refrigeración, lubricación, reparación, servicio o mantenimiento de carácter preventivo o correctivo, o el operar el vehículo con un combustible inadecuado o no autorizado.**

1.4. Exclusiones aplicables a las coberturas de pérdidas totales y parciales por hurto

Esta póliza no cubre las pérdidas y/o daños a consecuencia de:

1.4.1. **El hurto de uso, el hurto entre codueños y el hurto agravado por la confianza, tal como los define el código penal.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



1.4.2. Abuso de confianza, tal como los define el código penal.

1.4.3. Cuando la procedencia, el ingreso al país o la matrícula del vehículo asegurado sean ilegales. (aplica para pérdida total por hurto).

1.4.4. Hurto, perdida o extravío de llantas, ejes y/o rines, así como la carpa, cuando en caso de accidente el vehículo sea abandonado por el conductor.

1.4.5. Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, o para prestar servicios en aplicaciones proveedoras de soluciones de movilidad (ejemplo: Uber, Picap, Cabify, Didi, inDriver, entre otras), o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.

1.4.6. Hurto parcial o total del vehículo cuando éste se encuentre parqueado en un sitio diferente a parqueadero con medidas y/o sistemas de seguridad. En caso de parquear o pecnortar en un sitio diferente, el vehículo debe contar con dispositivo de geolocalización instalado y la aseguradora deberá tener acceso a la información del mismo.

Condición 2. Coberturas Básicas (amparos)

SEGUROS MUNDIAL indemnizará al asegurado / beneficiario por los perjuicios que afecten cada uno de los amparos expresamente señalados en la carátula de la presente póliza de seguro, en los términos y condiciones previstos en este contrato y hasta el límite del valor asegurado establecido expresamente en la carátula de la póliza del presente seguro, siempre y cuando el evento objeto de reclamación sea consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental en caso de:

2.1 Responsabilidad Civil Extracontractual
2.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal
2.3 Asistencia Jurídica en Proceso Civil
2.4 Pérdida Total por Daños
2.5 Pérdida Parcial por Daños
2.6 Pérdida Total por Hurto
2.7 Pérdida Parcial por Hurto
2.8 Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
2.9 Amparo Patrimonial
2.10 Auxilio por Muerte Accidental del Conductor
2.11 Auxilio por Paralización del Vehículo Asegurado
2.12 Actos mal Intencionados de terceros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

Si la cobertura fue debidamente contratada y aceptada por el tomador/asegurado, SEGUROS MUNDIAL cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros debidamente acreditados y derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes resultado de un solo acontecimiento y ocasionado por el vehículo asegurado, o cuando el vehículo asegurado se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado causando un accidente o serie de accidentes resultado de ese hecho.

Con este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados conforme a la ley y que la responsabilidad respecto de los mismos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuadas por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SEGUROS MUNDIAL.

El valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas, con sujeción al deducible pactado en la carátula de la póliza. Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a los amparos y coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS fondo de pensiones u otras entidades de seguridad social.

Para los vehículos que por su tipo de operación es obligatoria la adquisición de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual acorde con la legislación vigente, esta póliza y sus coberturas operarán en exceso de las mismas, siempre que no contravenga cualquiera de las exclusiones pactadas en la presente póliza.

2.1.1. ¿Cuál es el límite de la Responsabilidad Civil Extracontractual?

Para efectos del presente seguro, el valor asegurado en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso corresponderán a la suma señalada en la carátula de la póliza y opera bajo el esquema de límite único.

El límite asegurado contratado se podrá disponer para cubrir las obligaciones de responsabilidad extracontractual en que el asegurado incurra de acuerdo con la Ley, indistintamente de la tipología del daño e independientemente del número de personas afectadas. Esto es, que, si un determinado daño aparece suficientemente probado y acreditado, sea que se trate de conceptos de daño patrimonial o daño extrapatrimonial, SEGUROS MUNDIAL Indemnizará en aplicación al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta la concurrencia del valor asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.2. Asistencia jurídica en proceso penal

SEGUROS MUNDIAL se obliga a indemnizar y hasta los límites de las sumas aseguradas que aparecen en la carátula de la póliza los honorarios del abogado que apoderen y represente al conductor autorizado por el asegurado en el proceso penal de lesiones personales y/o de homicidio, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito amparado y ocurrido dentro de la vigencia de la presente póliza en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la misma, con sujeción a las siguientes etapas:

- Indagación preliminar
- Indagaciones
- Otras actuaciones
- Juicio
- Actuación previa o preprocesal
- Audiencia de legalización de la captura
- Audiencia de imputación
- Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento
- Audiencia de acusación o preclusión
- Audiencia preparatoria
- Audiencia de juicio oral ***(sentencia condenatoria o absolutoria)***
- Audiencia de reparación de perjuicio

2.3. Asistencia jurídica en proceso civil

SEGUROS MUNDIAL se obliga a indemnizar hasta los límites de las sumas aseguradas que aparecen en la carátula de la póliza , los costos que por concepto de honorarios del Abogado que apodere y represente al Asegurado y/o conductor dentro del proceso civil o constitución en parte civil dentro del proceso penal que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito amparado y ocurrido dentro de la vigencia de la presente póliza en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la misma, con sujeción a las siguientes etapas:

- Audiencias de conciliación prejudicial
- Contestación de la demanda
- Audiencia de conciliación
- Alegatos de conclusión
- Sentencia

2.4. Pérdida total por daños

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños materiales que afecten el vehículo asegurado, identificado en la carátula de la póliza, como consecuencia de un accidente o por causa de eventos de la naturaleza. La indemnización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



estará sujeta, a las disposiciones contractuales pactadas en la presente póliza en el marco de las normativas que la regulan en el Código de Comercio Colombiano en sus Artículos 1088, 1089, en concordancia con el Artículo 1079.

a) Daño total. Se entiende que es pérdida o daño total cuando el vehículo asegurado sufre un daño tal que técnicamente sea imposible su reparación y en todo caso este tipo de pérdida se establecerá cuando el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, equivalen al 100% del valor asegurado del vehículo al momento del accidente. En este caso el propietario del vehículo objeto del presente seguro, deberá cancelar la matrícula de movilización del vehículo ante el organismo competente; si el asegurado no está interesado en cancelar la matrícula y ofrecer por el salvamento, este se puede acordar y se tramitará como una pérdida total.

b) Daño técnicamente Irreparable. En caso de que el monto de la pérdida no alcance el 100% del valor asegurado, pero el daño resulte técnicamente irreparable (pérdida total constructiva), el vehículo será declarado Pérdida Total y se cancelará la matrícula e igual el asegurado podrá ofertar por el salvamento sin cancelar la matrícula, pero el vehículo no seguirá asegurado en SEGUROS MUNDIAL.

La suma asegurada corresponde al menor valor entre el valor asegurado en la carátula de la póliza y el valor comercial del vehículo en la fecha de ocurrencia del siniestro de acuerdo con el código FASECOLDA correspondiente al vehículo asegurado, adicionando el valor de los accesorios asegurados en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acordé con el valor comercial.

2.5. Pérdida parcial por daños

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños materiales que afecten el vehículo asegurado, identificado en la carátula de la póliza, como consecuencia de un accidente o por causa de eventos de la naturaleza, cuando el valor de reparación no alcance el 100% de su valor asegurado, ni se declare la pérdida como Pérdida Total.

Se cubren, además, bajo este amparo, las pérdidas o daños a los equipos adicionales de audio, de calefacción u otros vaccesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos se hayan asegurado, estén relacionados específicamente en la solicitud de seguro y en la póliza se refleje el aumento de valor asegurado y el pago correspondiente de prima.

La suma asegurada corresponde al menor valor entre el valor asegurado en la carátula de la póliza y el valor comercial del vehículo en la fecha de ocurrencia del siniestro de acuerdo con el código FASECOLDA correspondiente al vehículo asegurado, adicionando el valor de los accesorios asegurados en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acordé con el valor comercial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.6. Pérdida total por hurto

Con la presente póliza se ampara la desaparición permanente del vehículo asegurado identificado en la carátula de la póliza, por cualquier clase de hurto derivado del apoderamiento de un tercero, según los términos y definiciones del Código Penal Colombiano.

También quedan amparados bajo esta cobertura, las pérdidas totales o parciales del vehículo asegurado durante el tiempo que estuvo desaparecido, si se produjese la recuperación del mismo antes del pago de la indemnización.

En caso de que el vehículo asegurado sea recuperado, y el costo de sus repuestos, accesorios, mano de obra para instalarlos, imprevistos e impuesto a las ventas es igual al valor asegurado del vehículo, se configura el Amparo de Pérdida Total por Hurto. En caso de que la reparación supere el 100% del valor asegurado al momento del siniestro, o el chasis técnicamente sea irrecuperable (pérdida total constructiva), el vehículo será declarado como Pérdida Total.

2.7. Pérdida parcial por hurto

Con la presente póliza se ampara la desaparición permanente de partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, por cualquier clase de hurto derivada del apoderamiento de un tercero, o la desaparición de partes, piezas o los daños, que como consecuencia del hurto o sus tentativas. Así como la pérdida o daños ocasionados para la comisión del hurto en cualquiera de sus formas.
Se cubren, además, bajo este amparo, las pérdidas o daños a los equipos adicionales de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos se hayan asegurado, estén relacionados específicamente en la solicitud de seguro y en la póliza se refleje el aumento de valor asegurado y el pago correspondiente de prima.

2.8. Terremoto, temblor, erupción volcánica

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, maremoto, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvia, huracán, tornado y ciclón.

2.9. Amparo patrimonial

SEGUROS MUNDIAL indemnizará las coberturas contratadas en la póliza, aun cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, no obedezca la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida o cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas. Este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de tal forma que SEGUROS MUNDIAL podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado, a menos que dicho conductor sea el asegurado,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, su padre adoptivo, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera (o) permanente.

2.10. Auxilio por muerte accidental del conductor

SEGUROS MUNDIAL indemnizará a los beneficiarios de ley, el valor pactado en la carátula de la póliza como auxilio por muerte accidental del conductor, por el fallecimiento del conductor y/o ayudantes y/o acompañante del vehículo asegurado, proveniente de un accidente de tránsito y este sea un acontecimiento súbito, accidental e independiente de su voluntad y como consecuencia del giro de la actividad económica desarrollada por el asegurado, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los 180 días comunes a la fecha de dicho accidente, incluye también:

- Incapacidad Total y Permanente
- Desmembración y Pérdida de Funcionalidad

2.11. Auxilio por paralización del vehículo asegurado

Con sujeción al número de días hábiles indicados como deducible en la carátula de la póliza, contados a partir del día en que el cliente acepte el valor de reclamación ofrecido por la compañía y hasta el día del pago de la indemnización, se reconocerá como auxilio de paralización un monto diario correspondiente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) y hasta el límite de la suma especificada en la carátula de la póliza, siempre que dicha paralización o inmovilización del automotor sea provocada por un accidente cubierto por este contrato de seguro.

2.12. Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT)

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL, cubre durante la vigencia de la misma, si así aparece expresamente en la carátula de la póliza o sus anexos, los daños o perjuicios ocasionados a consecuencia de huelgas, amotinamientos, conmoción civil y popular revueltas populares, actos mal intencionados de terceros, cese de actividades, paralización, sabotaje, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley. Siempre que estos eventos no estén cubiertos por pólizas que el Estado Colombiano contrate con cualquier compañía de seguros legalmente constituida en el país y que dichos eventos no estén dentro de las exclusiones de la presente póliza.

Condición 3. Coberturas opcionales

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL, cubre durante la vigencia de la misma, si así se aparece expresamente en la carátula de la póliza o sus anexos las siguientes coberturas opcionales, con sujeción a la suma asegurada o límite asegurado previsto y el pago de la prima adicional correspondiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



3.1 Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
3.2 GAP (Brecha) Patrimonial
3.3 Cobertura para Obligaciones Financieras del Asegurado

3.1. Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso

SEGUROS MUNDIAL, otorga una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso, siempre y cuando se haya contratado y agotado el amparo básico definido en la carátula como Responsabilidad Civil Extracontractual.

Parágrafo 1: El presente amparo opera bajo el límite contratado descrito en la Carátula de la Póliza y le aplican las condiciones y exclusiones del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3.2. GAP (Brecha) patrimonial

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por GAP (BRECHA) PATRIMONIAL, la pérdida del valor que experimente el vehículo asegurado durante la vigencia de la póliza. Se determina verificando el valor asegurado del automotor al momento del siniestro respecto del valor registrado al inicio de la vigencia de la póliza.

3.2.1. Gap (Brecha) Patrimonial por pérdida total En los términos de la definición arriba indicada, SEGUROS MUNDIAL indemnizará la afectación patrimonial que experimente el asegurado con ocasión del Daño Total o Hurto Total del vehículo asegurado.

3.2.2. Gap (Brecha) Patrimonial por actos mal intencionados de terceros (AMIT) Con sujeción al límite asegurado único, contratado para este amparo e indicado en la carátula de la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL indemnizará la afectación patrimonial que sufra el asegurado con ocasión de una indemnización cubierta por las pólizas contratadas por el Estado Colombiano en lo referente a diferencias sobre el valor asegurado consignado en la presente póliza.

3.3. Cobertura para obligaciones financieras del asegurado

En caso de que el vehículo asegurado haya sido adquirido a través de una entidad financiera y no pueda ser utilizado por una inmovilización derivada de una pérdida total o parcial por daños o hurto, siempre que haya contratado la cobertura y con sujeción a los límites asegurados que figuren en la carátula de la póliza, SEGUROS MUNDIAL indemnizará al asegurado el equivalente de la cuota de la obligación financiera, siempre que se haya formalizado la reclamación y presentado todos los documentos requeridos por parte del asegurado o tomador a la compañía, incluyendo la aceptación de la oferta de indemnización presentada por Seguros Mundial, y hayan transcurrido más de quince (15) días hábiles en el pago de la indemnización, es decir, se reconocerá a partir del día hábil 16 y hasta que se genere el pago por parte de la compañía, sin superar sin superar tres (3) cuotas, así mismo, tendrá lugar con la causación de la cuota siguiente a la fecha del siniestro. Este valor se pagará a través de reembolso, para lo cual el asegurado debe suministrar los recibos originales de pago ante la entidad financiera por estos conceptos, este pago comprende el pago normal de abono a capital e intereses corrientes, se excluyen los intereses moratorios, honorarios por cobro pre-jurídico, jurídico o judicial..

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 4: Asistencias

Mediante el pago de la prima correspondiente, siempre que se visualice en la carátula de la póliza, previo acuerdo entre las partes y en adición a los términos y condiciones de la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá amparar los servicios de asistencias que se contraten, los cuales se detallan mediante el anexo de asistencias correspondiente.

Condición 5. Restablecimiento del valor asegurado

En caso de siniestro y únicamente para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, habrá restablecimiento de suma asegura siempre y cuando el asegurado pague la prima correspondiente por este concepto.

Condición 6. ¿Qué es el deducible?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
SEGUROS MUNDIAL pagará únicamente la pérdida que exceda el deducible fijado en la carátula de la póliza. Los deducibles no podrán asegurarse mediante contratación de un seguro adicional. La violación a esta prohibición producirá la terminación del contrato de seguro original.

Condición 7. ¿Cuáles son las obligaciones del asegurado?

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o el beneficiario tienen la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 8. ¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?

El asegurado o el beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Recuerda que al dar aviso en el lugar del accidente contarás con el servicio de asistencia de esta póliza en sitio o telefónica, que se encargará de realizar o asesorarte para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL, haciéndote más fácil y ágil el proceso.

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual deberán aportar documentos solicitados por SEGUROS MUNDIAL dependiendo del evento ocurrido y amparo(s) a afectar, los cuales se encuentran relacionados en los formatos de aviso de siniestro definidos por SEGUROS MUNDIAL, asimismo, SEGUROS MUNDIAL podrá realizar inspección del vehículo afectado para los fines de la indemnización.

Para demostrar la cuantía y la ocurrencia del siniestro el asegurado o beneficio podrá entre otros, presentar:

a) Pruebas sobre la propiedad del vehículo o su interés asegurable.

b) Copia de la denuncia, en caso de hurto.

c) Licencia de conducción vigente, del conductor autorizado.

d) Copia del Informe policial de accidente de tránsito (croquis) en caso de colisión (choque) o volcamiento y de la respectiva resolución de autoridad competente.

e) Traspaso de la propiedad y cancelación de matrícula. En caso de Daño Total para que SEGUROS MUNDIAL proceda al pago de la indemnización, el asegurado deberá cancelar la matrícula definitiva del vehículo. En las pérdidas totales por hurto se traspasa a nombre de la compañía y a la vez se cancela la matrícula.

Para pérdidas parciales:

- Diligenciamiento de aviso de siniestro conforme a formato adjunto, por parte del conductor, autorizado y/o asegurado, donde se detallen las circunstancias de ocurrencia del siniestro, y la autorización de datos personales.

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



- Si el conductor es diferente al asegurado debe contar con carta de autorización. En caso de que el propietario sea persona jurídica, debe adjuntar copia de la cámara de comercio menor a 30 días calendario, la carta debe estar firmada por el Representante legal o responsable y adjuntar documento de identidad.

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.

- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.

- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo asegurado. En caso de tratarse de un leasing, debe adjuntar el contrato donde se encuentra la información del locatario.

- Informe de accidente de tránsito elaborado por la autoridad competente. En caso que no haya asistido la autoridad competente o el abogado de SEGUROS MUNDIAL, bastará con la declaración del siniestro del asegurado.

- Cotización de la reparación del vehículo, detallando las operaciones de mano de obra y repuestos.

- Fotografías y/o videos del vehículo afectado (generales y de la zona afectada).

- Certificado de la entidad donde se encuentra la obligación financiera (En caso de que el vehículo tenga prenda o leasing)

Para pérdidas totales:

- Diligenciamiento de aviso de siniestro conforme a formato adjunto, por parte del conductor, autorizado y/o asegurado, donde se detallen las circunstancias de ocurrencia del siniestro.

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro, es diferente al asegurado. En caso que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario.

  La carta de autorización debe ser firmada por el representante legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

- Copia de documento de identificación, licencia de conducción del conductor y tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.

- Presentación del vehículo asegurado para la respectiva inspección de los daños por parte de Seguros Mundial (en caso de pérdida total daños).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



- Cancelación de la matrícula del vehículo (en caso de pérdida total hurto).

- Certificado de la entidad donde se encuentra la obligación financiera (En caso de que el vehículo tenga prenda o leasing)

- Denuncio ante autoridad competente informando las características del vehículo hurtado, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos (en caso de pérdida total hurto).

- Si el vehículo se encuentra asegurado con póliza contra daños y/o hurto total, copia de la póliza y certificación de la compañía informando la liquidación y pago del siniestro por pérdida total.

- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo asegurado. En caso de tratarse de un leasing, debe adjuntar el contrato donde se encuentra la información del locatario.

- Informe de accidente de tránsito elaborado por la autoridad competente.

- En caso que no haya asistido la autoridad competente o el abogado de SEGUROS MUNDIAL, bastará con la declaración del siniestro.

- Declaración extra juicio en la cual el asegurado especifique los gastos y demás pérdidas en que incurrió a consecuencia de la pérdida total del vehículo.
- Las respectivas facturas y/o comprobantes de pago de los gastos en que el asegurado incurrió a consecuencia de la pérdida total.

- En caso de que cuente con fotografías y/o videos del vehículo afectado (generales y de la zona afectada).

Parágrafo 1: si el vehículo asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con su vehículo y el excedente se le pagará al asegurado. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

Parágrafo 2: en caso de accidente con remolque (trailer), es necesario que éste se encuentre anclado al remolcador (cabezote) al momento del siniestro y, a su vez, dicho remolcador debe estar asegurado en este mismo producto por Seguros Mundial, para acceder a la cobertura.

8.1. Reglas aplicables al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

8.1.1. Se deberá probar suficientemente la calidad de víctima y/o beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

8.1.2. El pago de cualquier indemnización al Asegurado o a la víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Queda entendido que por el hecho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



de que la víctima, de acuerdo con el art. 1127 del Código de Comercio, sea reconocida como beneficiaria de la indemnización, le son oponibles todas las excepciones que SEGUROS MUNDIAL pudiera hacer valer contra el Tomador o el Asegurado.

8.1.3. SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el Asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley y se demuestre la ocurrencia del siniestro y se acredite cuantía de los perjuicios que pretende hacer valer, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al Asegurado.

8.1.4. Salvo que medie autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el Tomador o el Asegurado no estará facultado para:

- Reconocer su propia responsabilidad, esta prohibición no comprende la declaración del Asegurado o Conductor autorizado por este sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes, salvo que el valor de la pérdida del tercero afectado sea inferior al valor del deducible pactado bajo el amparo de daños a bienes de terceros. La prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el Asegurado o Conductor autorizado por este, sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

- SEGUROS MUNDIAL no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado o Conductor autorizado por este, cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

8.2. Reglas aplicables a la asistencia jurídica en proceso penal

Para obtener el pago de la indemnización por auxilio económico en proceso penal, el asegurado deberá presentar ante SEGUROS MUNDIAL, entre otros documentos:

a) Copia del contrato de prestación de servicio, firmado por el Asegurado con el Abogado, indicación del número de la tarjeta profesional o de la licencia temporal vigente.

b) Factura expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.

c) Certificación o constancia, expedida por el secretario del Juez de Garantías de la audiencia, indicación del fundamento que la motivó, nombre del abogado defensor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



d) Dependiendo de la asistencia recibida debe presentar el soporte idóneo que acredite la intervención del apoderado en las siguientes diligencias:

- Actuación previa o pre-procesal.
- Audiencias de legalización de captura, de imputación y de solicitud de medidas de Aseguramiento.
- Audiencia de formulación de acusación o preclusión.
- Audiencia preparatoria.
- Audiencia de juicio oral.
- Audiencia de incidente de reparación de perjuicios.
- Audiencias preliminares.

8.3. Reglas aplicables a los amparos de pérdidas por daños o hurto, total o parcial.

Cualquier pago por las coberturas señaladas quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, al valor asegurado y a las siguientes estipulaciones:

8.3.1. Piezas, partes y accesorios: SEGUROS MUNDIAL, pagará al Asegurado el costo (menos el respectivo deducible) de las reparaciones por pérdida parcial y de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas, con repuestos homologados, alternativos y originales que reúnan los requisitos técnicos de calidad.

8.3.2. Inexistencia de partes en el mercado: si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, SEGUROS MUNDIAL pagará al Asegurado (menos el respectivo deducible) el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

8.3.3. Alcance de la indemnización en las reparaciones: SEGUROS MUNDIAL no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió ni que represente mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones.

8.3.4. Condiciones para indemnizar: SEGUROS MUNDIAL pagará (menos el respectivo deducible) la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el Asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



accidentado ni podrá exigirle elvalor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas, de acuerdo con la ley, es privativo de SEGUROS MUNDIAL.

8.3.5. El pago de la indemnización en caso de daño parcial no reduce el valor asegurado original.

8.3.6. En el evento de pérdidas totales por daños o por hurto, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al asegurado, se hará a favor de dicho acreedor quien deberá aparecer en la póliza como beneficiario hasta el monto de sus intereses, y el excedente, si lo hubiere, se pagará al Asegurado.

8.4. Reglas aplicables al auxilio por muerte del conductor

Los documentos necesarios que debe aportar el beneficiario por la formalización del reclamo en caso de muerte y la prueba del derecho a percibir la indemnización son los siguientes:

a) Registro civil de defunción.
b) Acta del levantamiento del cadáver.
c) Necropsia.
d) Historia clínica del asegurado si existió atención en un establecimiento clínico u hospitalario.
e) Los documentos que legalmente sean necesarios para acreditar la condición o legitimidad del beneficiario(s) de la póliza.
f) Cualquier otro documento que la SEGUROS MUNDIAL esté en derecho de exigir en relación con la prueba de la ocurrencia del siniestro.
g) Fotocopia auténtica del documento de identidad del asegurado fallecido, así como del (de los) beneficiario(s).
h) Copia del Informe policial de accidente de tránsito (croquis) en caso de colisión (choque) o volcamiento y de la respectiva resolución de autoridad competente

Parágrafo 1: en un todo de acuerdo con los conceptos, vigencia y obligaciones contenidas en las condiciones generales y particulares de la presente póliza , SEGUROS MUNDIAL pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 1142 del Código de Comercio, la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo en caso de muerte accidental que sufra el asegurado como conductor o el conductor autorizado por el Asegurado y en su actividad laboral, siempre y cuando con este último exista una relación contractual, y el evento causante de fallecimiento sea proveniente de un accidente de tránsito amparado en la presente póliza, y que el hecho sea consecuencia directa de un acontecimiento súbito, accidental e independiente de la voluntad del conductor o asegurado y como consecuencia del giro de la actividad económica desarrollada por el asegurado, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los 180 días comunes a la fecha de dicho accidente, incluyendo:

• Incapacidad total y permanente.
• Desmembración y pérdida de funcionalidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



- Auxilio funerario
- Gastos de canasta familiar por fallecimiento

Parágrafo 2: si SEGUROS MUNDIAL detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará a los beneficiarios el reintegro de la misma y éstos deberán proceder en consecuencia. El valor máximo por indemnizar será el límite de la cobertura que tenga en la póliza suscrita con este amparo.

Condición 9. ¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?

La transferencia por acto entre vivos a cualquier título del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, debe ser notificado a la Aseguradora por el Tomador/Asegurado dentro de los diez (10) días siguientes a la trasmisión, en este sentido el contrato subsistirá si existe algún interés, de lo contrario el contrato se extinguirá.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente o cuando el asegurado hubiere notificado sobre la venta del vehículo después del término estipulado en el inciso anterior, dará lugar a la terminación del contrato de seguro, y en todo caso, la Aseguradora podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces, o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato.

Condición 10. ¿Existe obligación para el asegurado de declarar y mantener el estado del riesgo?

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que sepresume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada.

Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía, ya que de esta declaración depende la aceptación del riesgo por parte de SEGUROS MUNDIAL y la fijación de las primas y deducibles.

La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo. Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Condición 11. Salvamento

Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización por las coberturas de daños o hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado pasarán a ser propiedad de SEGUROS MUNDIAL. Sin embargo, si el asegurado asumió algún deducible, SEGUROS MUNDIAL le participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, siempre y cuando exista una venta definitiva del salvamento, sujeto por la generación de factura electrónica, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

Condición 12. ¿Qué pasa si se tienen más seguros que protegen lo mismo?

Si el asegurado contrato un seguro similar adicional, tiene 10 días hábiles para informar por escrito a SEGUROS MUNDIAL. Si no cumple esto, este contrato se dará por terminado, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.Los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce su nulidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 13. ¿Aplica alguna prescripción en este seguro?

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Condición 14. Pago del seguro

a) El tomador asegurado está obligado a pagar la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

b) Si la póliza no dice dónde hacer el pago, debe hacerse en el domicilio de SEGUROS MUNDIAL o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

c) Si no se paga la prima de la póliza, los certificados, o anexos, automáticamente se terminará la póliza y SEGUROS MUNDIAL tendrá derecho a exigir el pago de las primas que falten y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.

Condición 15. ¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?

a. Terminación del contrato de seguro por mutuo acuerdo. Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato de seguro. En este evento, el tomador pagará las primas adeudadas a SEGUROS MUNDIAL. Al igual que recibirá de SEGUROS MUNDIAL, la parte de la prima no devengada y pagada, calculada proporcionalmente.

b. Terminación del contrato de seguro por incumplimiento de garantías pactadas. Según lo establecido en el Artículo 1061 del Código de Comercio, Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

   La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



c. A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1057 del Código de Comercio, en defecto de estipulación o de norma legal, los riesgos principiarán a correr por cuenta del asegurador a la hora veinticuatro del día en que se perfeccione el contrato. Esta vigencia técnica termina en la fecha hora que se indique en la carátula de la póliza.

Parágrafo 1: de igual forma podrá terminase el presente contrato por las demás causales contempladas en la ley aplicable al mismo.

Parágrafo 2: la mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Condición 16. ¿Este seguro puede revocarse?

Según lo establecido en al Artículo 1071 del Código de Comercio, el contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Condición 17. Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será la prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

Condición 18. Actualización de información

El tomador y/o asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Condición 19. Definiciones

Accidente
Hecho súbito e imprevisto, que genera detrimento patrimonial al asegurado y es ajeno a su voluntad.

Accidente de tránsito
Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Carátula de póliza
Es el documento contractual donde de manera clara y especifica el número de póliza, coberturas específicamente contratadas por el tomador, los riesgos asegurados, sumas aseguradas, vigencia, y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el artículo 1047 y 1056 del Código de Comercio.

Es muy importante que se guarde este documento y que se tenga a la mano para facilitar cualquier reclamación o proceso que quiera realizar con la SEGUROS MUNDIAL.

Carrocería
Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.

Conductor
Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Interés asegurable
Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

Prima
Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

Salvamento
Corresponde a los objetos o bienes que luego de ocurrido un siniestro amparado por esta póliza, representan un valor asegurado y que constituye una recuperación a favor de SEGUROS MUNDIAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Vehículo
Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo pesado de carga
Automotor que, por sus características de tamaño, disposición, estructura y destinación, es utilizado para el transporta de carga.

Condición 20. Jurisdicción territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo asegurado se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio expreso, en otros países.

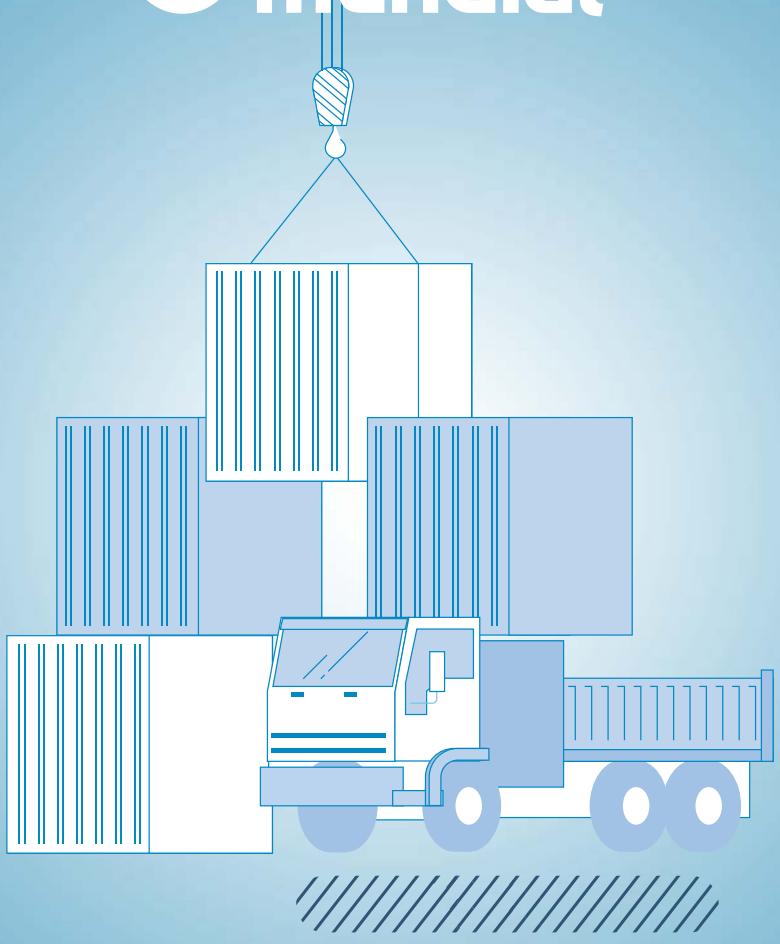
El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción colombiana y será competente el Juez del lugar del domicilio de SEGUROS MUNDIAL, por lo tanto, en lo no previsto por la presente póliza, se rige por lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano y las disposiciones legales vigentes que complementen y regulen la materia.

Condición 21. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Maximum data line length exceeded

Bill of Lading

Multimodal Transport
or Port-to-Port Shipment

HAMBURG SÜD
www.hamburgsud-line.com

Shipper
PANDA LOGISTICS CO.,LTD.
QINGDAO BRANCH
ADDR:36/F,FLAGSHIP TOWER NEW WORLD
CYBERPORT,40 HONGKONG MIDDLE ROAD,
QINGDAO 266071,CHINA
TEL:(86)-532-68607888/*

B/L No. (also to be used as payment ref.): SUDUN9998AH1PEKC
Booking No.: 9TAO011890

Consignee ("Not negotiable unless consigned to order")
MSL DE COLOMBIA LTDA
ACI 0321 NIT.900.038.521-5
CRA. 71A NO.51-30 NORMANDIA PRIMER
SECTOR BOGOTA-COLOMBIA
PH.571 7481010
FX: 571 7481010 EXT 4 /**

Export References
NIT-CN: 900038521-5
NIT-N1: 900038521-5

Vessel IMO No.:9166792

INTBL: TA011890

Forwarding Agent-References

FLETE LIBERADO
04 JUN 2019
BUENAVENTURA

Notify Party (See cl. 3)
SAME AS CONSIGNEE

Point and country of origin

Domestic Routing Instructions / Also Notify - Port of Discharge

Place of Receipt*	Pre-carriage by*		
Port of Loading: QINGDAO CN	Ocean Vessel: SKAGEN MAERSK	Voyage: 917S	Originals to be released at: BUENAVENTURA CO
Port of Discharge: BUENAVENTURA CO	Place of Delivery*		Freight payable at: QINGDAO CN
		Mode Load Area	Mode Disch. Area

Marks & Nos.	Cont./Seal Nos.	No. of Pkgs.	Description of Goods (PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER)	Gross Weight	Measurement

THE NAME OF THE CARRIER AS DEFINED HEREIN HAS CHANGED TO
HAMBURG SÜDAMERIKANISCHE DAMPFSCHIFFFAHRTSGESELLSCHAFT A/S & CO
KG.
****
2 - 40' CONTAINERS - SHIPPER'S LOAD,STOW,COUNT,WEIGHT AND SEAL

MNBU4081318
Seal-Numbers
MLCN8863491
Tare: 4400 KG
Size:40' Type:RH
Cnt.Ld.:FCLFCL
N/M

321 Packages
WIRE REINFORCED HYDRAULIC
RUBBER HOSE
(MANGUERAS HIDRAULICAS DE CAUCHO
REFORZADAS CON ALAMBRE)
POLYAMIDE RESIN HJ-2003
FABRIC 50 PERCENTET COTTON 50
PERCENTET POLY TWILL WHITE 300CM
PLUSH TOYS (WINNY BEAR)
CONSOLIDATED CARGO
CONTAINER NON OPERATIVE

18392.490 KGS 49.820 CBM

MNBU4081690
Seal-Numbers
MLCN8863500
Tare: 4400 KG
Size:40' Type:RH
Cnt.Ld.:FCLFCL
N/M

468 Packages
NEUMATICO
PASTILLA DEL
PASTILLA TRAS
LIFT ELECTRIC WORK PLATFORM
DOUBLE MASTS ALUMINUM ALLOY
LIFT YBC0.2-10
MAINTENANCE UNIT- AUTOMATIC
CYLINDER
PIVOT
FORK
VALVE
MANOMETRO
CONNECTOR
ROTARY HEAD
FUEL SUPPLY PUMP
AR FIBERGLASS CHOPPED STRAND
TIRE 16.00R20 AT/2A 22PR Y811 TL
CORN COB
EXTENSIONS EYELASHES

18072.340 KGS 48.786 CBM

MSL DE COLOMBIA
06 JUN 2019
LIBERAMOS ESTE CARGAMENTO
POR CONCEPTO DE FLETES MARITIMOS

HS BL 01-19

A-19 04477057

Tariff Item No.	Total No. of Pkgs.	Declared value (See clause 4.2 (b))	No. orig. B/L: 3

SHIPPED ON BOARD: 09.05.19

ORIGINAL

RECEIVED for shipment as specified above in apparent good order and condition unless otherwise stated. The Goods to be delivered at above mentioned Port of Discharge or Place of Delivery, whichever applies, SUBJECT TO Terms and Conditions contained on reverse side hereof, to which Merchant agrees by accepting this Bill of Lading.
IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on this side next to this clause have been signed, one of which being accomplished, the others to stand void, unless compulsorily applicable law provides otherwise.
*Applicable only when used for MULTIMODAL TRANSPORTATION.

Place and date of issue: QINGDAO CN 09.05.19

Signed by Hamburg Süd Chile as agent for Hamburg Süd as CARRIER

CERTIFICATE MANAGEMENT SYSTEM DNV·GL ISO 9001 / ISO 14001

CERREJÓN
Fundado en 1976
NIT. 860.005.101-9
BUENAVENTURA

Bill of Lading

Multimodal Transport
or Port-to-Port Shipment

HAMBURG SÜD

www.hamburgsud-line.com

Shipper

PANDA LOGISTICS CO.,LTD.
QINGDAO BRANCH
ADDR:36/F,FLAGSHIP TOWER NEW WORLD
CYBERPORT,40 HONGKONG MIDDLE ROAD,
QINGDAO 266071,CHINA
TEL:(86)-532-68607888/*

Consignee ("Not negotiable unless consigned to order")

MSL DE COLOMBIA LTDA
ACI 0321 NIT.900.038.521-5
CRA. 71A NO.51-30 NORMANDIA PRIMER
SECTOR BOGOTA-COLOMBIA
PH.571 7481010
FX: 571 7481010 EXT 4 /**

Notify Party (See cl. 9)

SAME AS CONSIGNEE

B/L No. (also to be used as payment ref.)	Booking No.
SUDUN9998AH1PEKC	9TAO011890

Export References

NIT-CN: 900038521-5
NIT-N1: 900038521-5

Vessel IMO No.:9166792

INTBL: TA011890

Forwarding Agent-References

Point and country of origin

Domestic Routing Instructions / Also Notify / Agent at Port of Discharge

Place of Receipt*	Pre-carriage by*		
Port of Loading: QINGDAO CN	Ocean Vessel: SKAGEN MAERSK	Voyage: 917S	Originals to be released at: BUENAVENTURA CO
Port of Discharge: BUENAVENTURA CO	Place of Delivery*	Mode Load Area	Mode Disch. Area

Freight payable at: QINGDAO CN

Marks & Nos.	Cont./Seal Nos.	No. of Pkgs.	Description of Goods (PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER)	Gross Weight	Measurement
			COLLAGEN PATCHES TWEEZERS MAKE-UP STICK MODEL HEAD (CLOSE EYES) ELECTRIC DRY MACHINE PRACTISE EXTENSHION LASHES CONSOLIDATED CARGO CONTAINER NON OPERATIVE *85836888(200LINES) FAX:(86)-532-68607999 **DIRECT FAX: 571 4169032 MOVIL: 57 313 376 59 58 ATT:SANDRA CAMARGO / ELIANA GUZMAN		
		789 PACKAGES		36464.830 KGS	98.606 CBM

FREIGHT PREPAID

"REEFER DRY;NON-OPERATE REEFER"

ACORDE AL DECRETO 2685/99, RESOLUCION 4240/00 Y LAS NORMAS QUE LAS MODIFICAN, EN EL TRANSPORTE AMPARADO EN ESTE DOCUMENTO, LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR MARITIMO SE EXTINGUE CON EL DESCARGUE DE LA MERCANCÍA EN MUELLE

Freight/Charge	Basis		Rated as	Prepaid	Collect	Exchange-Rate
OCEANFREIGHT	LUMPSUM	* 2	700.000 USD	1400.00 USD		
CARRIER SEC.	LUMPSUM	* 2	16.000 USD	32.00 USD		
THC DESTINAT	LUMPSUM	* 2	100.000 USD		200.00 USD	
ECA	LUMPSUM	* 2	24.000 USD	48.00 USD		
				1480.00 USD	200.00 USD	

Agreement No.(s) :LCNC9000925-00003

HS BL 01-19

A-19.

0447058

ORIGINAL

Tariff Item No.	Total No. of Pkgs.	Declared value (See clause 4.2.(b))	No. orig. B/L: 3

SHIPPED ON BOARD: 09.05.19

RECEIVED for shipment as specified above in apparent good order and condition unless otherwise stated. The Goods to be delivered at above mentioned Port of Discharge or Place of Delivery, whichever applies, SUBJECT TO Terms and Conditions contained on reverse side hereof, to which Merchant agrees by accepting this Bill of Lading.
IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on this side next to this clause have been signed, one of which being accomplished, the others to stand void unless compulsorily applicable law provides otherwise.
*Applicable only when used for MULTIMODAL TRANSPORTATION.

Place and date of issue: QINGDAO CN 09.05.19

Signed by Hamburg Süd Cruise Agent
Hamburg Süd
as CARRIER

GERLEINCO
Fundada en 1916
NIT. 860.005.101-9
BUENAVENTURA

Shandong Chufeng Heavy Industry Machinery Group Co., Ltd.

COMMERCIAL INVOICE

SELLER: Shandong Chufeng Heavy Industry Machinery Group Co., Ltd. Add: No.1, Huihe Industry Park, Jiyang County, Jinan, Shandong, China		**Invoice No.:** 19CF0314YBC-CO **Date:** Mar 30, 2019	
Buyer: GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ VAT NO: 70082636-1 CRA 46 Nro. 63-22 Medellin Colombia Tel: +57 3104632297		**Terms of Payment:** 50% advance payment deposit, 50% balance before shipment	**TRADE TERMS:** FOB Qingdao, China
Transport Details: From Qingdao China To Buenaventura, Colombia By Sea			

Marks& Numbers	Description of Goods	Quantity	Unit Price (USD) FOB Qingdao	Amount(USD)
Double Masts Aluminum Alloy Lift YBC0.2-10	Double Masts Aluminum Alloy Lift YBC0.2-10	1 PKG	3240	3240

SAY US DOLLARS THREE THOUSAND TWO HUNDRED AND FORTY ONLY.

Shandong Chufeng Heavy Industry Machinery Group Co., Ltd.

PACKING LIST

SELLER: Shandong Chufeng Heavy Industry Machinery Group Co., Ltd. Add: No.1, Huihe Industry Park, Jiyang County, Jinan, Shandong, China	**Invoice No.:** 19CF0314YBC-CO **Date:** Mar 30, 2019
BUYER: GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ VAT NO: 70082636-1 CRA 46 Nro. 63-22 Medellin Colombia Tel: +57 3104632297	**TRADE TERMS:** FOB Qingdao, China

Marks& Numbers	Description of Goods	Package	G.W	N.W	Meas.
Double Masts Aluminum Alloy Lift YBC0.2-10	Double Masts Aluminum Alloy Lift YBC0.2-10	1 PKG	700 KGS	600 KGS	6.5 CBM
Total		1 PKG	700 KGS	600 KGS	6.5 CBM

SAY TOTAL: ONE PKG ONLY

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033253832

PLACA: ESQ669	MARCA: JMC	LÍNEA: JX1041TSGA24	MODELO: 2020	
CILINDRADA CC: 2.771	COLOR: BLANCO		SERVICIO: PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO: CAMION	TIPO CARROCERÍA: ESTACAS	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ: 2900 - 5	
NÚMERO DE MOTOR: JX493ZLQ4-JA131899		REG: N VIN: LEFYFCG22LHN00002		
NÚMERO DE SERIE: LEFYFCG22LHN00002		REG: N NÚMERO DE CHASIS: LEFYFCG22LHN00002		REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA

IDENTIFICACIÓN: NIT 901393630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 107

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882019000006758

VE: I

FECHA IMPORT.: 22/01/2019

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA: 17/05/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.: 20/11/2024

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO

COSMOCOLOR COLOMBIA-LT-24

LT0700353488 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181201445

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR S.A.S.,

NIT: 900157012

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-024-001

Fecha de expedición: 2025/05/13

Fecha de vencimiento: 2026/05/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ESQ669

CLASE: CAMION

MARCA: JMC

MODELO: 2020

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2771

NRO. MOTOR: JX493ZLQ4-JA131899

NRO. CHASIS: LEFYFCG22LHN00002

VIN: LEFYFCG22LHN00002

LÍNEA: JX1041TSGA24

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

OSCAR DE JESUS DURAN BUSTAMANTE

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
122

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352013000021906

I/E
I

FECHA IMPORT.
23/01/2013

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA
17/04/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
11/11/2020

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT02006075567

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021569327

PLACA
TSZ679

MARCA
NISSAN

LÍNEA
CABSTAR

MODELO
2013

CILINDRADA CC
2.953

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROCERÍA
ESTACAS

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
2300

NÚMERO DE MOTOR
ZD30D13-4NC1003744

REG
N

VIN
LJN0KB524DX290301

NÚMERO DE SERIE
LJN0KB524DX290301

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
LJN0KB524DX290301

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA

IDENTIFICACIÓN
NIT 901393630

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2025	04	21

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	04	23
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2026	04	22

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8901144370201	TSZ679	CAMION	PÚBLICO	2953	2013

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
5	NISSAN	CABSTAR	1 - ESTACAS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
ZD30D13-4NC1003744	LJN0KB524DX290301	LJN0KB524DX290301	2.3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS	3182099443	NT	901393630	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
44681	8901	44681	8901144370201	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$580,700.00	$301,900.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$884,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181563734

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR S.A.S.,

NIT: 900157012

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-024-001

Fecha de expedición: 2025/06/05

Fecha de vencimiento: 2026/06/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TSZ679

CLASE: CAMION

MARCA: NISSAN

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2953

NRO. MOTOR: ZD30D13-4NC1003744

NRO. CHASIS: LJN0KB524DX290301

VIN: LJN0KB524DX290301

LÍNEA: CABSTAR

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

OSCAR DE JESUS DURAN BUSTAMANTE

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-09-08, 09:44:52 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 80277576

Periodo Cotización: agosto de 2025 **Periodo Servicio:** septiembre de 2025

PAGADO 08/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS	**Nombre Sucursal**	ELECTROSERVICIOS	**Código Sucursal**	01
Documento	NI901393630	**Dirección**	CR 46 #63 - 22 BARRIO PRADO CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	2548085		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	VALENCIA HERNANDEZ GILBERTO ANTONIO	**Identificación**	CC 70082636		
Total Afiliados	26	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1000533792	SANTIAGO MENA GUERRERO	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.620.452	$ 259.300	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.620.452	$ 64.900	6,960	$ 1.620.452	$ 112.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.620.452	$ 64.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 501.900
CC 1017162399	NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO	01	00														X			0	6	6	6	6	(230201) PROTECCION	$ 460.000	$ 73.600	(EPS010) EPS SURA	$ 460.000	$ 18.400	0,000	$ 460.000	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 460.000	$ 18.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 110.400
CC 1017162399	NORELA VIVIANA SALDARRIAGA PINTO	01	00																	0	24	24	24	24	(230201) PROTECCION	$ 1.840.000	$ 294.400	(EPS010) EPS SURA	$ 1.840.000	$ 73.600	6,960	$ 1.840.000	$ 128.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.840.000	$ 73.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 569.700
CC 1017166581	VIVIANA CATALINA ESCOBAR GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.872.000	$ 299.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.872.000	$ 74.900	0,522	$ 1.872.000	$ 9.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.872.000	$ 74.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 459.200
CC 1017202572	JOHN FREDY VALENCIA MOLINA	01	00											X						0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 53.167	$ 8.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 53.167	$ 0	0,000	$ 53.167	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 53.167	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.600
CC 1017202572	JOHN FREDY VALENCIA MOLINA	01	00										X							0	29	29	29	29	(230301) PORVENIR	$ 1.620.735	$ 259.400	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.620.735	$ 64.900	6,960	$ 1.620.735	$ 112.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.620.735	$ 64.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 502.100
CC 1018229962	MIGUEL ANGEL VILLEGAS PEREZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.798.787	$ 287.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.798.787	$ 72.000	6,960	$ 1.798.787	$ 125.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.798.787	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 557.100
CC 1028030487	ERMIS TORRES GUERRERO	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.843.085	$ 294.900	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.843.085	$ 73.800	4,350	$ 1.843.085	$ 80.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.843.085	$ 73.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.700
CC 1035861703	JOSE YEISON CAÑAS PEREZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.028.830	$ 324.700	(EPS010) EPS SURA	$ 2.028.830	$ 81.200	4,350	$ 2.028.830	$ 88.300	(CCF04) COMFAMA	$ 2.028.830	$ 81.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 575.400
CC 1036651089	JOSE ALEX CAÑAS PEREZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.918.723	$ 307.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.918.723	$ 76.800	4,350	$ 1.918.723	$ 83.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.918.723	$ 76.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 544.100
CC 1038806300	CESAR MANUEL SANTOS HERNANDEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.580.000	$ 412.800	(MIN002) ADRES MIN002	$ 2.580.000	$ 103.200	6,960	$ 2.580.000	$ 179.600	(CCF04) COMFAMA	$ 2.580.000	$ 103.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 798.800
CC 1070807034	LUIS FERNANDO GUERRERO ARROYO	01	00											X						0	1	1	1	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 67.134	$ 10.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 67.134	$ 0	0,000	$ 67.134	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 67.134	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.800
CC 1070807034	LUIS FERNANDO GUERRERO ARROYO	01	00										X							0	29	29	29	29	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.045.424	$ 327.300	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 2.045.424	$ 81.900	6,960	$ 2.045.424	$ 142.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.045.424	$ 81.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 633.500
CC 1214729941	YAN CARLOS USUGA OQUENDO	01	00												X					0	2	2	2	2	(230301) PORVENIR	$ 94.900	$ 15.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 94.900	$ 3.800	0,000	$ 94.900	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 75.778	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.000
CC 1214729941	YAN CARLOS USUGA OQUENDO	01	00										X							0	28	28	28	28	(230301) PORVENIR	$ 1.663.888	$ 266.300	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.663.888	$ 66.600	6,960	$ 1.663.888	$ 115.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.663.888	$ 66.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 515.400
CC 1216720900	JHON EDISSON HENAO HERRERA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.700.000	$ 432.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.700.000	$ 108.000	6,960	$ 2.700.000	$ 188.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.700.000	$ 108.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 836.000
CC 13461111	EBERTO RICARDO CADRAZCO LEON	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.763.691	$ 282.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.763.691	$ 70.600	6,960	$ 1.763.691	$ 122.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.763.691	$ 70.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 546.200
CC 15485477	LEON ALBERTO OQUENDO URREGO	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.876.596	$ 300.300	(EPS010) EPS SURA	$ 1.876.596	$ 75.100	4,350	$ 1.876.596	$ 81.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.876.596	$ 75.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 532.200
CC 39179190	SANDRA MARCELA ECHEVERRY	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.000.000	$ 320.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.000.000	$ 80.000	0,522	$ 2.000.000	$ 10.500	(CCF04) COMFAMA	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 490.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 08/09/2025 **Empresa NI901393630 ELECTROSERVICIOS GILBERTO** **Planilla Nro: 80277576** **Periodo Cotización: agosto de 2025** **Periodo Servicio: septiembre de**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Total

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43048067	PATRICIA ELENA ZAPATA CARMONA	01	04																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.872.000	$ 74.900	0,522	$ 1.872.000	$ 9.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.872.000	$ 74.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 159.600
CC 70082636	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 5.271.000	$ 843.400	(EPS010) EPS SURA	$ 5.271.000	$ 210.900	6,960	$ 5.271.000	$ 366.900	(CCF04) COMFAMA	$ 5.271.000	$ 210.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.632.100
CC 71295492	JUAN CAMILO RESTREPO MONSALVE	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.682.979	$ 429.300	(EPS010) EPS SURA	$ 2.682.979	$ 107.400	6,960	$ 2.682.979	$ 186.800	(CCF04) COMFAMA	$ 2.682.979	$ 107.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 830.900
CC 71480675	JAIME HUMBERTO CIFUENTES CEBALLOS	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.957.668	$ 473.300	(EPS010) EPS SURA	$ 2.957.668	$ 118.400	6,960	$ 2.957.668	$ 205.900	(CCF04) COMFAMA	$ 2.957.668	$ 118.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 916.000
CC 71708197	LUIS FERNANDO USUGA FLOREZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.757.532	$ 281.300	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.757.532	$ 70.400	6,960	$ 1.757.532	$ 122.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.757.532	$ 70.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 544.500
CC 71710510	OMAR DE JESUS JARAMILLO	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.828.481	$ 292.600	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.828.481	$ 73.200	6,960	$ 1.828.481	$ 127.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.828.481	$ 73.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 566.300
CC 8339371	LUIS ALBERTO MEDINA USAGA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.308.815	$ 369.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 2.308.815	$ 92.400	6,960	$ 2.308.815	$ 160.700	(CCF04) COMFAMA	$ 2.308.815	$ 92.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 715.000
CC 98470473	ABILIO ANTONIO MARIN AVENDAÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.424.000	$ 227.900	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.424.000	$ 57.000	6,960	$ 1.424.000	$ 99.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.424.000	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 441.100
PT 1137342	JORGE LUIS RODRIGUEZ COLINA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.696.808	$ 271.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.696.808	$ 67.900	6,960	$ 1.696.808	$ 118.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.696.808	$ 67.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 525.400
PT 4350715	LEOMAR JOSE RIERA FRANCO	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.702.747	$ 272.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.702.747	$ 68.200	6,960	$ 1.702.747	$ 118.600	(CCF04) COMFAMA	$ 1.702.747	$ 68.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 527.500
PT 5240599	JOSE EDUARDO PEREZ GARCIA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.696.808	$ 271.500	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.696.808	$ 67.900	6,960	$ 1.696.808	$ 118.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.696.808	$ 67.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 525.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 53.174.250	$ 55.046.250	$ 55.046.250	$ 55.027.128	$ 8.509.100	$ 2.198.300	$ 3.215.500	$ 2.194.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.117.400	$ 0	$ 16.117.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

TA4272-0009645

RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021

Soluciones en Seguridad y Salud en el Trabajo

Persona jurídica, certificado No. CS-CER707787
NTC 6072:2014
Fecha Otorgamiento: 2023-02-24
Fecha vencimiento: 2025-08-26.
Radicado 08SE2022000000001384
15/01/2020 Mintrabajo.

CERTIFICA QUE

MOISES DAVID REYES AMAYA

Cédula de ciudadanía N° 1002500113

Cursó y aprobó la formación:

Trabajador autorizado para trabajo en alturas

Formación	Fecha: 17-09-2025 Lugar: Medellín	Expedición	Fecha: 20-09-2025 Lugar: Medellín	Intensidad: 32 Horas ARL: COLPATRIA

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN NIT 901979396 - 1 Rep. Legal: JORGE TRUJILLO NINO CC 13893413

DIANA CAROLINA PEREIRA MARQUEZ
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Lic SO S2019000648750

CESAR AUGUSTO HOLGUIN Lic SO S3 567898765
REPRESENTANTE LEGAL

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ANYELO DANIEL GOMEZ MEJIA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CLL 65 A # 36-69
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.152.187.124	**CARGO:** ALMACENISTA
SALARIO MENSUAL: $ 2.666.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 1 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 64# 77D-74	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **ALMACENISTA** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 01 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.399-1

EL TRABAJADOR:
ANYELO DANIEL GOMEZ MEJIA
C.C.:
1.152.187.124

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.017.144.470	**CARGO:** INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
SALARIO MENSUAL: $ 6.900.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** N.A.
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 1 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 01 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

EL TRABAJADOR:
CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA
C.C.:
1.017.144.470

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: CARLOS MARIO GONZALEZ MORA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CLL 97 #93A - 33
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.040.894.059	**CARGO:** AYUDANTE DE OBRA
SALARIO MENSUAL: $ 1.650.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 15 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74 - ZONA URBANA DISTRITO DE MEDELLIN	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **AYUDADNTE DE OBRA EN CUADRILLA** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 15 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

Carlos Gonzalez.

EL TRABAJADOR:
CARLOS MARIO GONZALEZ MORA
C.C.:
1.049.894.058

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600100556-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: EDWIN DAVID SANTOS HERNANDEZ	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Barrio Manrique oriental.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.038.810.427	**CARGO:** MAESTRO DE OBRA
SALARIO MENSUAL: $ 2.200.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: miércoles, 10 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74 - ZONA URBANA DISTRITO DE MEDELLIN	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: MAESTRO DE OBRA EN CUADRILLA PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 10 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

Edwin Santos

EL TRABAJADOR:
EDWIN DAVID SANTOS HERNANDEZ
C.C.:
1.036.610.427

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: JENIFER DEL CARMEN ALTAMIRANDA DIAZ	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** BLANQUIZAL, MEDELLIN - ANTIOQUIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.052.982.270	**CARGO:** TEGNOLOGO AMBIENTAL
SALARIO MENSUAL: $ 2.400.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 1 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: TEGNOLOGO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 01 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.379.396-1

EL TRABAJADOR:
JENIFER DEL CARMEN ALTAMIRANDA DIAZ
C.C.:
1.052.982.270

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: JHON JAIRO SUAREZ PERTUZ	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Calle 55 CR 103 DA 80 INT 117
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.047.404.365	**CARGO:** MAESTRO DE OBRA
SALARIO MENSUAL: $ 1.660.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: miércoles, 10 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74 - ZONA URBANA DISTRITO DE MEDELLIN	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **AYUDANTE DE OBRA EN CUADRILLA** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN," CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 10 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

EL TRABAJADOR:
JHON JAIRO SUAREZ PERTUZ
C.C.:
1.047.494.355

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: LINA MARIA GIRLADO BOTERO	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CALLE 34C # 88B-66 APTO 1715
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 32.220.126	**CARGO:** PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST
SALARIO MENSUAL: $ 5.000.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** N.A.
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 1 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 64B 77D-74	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN " CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este período tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 01 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.390-1

EL TRABAJADOR:
LINA MARIA GIRLADO BOTERO
C.C.:
32.220.126

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CARRERA 68A N° 46A 4 APTO 102
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 42.683.289	**CARGO:** TEGNOLOGO EN OBRAS CIVILES
SALARIO MENSUAL: $3.392.000 + BONO MENSUAL DE $1.608.000	**SUDSIDIO DE TRANSPORTE:** N.A.
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 1 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 84# 77D-74	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **TEGNOLOGO EN OBRAS CIVILES** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 01 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

EL TRABAJADOR:
MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS
C.C.:
42.683.289

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MARTIN JOSÉ GONZÁLEZ BURGOS	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CLL 80 C # 143 A 94
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.123.409.521	**CARGO:** AYUDANTE DE OBRA
SALARIO MENSUAL: $ 1.650.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: miércoles, 10 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54B 77D-74 - ZONA URBANA DISTRITO DE MEDELLIN	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **AYUDADNTE DE OBRA EN CUADRILLA** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 10 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

EL TRABAJADOR:
MARTIN JOSÉ GONZÁLEZ BURGOS
C.C.:
1.123.409.521

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600106555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MOISES DAVID REYES AMAYA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CR 39 # 68 21 Barrio Manrique oriental
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.002.500.113	**CARGO:** AYUDANTE DE OBRA
SALARIO MENSUAL: $ 1.650.000,00	**SUDSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 15 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74 - ZONA URBANA DISTRITO DE MEDELLIN	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **AYUDADNTE DE OBRA EN CUADRILLA** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO. Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier valides.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 15 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

Moises Reyes.

EL TRABAJADOR:
MOISES DAVID REYES AMAYA
C.C.:
1.002.500.113

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: WILLIAM ALBEIRO CHABARRIA BUILES	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 98.681.775	**CARGO:** MAESTRO DE OBRA
SALARIO MENSUAL: $ 1.800.000,00	**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** $200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: miércoles, 10 de septiembre de 2025	**FECHA FINAL DE LABORES:** miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74 - ZONA URBANA DISTRITO DE MEDELLIN	**CIUDAD DEL CONTRATO:** MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: **OFICIAL DE OBRA EN CUADRILLA** PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:
• Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
• Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
• Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
• Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
• Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
• Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
• Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
• Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
• Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
• Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:
• Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
• Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
• Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
• Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
• La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.
DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier validez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD:	FECHA:
MEDELLIN, ANTIOQUIA	Septiembre 10 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1

EL TRABAJADOR:
WILLIAM ALBEIRO CHABARRIA SUILES
C.C.:
98.681.775

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**CARTA NOTIFICACION RESULTADOS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES**	**Código:** F-049 **Versión:** 01 Fecha: septiembre 2025

Medellín, 16 de septiembre de 2025 CI- UTSIT-2025-006

Señor:
Carlos Mario González Mora
C.C: 1.049.894.058

ASUNTO EXAMEN MÉDICO DE INGRESO- TRABAJO DE ALTURAS

Cordial Saludo:

Me permito informarle que acorde con las políticas de la empresa y aspectos del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo usted debe consultar por su EPS para iniciar tratamiento según la recomendación dada por parte del médico especialista en Seguridad y salud en el trabajo en su examen de **INGRESO – TRABAJO DE ALTURAS, RIESGO ELECTRICO** realizado el día **03/09/2025** por el profesional CHRISTIAN EDUARDO ECHAVARRIA BOTERO.

Usted debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- usar el tipo de protección adecuada para la tarea según los riesgos del oficio, Realizar inducción en higiene postural y pausas activas con énfasis en estiramiento y descanso de las zonas involucradas, verificación de las condiciones ergonómicas del puesto de trabajo.

ANEXO: copia de exámenes médicos ocupacionales

FIRMA SST

Carlos Gonzalez.
FIRMA DEL TRABAJADOR

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**CARTA NOTIFICACION RESULTADOS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES**	**Código:** F-049 **Versión:** 01 Fecha: septiembre 2025

Medellín, 16 de septiembre de 2025 CI- UTSIT-2025-011

Señor:
Edwin David Santos Hernández.
C.C: 1.038.810.427

ASUNTO EXAMEN MÉDICO DE INGRESO.

Cordial Saludo:

Me permito informarle que acorde con las políticas de la empresa y aspectos del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo usted debe consultar por su EPS para iniciar tratamiento según la recomendación dada por parte del médico especialista en Seguridad y salud en el trabajo en su examen de **INGRESO – TRABAJO DE ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS, RIESGO ELECTRICO** realizado el día **03/09/2025** por el profesional MARIA ALEJANDRA ARRIETA OSPINA.

Usted debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- usar el tipo de protección adecuada para la tarea según los riesgos del oficio, Realizar inducción en higiene postural y pausas activas con énfasis en estiramiento y descanso de las zonas involucradas, verificación de las condiciones ergonómicas del puesto de trabajo.

Remitido a EPS para control con su médico:

1. Por alto nivel del colesterol y triglicéridos en sangre.
2. Nutricionista

Debe presentar el respectivo soporte a la empresa, antes del 30 de octubre del 2025.

En caso de no cumplimiento a sus obligaciones, deberes o prohibiciones relacionadas con las presentes recomendaciones laborales, podría ser sancionado, Según el reglamento interno del trabajo y el código sustantivo del trabajo, capítulo VI, artículo 63, numeral 4" la renuncia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes".

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**CARTA NOTIFICACION RESULTADOS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES**	**Código:** F-049 **Versión:** 01 Fecha: septiembre 2025

La empresa le informa que, como parte del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, hará un seguimiento al cumplimiento de las anteriores recomendaciones.

ANEXO: copia de exámenes médicos ocupacionales

FIRMA SST

Edwin santos

FIRMA DEL TRABAJADOR

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**CARTA NOTIFICACION RESULTADOS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES**	**Código:** F-049 **Versión:** 01 Fecha: septiembre 2025

Medellín, 16 de septiembre de 2025 CI- UTSIT-2025-007

Señor:
Jhon Jairo Suarez Pertuz.
C.C: 1.047.494.355

ASUNTO EXAMEN MÉDICO DE INGRESO

Cordial Saludo:

Me permito informarle que acorde con las políticas de la empresa y aspectos del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo usted debe consultar por su EPS para iniciar tratamiento según la recomendación dada por parte del médico especialista en Seguridad y salud en el trabajo en su examen de **INGRESO – TRABAJO DE ALTURAS, CONFINADO, CALIENTE, RIESGO ELECTRICO** realizado el día **03/09/2025** por el profesional JORGE IVAN MEJIA FLOREZ.

Usted debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Usar el tipo de protección adecuada para la tarea según los riesgos del oficio, Realizar inducción en higiene postural y pausas activas con énfasis en estiramiento y descanso de las zonas involucradas, verificación de las condiciones ergonómicas del puesto de trabajo.

Remitido a EPS para control con su médico:

1. Para control por pérdida leve en oído izquierdo.

Debe presentar el respectivo soporte a la empresa, antes del 30 de octubre del 2025.

En caso de no cumplimiento a sus obligaciones, deberes o prohibiciones relacionadas con las presentes recomendaciones laborales, podría ser sancionado, Según el reglamento interno del trabajo y el código sustantivo del trabajo, capítulo VI, artículo 63, numeral 4" la renuncia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes".

La empresa le informa que, como parte del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, hará un seguimiento al cumplimiento de las anteriores recomendaciones.

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**CARTA NOTIFICACION RESULTADOS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES**	**Código:** F-049 **Versión:** 01 Fecha: septiembre 2025

ANEXO: copia de exámenes médicos ocupacionales

FIRMA SST

FIRMA DEL TRABAJADOR

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**CARTA NOTIFICACION RESULTADOS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES**	**Código:** F-049 **Versión:** 01 Fecha: septiembre 2025

Medellín, 16 de septiembre de 2025 CI- UTSIT-2025-005

Señor:
Martin José González Burgos
C.C: 1.123.409.521

ASUNTO EXAMEN MÉDICO DE INGRESO- TRABAJO DE ALTURAS

Cordial Saludo:

Me permito informarle que acorde con las políticas de la empresa y aspectos del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo usted debe consultar por su EPS para iniciar tratamiento según la recomendación dada por parte del médico especialista en Seguridad y salud en el trabajo en su examen de **INGRESO – TRABAJO DE ALTURAS, RIESGO ELECTRICO** realizado el día **03/09/2025** por el profesional MARIA ALEJANDRA ARRIETA OSPINA

Usted debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- usar el tipo de protección adecuada para la tarea según los riesgos del oficio, Realizar inducción en higiene postural y pausas activas con énfasis en estiramiento y descanso de las zonas involucradas, verificación de las condiciones ergonómicas del puesto de trabajo.

ANEXO: copia de exámenes médicos ocupacionales

FIRMA SST

FIRMA DEL TRABAJADOR

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	**CARTA NOTIFICACION RESULTADOS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES**	**Código:** F-049
		Versión: 01 Fecha: septiembre 2025

Medellín, 16 de septiembre de 2025 CI- UTSIT-2025-003

Señor:
Moisés David Reyes Amaya
C.C: 1.002.500.113

ASUNTO EXAMEN MÉDICO DE INGRESO.

Cordial Saludo:

Me permito informarle que acorde con las políticas de la empresa y aspectos del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo usted debe consultar por su EPS para iniciar tratamiento según la recomendación dada por parte del médico especialista en Seguridad y salud en el trabajo en su examen de **INGRESO – TRABAJO DE ALTURAS, RIESGO ELECTRICO** realizado el día **03/09/2025** por la profesional MARIA DOLORES PULGARIN CARDONA.

Usted debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- usar el tipo de protección adecuada para la tarea según los riesgos del oficio, Realizar inducción en higiene postural y pausas activas con énfasis en estiramiento y descanso de las zonas involucradas, verificación de las condiciones ergonómicas del puesto de trabajo.

ANEXO: copia de exámenes médicos ocupacionales

FIRMA SST

Moises Reyes
FIRMA DEL TRABAJADOR

UNION TEMPORAL BIT MEDELLIN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RG-UTSIT-2025-04
		Fecha: 12/09/2025
	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Versión: 01

Área/Dependencia:	Medellin	Cargo:	Auxiliar electrico
Trabajador:	William Alberto Chavarria	Documento de Identidad:	98681775

Ítem	Elemento de Protección Personal	Cantidad	Estado (Nuevo/Reposición)	Fecha de Entrega	Firma de Recibido
1	casco - barbuquejo Tafilete	1	Nuevo	19-09-2025	Will — r.n.6
2	Monja	1	Nuevo	19-09-2025	Will — r.n.6
3	Bloqueador Solar	1	Nuevo	19-09-2025	Will — r.n.6
4	Guante Nylon T:9	1	Nuevo	19-09-2025	Will — r.n.6
5	Guante Vaqueta	1	Nuevo	19-09-2025	Will — r.n.6
6	Gafas Oscuras	1	Nuevo	19-09-2025	Will — r.n.6
7	Protección auditiva T. copa	1	Nuevo	19-09-2025	Will — r.n.6
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Declaración del trabajador:

Declaro haber recibido los elementos de protección personal relacionados en el presente formato, en buen estado y en la cantidad indicada.
Me comprometo a darles el uso adecuado, mantenerlos en condiciones de higiene y reportar cualquier daño o pérdida para su reposición.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RG-UTSIT-2025-04
		Fecha: 12/09/2025
	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Versión: 01

Área/Dependencia:	Medellin	Cargo:	Auxiliar.
Trabajador:	Moises Reyes	Documento de Identidad:	1002500113

Ítem	Elemento de Protección Personal	Cantidad	Estado (Nuevo/Reposición)	Fecha de Entrega	Firma de Recibido
1	Casco	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
2	Barbuquejo	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
3	Bloqueador	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
4	proteccion auditiva	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
5	Gafas	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
6	Guantes de nailo	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
7	Guantes de vaqueta	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
8	Monja	1	Nuevo	22-09-2025	MoisRey M.
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Declaración del trabajador:

Declaro haber recibido los elementos de protección personal relacionados en el presente formato, en buen estado y en la cantidad indicada.
Me comprometo a darles el uso adecuado, mantenerlos en condiciones de higiene y reportar cualquier daño o pérdida para su reposición.

UNIÓN TEMPORAL BT MEDELLÍN	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: César Manuel Benítez Hernandez	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 1038806350	Reinducción:	
Cargo: electricista	Fecha de inducción:	
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz	22/09/2025	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: 

Firma del responsable de inducción: 

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Eberto Ricardo Cadrazco León	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 13'461.111 de Cúcuta.	Reinducción:	
Cargo: Oficial.	Fecha de inducción:	
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz	22-09-2025	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: c.c.# 13'461.111 Cúcuta.

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Gumis Torres Guerrero	Inducción:
Cedula de ciudadania: 1028033487	Reinducción: X
Cargo: Conductor	Fecha de inducción: 22-09-2025
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador:

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Yon Carlos Vargas	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 1214779411	Reinducción:	
Cargo: Auxiliar	Fecha de inducción:	
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz	22-09-2025	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: Yon Carlos Vargas

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Jhon Edisson Henao	Inducción:	x
Cedula de ciudadania: 1216720900	Reinducción:	
Cargo: Supervisor de obra	Fecha de inducción:	
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda	22/09/2025	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: Jhon Edisson Henao Herrera

Firma del responsable de inducción: Jenifer Altamiranda Diaz

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Jorge Luis Rodriguez	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 11.37.342	Reinducción:	
Cargo: Auxiliar de obra	Fecha de inducción:	19-09-2025
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz		

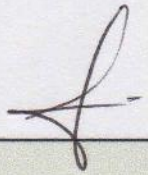
Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: 

Firma del responsable de inducción: 

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Jose elix cañas Perez	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 1036651084	Reinducción:	
Cargo: Conductor	Fecha de inducción:	22/09/2025
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz		

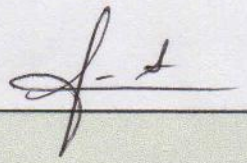
Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: 

Firma del responsable de inducción: 

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador:	Jose Eduardo Perez Garcia	Inducción: X
Cedula de ciudadania:	5240599	Reinducción:
Cargo:	AUXILIAR	Fecha de inducción: 22-09-2025
Nombre responsable inducción:	Jenifer Altamiranda	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

José E. Perez 5240599

Firma colaborador:

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Díaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

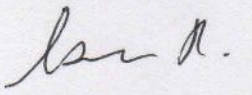
Nombre colaborador: Juan Camilo Restrepo	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 71297492	Reinducción:	
Cargo: oficial.	Fecha de inducción:	22/09/2025.
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda.		

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

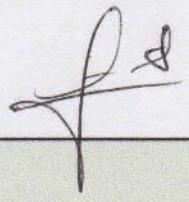
- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.



Firma colaborador:

Firma del responsable de inducción:



Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Leomar Jose Riera Franco	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: PPT 4350715	Reinducción:	
Cargo: Auxiliar	Fecha de inducción:	
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz	22/09/2025	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador:

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Díaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Luis Fernando Guerrero Arroyo	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 1.070 807 034	Reinducción:	
Cargo: Oficial	Fecha de inducción:	22-09-2025
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz		

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: Luis Fernando Guerrero

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Díaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Miguel Angel Villegas Perez	Inducción:	X
Cedula de ciudadania: 1018229162	Reinducción:	
Cargo: auxiliar	Fecha de inducción:	
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz	22-09-2025	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: Miguel villegas

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

UNION TEMPORAL SST MEDELLIN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Santiago Mera Guerrero	Inducción:	✓
Cedula de ciudadania: 1000533792.	Reinducción:	
Cargo: Auxiliar	Fecha de inducción:	
Nombre responsable inducción: Jenifer Altamiranda Diaz	22/09/2025	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: SantiagoMeraG.

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
	FORMATO DE INDUCCIÓN DE REINDUCCIÓN	Fecha: sep 2025

Nombre colaborador: Naela Viviana Saldamaga Pinto	Inducción: ✓
Cedula de ciudadania: 1017162399	Reinducción:
Cargo: SST	Fecha de inducción: 22-09-2025
Nombre responsable inducción: Jenfer Altamiranda	

Certifico que he recibido y entendido el temario de la inducción y reinducción en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** garantizando el cumplimiento de los lineamientos internos de la compañía , todos en pro de mi bienestar fisico-mental y de mis compañeros.

Los temas divulgados en esta inducción fueron:

- Políticas de gestión SST, medio ambiente y calidad.
- Política en libre de alcohol, tabaco y droga.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Uso y mantenimiento adecuado de los EPP.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Reporte de incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Comité de convivencia laboral.
- Derechos y deberes en SST.
- Uso adecuado de equipos y herramientas.
- Plan de emergencias.
- Programa de capacitaciones.
- Manejo de sustancias químicas.
- PMT.
- Manejo de residuos solidos.

Con mi firma me comprometo a cumplir todo lo divulgado anteriormente.

Firma colaborador: Naela V Saldamaga

Firma del responsable de inducción:

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina Maria Giraldo Botero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:1
UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	FORMATO DIVULGACIÓN DE POLITICAS	Fecha: Sep. 2025

Nombre colaborador: Juan Camilo Restrepo
Cedula: 71793492.
Cargo: Oficial
Fecha de divulgación: 22/09/2023.

Por medio del cual se deja constancia de la divulgación de la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tabaco alcohol y droga y sus requisitos al personal de la empresa.

Yo, Juan Camilo Restrepo con CC: 71793492
Manifiesto conocer, respetar y cumplir las políticas de la empresa UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN, además de autorizar de forma libre y espontánea pruebas de detección de alcohol y/o sustancias psicoactivas.

Firma:

Creado por: Jenifer Altamiranda Diaz
Aprobado por: Lina María Giraldo Botero